
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ACUERDO MUNICIPAL N° 024

(Diciembre 29 de 2013)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL”



EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política; por las Leyes 9 de 1989, 3 de 1991, 99 de 1993, 136 de 1994, 152 de 1994, 388 de 1997, 546 de 1999, 810 de 2003 y, 902 de 2004, y por los Decretos: 1333 de 1986, 151, 540, 879, 1052, 1420 y 1504 de 1998, 150 de 1999, 2201 y 2079 de 2003, 4002 de 2004, 973 de 2005, 3600, 4300 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”*.

Que la Ley 388 de 1997, dentro de sus objetivos planteados en el artículo 1° señala en el numeral 2° que la misma se desarrolla con el fin de establecer ... “mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

El proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, fue sometido a consideración de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en donde se declararon concertados los asuntos ambientales del proyecto, de conformidad con el contenido del acta de concertación suscrita por las partes el día 8 de noviembre de 2013.

Una vez surtida la actuación anterior, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación el 8 de noviembre de 2013. El organismo en mención rindió concepto y recomendaciones el 18 de noviembre del mismo año.

Que luego de cumplir con el procedimiento definido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial para Yopal, fue radicado ante el Concejo de Yopal el día 18 de noviembre de 2013.

Que durante el proceso de diagnóstico y formulación, así como en los períodos de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial por la autoridad ambiental y el Consejo Territorial de Planeación; la Administración Municipal solicitó opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales; realizó convocatorias públicas para la discusión del proyecto de revisión, expuso los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogió las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, procedió a su evaluación.



En mérito de lo anterior el Concejo Municipal de Yopal:

ACUERDA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Yopal. Adóptese el plan de ordenamiento territorial, en adelante POT, para el municipio de Yopal, consignado en las siguientes títulos, y artículos en concordancia con el documento técnico soporte, el cual hace parte integral de este acuerdo, lo mismo que los mapas, y anexos correspondientes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



ARTÍCULO 2. De los documentos del POT. Hacen parte integral del POT de que trata el presente acuerdo, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

- Documento Técnico de Soporte DTS (DTS1 Análisis Territorial y DTS2. Formulación).
- Documento Resumen
- Cartografía de Soporte
- El Acta de concertación Ambiental emitida por Corporinoquia.
- Los anexos, a saber:
 - Anexo 1. Cartera de coordenadas planas de Perímetros del suelo urbano y de expansión urbana
 - Anexo 2. Malla Vial Urbana

Parágrafo: La cartografía de soporte comprende los siguientes planos:

Cartografía Rural	
R01	Base Topográfica
R02	Clasificación Climática
R03	Clasificación Hidrográfica
R04	Clasificación Geológica
R05	Infraestructura Minero Energética
R06	Clasificación Geomorfológica
R07	Clasificación Edáfica
R08	Uso Potencial
R09	Cobertura y Uso Actual
R10	Conflicto de Uso
R11	Amenazas por Remoción en Masa
R12	Amenazas por Inundación
R13	Amenazas Antrópicas
R14	Estructura Ecológica
R15	Suelo de Protección
R16	Reglamentación Rural
R17	Clasificación del Suelo
Cartografía Urbana	
U01	Base Topográfica
U02	División Política
U03	Estructura Ecológica Principal
U04	Zonas Morfológicas Homogéneas
U05	Tratamientos Urbanísticos
U06	Áreas de Actividad.
U07	Jerarquía Vial

Parágrafo 2. El plano o mapa de la división político administrativa del suelo rural establecido en el acuerdo 012 de 2007, seguirá vigente, hasta tanto no se modifique y se reglamente mediante acuerdo la nueva división político administrativa del territorio municipal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 3. De los principios ordenadores del POT. Los principios del ordenamiento territorial según la Ley 388 de 1997 son:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

ARTÍCULO 4. De los componentes del POT. El Plan de ordenamiento Territorial del Municipio de Yopal contempla tres componentes, acorde con la Ley:

- a) El componente general. Que contiene las políticas, estrategias y componentes estructurales de largo plazo.
- b) El componente urbano. Constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
- c) El componente rural. Que contiene las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y el área urbana, así como la conveniente utilización del suelo.

TÍTULO II



VISIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

ARTÍCULO 5. De la visión de futuro del Municipio. Yopal capital mundial del llanero, territorio próspero y pujante , se consolidará como nodo estratégico de la Orinoquia Colombiana, fundamentando su desarrollo territorial en su oferta ambiental, de servicios económicos y sociales, de manera equitativa, funcional y sostenible; por lo que al año 2042, tanto su debida dotación de la infraestructura necesaria y suficiente como sus altos indicadores de calidad de vida y productividad, serán sus ventajas competitivas y comparativas en el contexto Nacional.

ARTÍCULO 6. De las políticas. Las políticas, objetivos y estrategias complementarán, el modelo territorial de Yopal y constituyen las directrices fundamentales que guiaran el desarrollo municipal, por tanto deben asimismo articularse claramente con el contenido estructural del POT, el cual se tratará más adelante. En este sentido las políticas territoriales son:

❖ **Política de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales**

La biodiversidad de la Orinoquia colombiana, entendida esta no solo como las áreas de conservación sino también como el conjunto de agua, suelo, aire, fauna y vegetación, ha sido la base para el desarrollo de la sociedad del municipio de Yopal, mediante el aporte de bienes y servicios, como la producción de agua, alimentos, madera, fauna, y petróleo principalmente. En este sentido, el municipio debe reconocer la relación sinérgica entre las áreas que hacen parte de la estructura

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ecológica municipal - regional, y las áreas destinadas para la producción que abastecen bienes y servicios entre lo local - global, a través de la gobernanza y el fortalecimiento institucional alrededor de la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales.

❖ **Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático**

El propósito fundamental de la política, durante los próximos 30 años de Yopal, se relaciona con la disminución de la vulnerabilidad en relación con las actuales y futuras amenazas producto del cambio climático, mediante la toma de acciones de precaución, e implementando medidas frente al cambio climático, aumentando su capacidad de adaptación en el marco de la sostenibilidad ambiental y la equidad social. Para ello, la política pretende el fortalecimiento de la gestión del riesgo y la participación ciudadanía, con el fin de reducir la vulnerabilidad del territorio.

❖ **Política de competitividad y de desarrollo económico y social**



Busca la consolidación de un territorio competitivo y productivo en condiciones que beneficien el conjunto de la sociedad, a través del fortalecimiento de sus ventajas comparativas en el sector de bienes y servicios conexos a la industria minero-energética, la logística, las zonas francas, y las actividades agropecuarias y agroindustriales.

❖ **Política de ocupación del suelo**

El uso equitativo y el adecuado aprovechamiento del suelo, parten del reconocimiento de las amenazas presentes en el territorio, así como de su estructura ecológica principal. Ahora bien retomando el principio de precaución, la política de ocupación del suelo se obliga a pensar en la consolidación del suelo urbano con precauciones, debido principalmente a la presencia de la amenaza por avenidas torrenciales (ver capítulo de gestión del riesgo), asimismo, la ocupación del suelo debe proyectarse para los próximos 30 años, no solo por la amenaza latente, y la necesidad imperante de pensar en una nueva ciudad construida bajo los preceptos del ecourbanismo, sino como un deber ineludible dadas las dinámicas sociodemográficas proyectadas tanto por los estudios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY, y por instituciones de reconocimiento internacional como la Universidad de Nueva York¹. En este contexto el municipio se plantea tres áreas de expansión en donde:

La primera, localizada en el sector occidental, se encamina a convertirse en un área de transición entre la ciudad y el cerro el Venado, en donde se desarrollará un proceso de ocupación con densidades que se especificarán en el plan parcial respectivo, procurando constituirse como un espacio urbano de transición entre el perímetro urbano propuesto en el presente plan y el cerro el Venado. Esta primera zona se convierte en un sector estratégico para la ciudad, ya que es el punto de enlace del corredor verde que rodea a Yopal y que encierra el entorno urbano con el caño Usivar, con el Cerro el Venado y con el río Cravo Sur.

¹ Ver documento: Iniciativa para la expansión urbana en Colombia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



La segunda zona de expansión se planificará como un macroproyecto urbano que busca proveer del suelo necesario para adelantar todo tipo de proyectos urbanísticos con diversidad de usos como: el residencial (en mezcla de estratos), el comercial, el institucional (dotacionales y recreativos), las actividades logísticas y de zona franca contiguas al aeropuerto el Alcaraván, entre otros. La formulación del macroproyecto urbano a través del respectivo plan parcial, detallará el proyecto urbanístico así como la norma específica de usos y aprovechamientos. En esta zona se deberán proyectar las áreas para vivienda de interés social (VIS-VIP) mitigando cualquier tipo de amenazas en las categorías de alta o muy alta. Todos estos procesos urbanísticos se desarrollarán bajo una combinación tipológica de unifamiliares y multifamiliares con adecuados criterios en su hábitat urbano y garantizando altos índices de espacio público efectivo, además de un sistema de dotacionales que permitan suplir las necesidades de las futuras poblaciones.

De igual forma, la segunda y tercera zona de expansión permitirá constituir a Yopal como una ciudad planificada, con respeto por el medio natural e integrada socioespacialmente. Es importante señalar que estas zonas deben articular la formulación del plan, con los estudios de proyección de las redes de acueducto y alcantarillado, al tiempo que garantizará estrecha armonía con el futuro plan de movilidad, el cual presentará especial énfasis en los subsistemas vial y de transporte, garantizando, entre otros, proyecciones viales con perfiles de 40 metros cada kilómetro como mínimo, aumentando la interconexión entre la actual y la nueva ciudad.

Por su parte la ocupación del suelo rural del municipio, debe favorecer el desarrollo territorial desde lo local hacia lo regional, por este motivo se hace necesario conformar y consolidar una red de centros poblados rurales y centros urbanos que potencien la equidad territorial, la función social y ecológica de la propiedad y, la construcción de relaciones sociales y económicas, a través de la gestión interinstitucional y la generación de espacios de participación para la comunidad rural y regional. Es por ello que en el presente plan los centros urbanos, que en otro época fueron centros poblados, juegan un rol determinante para la consolidación de una red intramunicipal que permitirá mayor funcionamiento espacial al conjunto territorial, garantizando la prestación de servicios para las comunidades rurales, sin que se genere la necesidad de desplazarse hasta la ciudad actual. En cuanto a vivienda campestre el plan propone corredores suburbanos y áreas específicas que buscan articular las nuevas dinámicas y necesidades futuras de vivienda dispersa no productiva con las proyecciones urbanas actuales.

❖ **Política de oferta de vivienda social con el calidad en el hábitat**

La vivienda se constituye como un soporte fundamental del POT, ya que la ciudad debe garantizar el acceso a vivienda de interés social VIS y prioritario VIP, bajo el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

precepto de calidad en su hábitat, y garantizando suelo urbanizado que desestimule la oferta de loteos por fuera del perímetro urbano y sin la garantía en la prestación de los servicios públicos domiciliarios SPD.

❖ **Política de movilidad**

Busca la conformación de un sistema de movilidad competitivo, eficiente a nivel intra-urbano y regional, que fortalezca la prioridad del peatón dentro de los subsistemas viales y de transporte, en el marco de una movilidad sostenible articulada en conjunto con los equipamientos colectivos y los espacios públicos de cobertura urbana y regional.

❖ **Política de acceso eficiente a los servicios públicos domiciliarios**



Se debe garantizar cobertura, calidad y acceso de todos los habitantes urbanos a los servicios públicos domiciliarios, especialmente de acueducto y alcantarillado, mediante la localización (en zonas de media y baja amenaza) de infraestructuras de redes y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento, minimizando el vertimiento de aguas servidas a los cauces que hace parte de la estructura ecológica principal.

❖ **Política de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público**

Esta política busca aumentar la cobertura y la calidad, tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidad de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 7. De los objetivos y estrategias: Los Objetivos son el fin o propósito que se desea alcanzar con el ordenamiento del territorio, y las estrategias son los caminos y criterios de elección que permiten alcanzar los objetivos y las políticas, en este sentido los objetivos y estrategias son:

- **Objetivos de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales**
 - ✓ Generar un manejo integral del recurso hídrico a través de la armonización entre las normas de superior jerarquía, como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y de reglamentación del recurso hídrico del Rio Cravo Sur y el Charte, y las acciones para la ocupación y manejo de los espacios del agua, microcuencas abastecedoras y acuíferos, con el fin de ofrecer agua potable y caudales significativos para el consumo humano y el desarrollo productivo.
 - ✓ Impulsar la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad mediante la delimitación de la estructura ecológica municipal y regional, la conservación,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

valoración e investigación de los ecosistemas estratégicos, y la reducción de impactos ambientales y sociales ocasionados por el desarrollo económico.



▪ **Estrategias para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales**

- ✓ Generar espacios de participación ciudadana para el manejo y uso sostenible de los recursos naturales
- ✓ Fortalecimiento de acuerdos interinstitucionales, para la formulación de POMCH, con el fin de desarrollar los estudios de caracterización, valoración y restauración de ecosistemas estratégicos, especies endémicas, y especies amenazadas de flora y fauna.
- ✓ Conservación y protección estratégica de los diferentes tipos de paisajes, humedales y ecosistemas estratégicos declarados como áreas de reserva al interior del municipio.
- ✓ Apoyo a la gestión, armonización y ejecución de programas y proyectos que faciliten la conservación, restauración y protección de los ecosistemas estratégicos de la región, en especial los identificados en los POMCH del río Charte y el Cravo Sur y la Agenda Ambiental municipal.
- ✓ El municipio armonizara y gestionara el desarrollo de programas para el manejo y conocimiento integral del recurso hídrico, en donde se realizarán los estudios de modelamiento hidráulico, en el que se incluyan las disposiciones de los POMCH, los planes maestros de acueducto y alcantarillado, y los planes de manejo ambiental de acuíferos y micro cuencas.

Parágrafo 1. La Administración municipal de Yopal, podrá contar con un establecimiento Público del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Municipal, con el fin de llevar acabo todas las acciones de protección ambiental, especialmente lo que verse con los nacimientos de agua, rondas de ríos, quebradas, humedales, de los ecosistemas estratégicos y la biodiversidad, explotación de minería e hidrocarburos, al igual para que haga seguimiento a los compromisos contractuales de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos y mineros. Tal Establecimiento Público podría denominarse Agencia Ambiental Municipal para la Minería e Hidrocarburos de Yopal, entendida como un establecimiento público del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, en concordancia con el Artículo 69 de la Ley 489 de 1998.

▪ **Objetivos de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático**

- ✓ Fortalecer la gestión del riesgo municipal mediante el desarrollo de un sistema que permita identificar, prevenir, y reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad alta, dar manejo a situaciones de desastre y generar



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

mecanismos de transferencia de conocimiento del riesgo, con el fin de aumentar la adaptación del territorio frente al cambio climático.

- ✓ Promover espacios de participación ciudadana y el fortalecimiento interinstitucional con el fin de evaluar la vulnerabilidad de los recursos naturales y proponer estrategias de ocupación del territorio que beneficien los sectores ambientales y productivos del municipio y la región.
- ✓ Elaborar y actualizar estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo, a escalas adecuadas para el suelo urbano y rural.

▪ Estrategias de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático

- ✓ Actualización e implementación del Plan de Gestión del Riesgo Municipal PMGR.
- ✓ Articulación de la política de vivienda Municipal con Planes de gestión del riesgo, Planes parciales y de mejoramiento.
- ✓ Implementar programas y proyectos de protección, evaluación y seguimiento de las áreas identificadas bajo alguna categoría de amenaza alta o muy alta.
- ✓ Monitoreo y seguimiento de la amenaza, vulnerabilidad y el riesgo.
- ✓ Capacitar y fortalecer a las organizaciones encargadas de prevención y atención de desastres que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.
- ✓ Introducir en los programas educativos institucionales PEI, cátedras que promuevan la sensibilización de los niños y jóvenes frente a la gestión del riesgo y el cambio climático.
- ✓ Promover el desarrollo de infraestructuras que propenda por la mitigación de los impactos en áreas y comunidades ubicadas en amenaza alta y muy alta.
- ✓ Coordinar con Corporinoquia y la Aeronáutica civil, los permisos y autorizaciones para el diseño y/o construcción de cualquier tipo de infraestructura dentro de las superficies de transición o de aproximación del aeropuerto.
- ✓ En el cono de aproximación o de expansión del aeropuerto, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la aeronáutica civil y la planificación de las zonas de expansión deberá articular la propuesta urbanística y de usos del suelo acorde con el plan maestro aeroportuario o las disposiciones vigentes sobre la materia.
- ✓ Implementar las medidas necesarias para disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos ubicados cerca a las áreas identificadas en amenaza alta y muy alta.
- ✓ Fortalecimiento de los mecanismos de transferencia del conocimiento del riesgo a comunidades urbanas y rurales.
- ✓ Elaboración del estudio de Micro zonificación Sísmica del área urbana del municipio e instalación de una red de sismógrafos en los cerros el Venado y Buenavista.
- ✓ Actualización de las amenazas vulnerabilidad y riesgos urbanos y rurales, dentro de las áreas de amenaza alta, se deberá definir las zonas de riesgo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



mitigable y no mitigable, para dar claridad o viabilidad al desarrollo de acciones pertinentes, como obras de mitigación, infraestructura vial y de comunicación y equipamientos de apoyo a la producción.

▪ **Objetivo de competitividad y de desarrollo económico y social**

- ✓ Consolidar la ciudad como centro nodal de la Orinoquia colombiana, y mejorar su posición en el contexto del comercio nacional, mediante el fortalecimiento de su infraestructura logística, tanto para la conectividad en el sistema urbano nacional, a través de aspectos como la bimodalidad, la consolidación de zonas francas, parques industriales ecoeficientes, así como la consolidación de centros de investigación científica, además de promover la conectividad virtual en los negocios.
- ✓ Promover la incorporación efectiva de los hogares pobres a los servicios sociales del Estado, garantizando acciones que redunden en la seguridad alimentaria, el acceso a salud, educación y demás servicios fundamentales para la superación de la pobreza.
- ✓ Articulación entre las dependencias de la alcaldía –Oficina Asesora de planeación con la de desarrollo económico y ambiental y CORPORINOQUIA, para la evaluación de los tramites de uso del suelo y la ejecución de proyectos productivos.

▪ **Estrategias de competitividad y desarrollo económico y social**

- ✓ Promover la constitución de centros de investigación científica en temas ambientales, así como en temas relacionados con la competitividad, el desarrollo local endógeno y la productividad de la población en su conjunto.
- ✓ Consolidarse como un centro de productividad e innovación para los sectores relacionados con el petróleo, la logística, la agricultura y la agroindustria.
- ✓ Consolidarse como un centro de intercambio a diferentes escalas, promoviendo su posicionamiento geoestratégico en el contexto de la Orinoquia colombiana, y en especial en el corredor Quito – Bogotá – Caracas.
- ✓ Aumentar el número y calidad de equipamientos colectivos necesarios para la competitividad local y regional, tales como el terminal de transporte, el complejo ferial, la expansión del aeropuerto, frigorífico, entre otros.
- ✓ Construir y adecuar los equipamientos sociales básicos acorde con las especificaciones funcionales y en los lugares determinados por el POT o en los instrumentos que lo desarrollen.
- ✓ Implementar el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria, el cual será articulado con la formulación de las UPR's, haciendo especial énfasis en las zonas declaradas como productivas dentro del municipio.
- ✓ Consulta de la Resolución 1130 de CORPORINOQUIA "Por medio de la cual se definen los criterios regionales para el desarrollo de proyectos forestales,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



agrícolas y agroindustriales” o norma que la modifique; para otorgar los certificados de uso del suelo rural.

▪ **Objetivo de ocupación del suelo**

- ✓ Consolidar la ciudad con precaución, de forma que se disminuya la vulnerabilidad ante procesos amenazantes que ponen en riesgo la vida de las poblaciones presentes en el territorio.
- ✓ Planificar las nuevas zonas de expansión urbana del municipio, en donde se privilegie la calidad en su hábitat urbano, la densificación, la combinación de tipologías constructivas, minimizando la segregación socio-espacial y garantizando mayores índices de espacio público efectivo por habitante.
- ✓ Articular las acciones en cuanto al diseño, proyección y construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios, conjuntamente con las nuevas dinámicas urbanísticas, de tal forma que no vuelvan a ocurrir las problemáticas actuales.
- ✓ Consolidar una estructura funcional de nodos urbanos intramunicipales que potencien la competitividad y la equidad territorial, y que a su vez potencien la construcción de relaciones sociales generando mayores espacios de participación comunitaria.
- ✓ Establecer un sistema de centros poblados rurales que estén en capacidad de mitigar la vulnerabilidad y ofrecer bienes y servicios a la comunidad campesina, teniendo como base para su consolidación los nuevos usos del espacio rural como la agroindustria, la recreación, el ecoturismo, la conservación ambiental y la producción minero energética.
- ✓ Implementar acciones tendientes a articular las determinaciones en cuanto a uso y ocupación del suelo del POT, conjuntamente con las acciones gobierno nece
- ✓ sarias para controlar las urbanizaciones ilegales y la proliferación de usos en sectores prohibidos urbanísticamente en el POT.

▪ **Estrategias de ocupación del suelo**

- ✓ Planificar las nuevas intervenciones, garantizando la prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Desarrollar acciones de gobierno que controlen la proliferación de urbanizaciones ilegales que no permiten consolidar una correcta estructura funcional urbana.
- ✓ Velar por el correcto cumplimiento del uso propuesto en el presente Plan y en los instrumentos que lo desarrollen, mediante el control urbanístico y tomando las acciones de gobierno respectivas en los casos en que se infrinjan las normas urbanísticas.
- ✓ Compactar con precaución la ciudad (mitigando el riesgo) y construir un nuevo modelo de emplazamiento urbano en las zonas de expansión, por fuera de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

áreas de amenaza muy alta o alta por avenidas torrenciales y/o de remoción en masa.

- ✓ Potenciar la construcción de los equipamientos colectivos necesarios en cada nodo urbano, a fin de aumentar los niveles de funcionalidad urbano-rural y urbano-regional.

▪ **Objetivo de oferta de suelos urbanizados para vivienda social**

- ✓ Promover la urbanización legal y brindar seguridad jurídica, mediante la implementación de acciones que ofrezcan alternativas viables económicamente y competitivas con la oferta ilegal de vivienda, reduciendo los costos posteriores para su mejoramiento integral.
- ✓ Aumentar los programas de vivienda social dotados con la infraestructura y redes de SPD necesarias para garantizar un hábitat adecuado, al tiempo que reduce los precios especulativos del suelo.
- ✓ Consolidar las áreas libres al interior del perímetro urbano acorde con las normas urbanísticas propuestas en el nuevo modelo territorial.



▪ **Estrategias de oferta de suelos urbanizados para vivienda social**

- ✓ Disponer de suelos necesarios y adecuados, al interior del suelo urbano y en las zonas de expansión de la ciudad para VIS y VIP.
- ✓ Consolidación de las áreas libres al interior del perímetro urbano acorde con las normas urbanísticas propuestas en el nuevo modelo territorial.
- ✓ Reasentamiento de los hogares localizados en sectores de riesgo no mitigable o en zonas de protección.
- ✓ Promover acciones de gestión del suelo que permitan responder a las demandas sociales de vivienda, en condiciones dignas y de mejoramiento de la calidad de vida.
- ✓ Constituir un banco inmobiliario para garantizar la oferta de suelos urbanizados para los próximos 30 años de la ciudad.
- ✓ Promover la construcción de las áreas en tratamiento de desarrollo y/o garantizar en estas áreas el reasentamiento de los hogares localizados en sectores de riesgo no mitigable o en zonas de protección.

▪ **Objetivo de movilidad**

- ✓ Fomentar la competitividad regional y la calidad ambiental, mediante la eficacia en la circulación de las personas, al tiempo que fortalezca la conectividad interna de la ciudad a través de sus vías y sus medios de transporte público, garantizando accesibilidad y cobertura intra-urbana con proyección con el sistema vial regional.

▪ **Estrategias de movilidad**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



- ✓ Formular el Plan de Movilidad para Yopal, acorde con la normatividad nacional vigente y lo establecido en el presente Plan.
- ✓ Garantizar la prioridad del peatón dentro del subsistema vial y de transporte.
- ✓ Fomentar el transporte con combustibles limpios, garantizando sostenibilidad en el transporte público y en el no motorizado.
- ✓ Impulsar la movilidad sostenible, a través de la incorporación de planteamientos ambientales y socioeconómicos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones.
- ✓ Garantizar la cobertura, accesibilidad y conectividad de la ciudad, y de esta con los sectores rurales y del departamento en general, a partir de la integración de los subsistemas vial y de transporte conjuntamente con los equipamientos colectivos y las áreas destinadas para el espacio público de cobertura urbana y regional.
- ✓ Dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes.
- ✓ En pro de garantizar una movilidad incluyente, se debe integrar como criterio fundamental en las intervenciones que propendan por mejorar la movilidad vehicular y peatonal, todos los elementos técnicos y constructivos que faciliten el libre desplazamiento y priorización de la población con alguna discapacidad, física, visual o auditiva.

▪ **Objetivos de acceso eficiente a los servicios públicos domiciliarios**

- ✓ Garantizar la calidad y cobertura necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.
- ✓ Armonizar y articular la expansión de infraestructuras de SPD en el marco de la formulación del Plan Parcial respectivo, en donde se indique la solución más apropiada para brindar la cobertura y calidad adecuadas para los nuevos desarrollos y los respectivos planes maestros de las empresas prestadoras de servicios públicos

▪ **Estrategias de acceso eficiente a los servicios públicos domiciliarios**

- ✓ Formular el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, proyectando cada zona de expansión, con toda la rigurosidad técnica, minimizando las fallas futuras en la prestación de los SPD.
- ✓ Formular el catastro de usuarios y de redes con el fin disminuir los porcentajes de agua no contabilizada por el sistema.
- ✓ Renovar las redes de SPD que por su vetustez merecen ser cambiadas para brindar mejores niveles de cobertura y calidad.
- ✓ Localizar la infraestructura de tal forma que generen economías de escala que permitan disminuir los costos tarifarios.
- ✓ Repotencialización, ampliación y mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de energía eléctrica, acorde con la demanda actual y proyectada.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



- ✓ Crear un comité de seguimiento interinstitucional (Municipio, Departamento, EAAY, ENERCA y Cámara de Comercio de Casanare) a los planes maestros, de mejoramiento y/o expansión de redes de servicios públicos, con el fin de garantizar la coordinación institucional, en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Objetivos de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público**
 - ✓ Aumentar el cubrimiento de los equipamientos colectivos a la vez que permita fortalecer el modelo territorial propuesto, y su integración funcional con los diferentes nodos que componen la región.
 - ✓ Aumentar la oferta de espacio público efectivo en las comunas con mayor déficit, a partir de la construcción de nuevos elementos y áreas destinadas al uso y disfrute del conjunto de la población que a su vez permitan conformar armónicamente una estructura funcional más equitativa, accesible e integrada al modelo territorial municipal.
- **Estrategias de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público**
 - ✓ Aumentar la conectividad ecológica entre los elementos constitutivos naturales del espacio público urbano con el rural, de forma que se establezca continuidad en la conformación de un corredor o anillo verde a nivel territorial que se armonice con la estructura ecológica principal municipal.
 - ✓ Garantizar que las nuevas actuaciones urbanísticas generen espacio público suficiente para las demandas colectivas al tiempo que se construyan con la mejor calidad arquitectónica y ambiental para el contexto del paisaje territorial.
 - ✓ Aumentar la cobertura de los equipamientos colectivos en los sectores del municipio en donde, por condiciones de localización de la población, se hace necesario la construcción de este tipo de elementos.
 - ✓ Generar mayor integración institucional que permita mantener actualizada la demanda y cobertura permanente de los equipamientos a nivel urbano y rural.

TÍTULO III.

COMPONENTE GENERAL

CAPITULO 1. LA CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 8. Del suelo urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011		

acueducto y alcantarillado, proporcionando la posibilidad de urbanización y edificación.

Los perímetros del suelo urbano se encuentran definidos en el Mapa R17. "Clasificación del Suelo: que hace parte del presente Plan".

El nuevo perímetro urbano de la ciudad de Yopal se delimita en el mapa Clasificación del Suelo, el cual contiene un área de 2052 hectáreas + 0970 metros cuadrados. Adicionalmente se incorpora como suelo urbano, los perímetros (centros poblados) de los corregimientos del Charte sector la Guafilla, La Niata, Chaparrera, El Morro, Morichal, Tilodiran, Quebrada seca y Punto Nuevo, acorde con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.



Parágrafo 1. La delimitación precisa del perímetro urbano se encuentra definida en el Anexo No. 1 "Cartera de coordenadas planas de Perímetros del suelo urbano y de expansión urbana".

ARTÍCULO 9. Del suelo de expansión urbana.

El suelo de expansión lo constituye la porción del territorio municipal destinada a la expansión de la ciudad, que se habilitará para los futuros desarrollos urbanísticos. En términos generales se proponen tres áreas de expansión, delimitadas de la siguiente manera:

- a) La primera se localiza en el sector occidental contigua al cerro el Venado, esta área deberá convertirse en el espacio geográfico de articulación entre el perímetro urbano y el cerro el Venado, consolidando el corredor verde con el río Cravo Sur.
- b) La segunda área de expansión se localiza en el costado sur y suroccidental del perímetro urbano, delimitado de la siguiente manera: partiendo desde el sector de la colina siguiendo por la vía Marginal de la selva, hasta las inmediaciones de la penitenciaría regional, continuando de manera paralela a quinientos (500) metros de la proyección de la variante de la Marginal de la selva, hasta encontrarse con la vía que conduce al corregimiento de Morichal siguiendo hasta el caño seco, de este punto continua en dirección norte por el mismo caño, hasta la proyección de la calle 80, continua en dirección nororiental por esta misma proyección hasta encontrarse nuevamente con la proyección de la variante de la Marginal de la Selva, de este punto continua en dirección norte hasta encontrarse con el límite del perímetro urbano en el sector villa Lucia.
- c) La tercera zona de expansión se localiza en el sector nororiental delimitado entre los siguientes elementos geográficos, por el norte colinda con la vía que conduce a el sector de Sirivana, por el oriente el límite se define con la toma o canal la milagrosa hasta encontrarse con la calle 40 y por el occidente se limita con la vía que conduce al sector de Matepantano.

Los perímetros del suelo de expansión urbana se encuentran definidos en el Mapa



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

R17. "Clasificación del Suelo: que hace parte del presente Plan.

Parágrafo 1. La delimitación precisa del perímetro urbano se encuentra definida en el Anexo No. 1 "Cartera de coordenadas planas de Perímetros del suelo urbano y de expansión urbana".

ARTÍCULO 10. Directrices para el desarrollo ordenado del suelo de expansión urbana.

- a) El proceso de planificación deberá desarrollarse de manera integral, en donde podrán converger varios instrumentos, empezando por un plan zonal o un plan director, que diseñe la estrategia urbanística (vías estructurantes, usos del suelo), y de infraestructura básica (servicios públicos, espacios públicos de carácter urbano, equipamientos colectivos de escala urbana), para garantizar una ocupación integral y ordenada.
- b) Malla Vial Arterial: se debe establecer una estructura vial en donde se plasmen vías de 40 a 50 metros de ancho entre paramentos, con una distancia máxima de 1 kilómetro entre una y otra en toda el área de expansión, planteando las respectivas reservas y mecanismos de adquisición de las mismas, dichos perfiles deben contemplar la implementación de ciclorutas y zonas de control ambiental para implementación de vegetación y/o arborización de porte medio. Este referente vial, se debe articular obligatoriamente en el Plan Maestro de Movilidad Urbana, en concordancia con el literal a) del artículo 2° de la ley 1083 del 2006
- c) El plan deberá articularse con las disposiciones de la EAAAY en cuanto a redes de acueducto y alcantarillado, de igual forma mantendrá estrecha armonización con el plan maestro de servicios públicos y de movilidad.
- d) Se debe priorizar la dotación de áreas suficientes de espacio público y equipamientos de escala urbana, por lo menos en un 18% del área útil del plan parcial o zonal.
- e) La estructura ecológica principal debe ser claramente identificada y se establecerá los criterios de manejo para su conservación y protección, acorde con las disposiciones de Coporinoquia.
- f) En concordancia con el decreto 075 de 2013, se deben reservar el 20% del área útil residencial del plan parcial o proyecto urbanístico general para programas de vivienda de interés social o prioritario.
- g) La formulación del plan se debe acoger a todos los lineamientos normativos establecidos por la ley 388 de 1997 y los decreto 2181 de 2006, y 4300 de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las exigencias que en materia ambiental expida Corporinoquia

- h) El costado sur del Aeropuerto tendrán prevalencia los usos de soporte y actividades, industriales, logísticas y de apoyo al aeropuerto, en concordancia con las disposiciones normativas para garantizar la seguridad aeronáutica y en general de toda la población.
- i) Las vías de carácter regional que se localizan al interior de los suelo de expansión urbana, se les dará un manejo y reglamentación, en donde primen las actividades de comercio y servicios, en un rango o área de influencia de 150 metros de ancho.
- j) Los aislamientos y requerimientos que por efectos de la influencia de algún tipo de infraestructura o equipamientos de alto impacto, se tendrán en cuenta como determinantes ambiental para formulación, adopción e implementación del plan parcial o zonal.
- k) El desarrollo urbanístico y de la estructura vial arterial de las zonas de expansión se deben sujetar al esquema general del suelo de expansión definido en el documento técnico de soporte de formulación.

ARTÍCULO 11. Del suelo rural. El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (ver mapa de clasificación del suelo).

Parágrafo Transitorio: La división político administrativa del suelo rural, corresponde a los establecidos en el artículo 136 del acuerdo 012 de 2007, la administración municipal, definirá la nueva división del territorio municipal, en los términos establecidos en parágrafo 2 del artículo 71 de la ley 136 de 1994, dicho proyecto de acuerdo deberá ser presentado en un plazo no mayor a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. Del suelo suburbano. Según el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, el suelo suburbano lo constituye la porción del territorio municipal destinada a la áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

urbanos interregionales, tal como lo expresa el decreto 3600 de 2007 en su artículo 10.

El suelo suburbano del municipio de Yopal, lo conforman las áreas adyacentes a vías de carácter principal que conecta al municipio de Yopal con otros municipios del Departamento y la Región.



Los perímetros del suelo suburbano y de áreas de parcelación para campestre se encuentran definidos en el Mapa R17. "Clasificación del Suelo: que hace parte del presente Plan.

ARTÍCULO 13. Suelo Suburbano corredor vial de la Marginal de la selva: en dos tramos, el primero a manera de polígono suburbano localizado en el corregimiento el Charte en inmediaciones del sector de la penitenciaria regional tal y como se determinan en la cartografía de soporte; el segundo tramo va a partir del área agroindustrial o industrial de Araganey hasta límites con el municipio de Nunchia (exceptuando el área urbana de la Chaparrera), El ancho máximo de este segundo corredor vial suburbano será de 300 metros medido desde el borde de la vía a lado y lado, y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en el decreto 3600 de 2007, para ambos casos se deberán prever las fajas de retiro obligatorio, definidas por el decreto ley 1228 de 2008

Parágrafo 1. Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendido por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta y en montura equina, créese un sendero peatonal después del área urbana del centro poblado del corregimiento de la chaparrera, hasta el puente sobre el río Tocaria. La margen derecho en sentido norte, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1083 de 2006.

ARTÍCULO 14. Suelo Suburbano Corredor vial Morichal - Tilodiran: paralelo a la vía que conduce al corregimiento de Morichal, y que se conecta con el Municipio de Orocué, desde el Borde del perímetro urbano definido para el centro poblado de Morichal en sentido Yopal Morichal en una extensión de 12 Kilómetros, el ancho máximo de este corredor vial suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.

ARTÍCULO 15. Suelo Suburbano Corredor vial Yopal – El Morro: paralelo a la vía que conduce al corregimiento del Morro y que comunica con el Departamento de Boyacá, en el sector de la vereda la Vega y la Guamalera en el sector definido en la cartografía Oficial del Plan, su ancho será variable y se adapta a las siguientes condiciones, por un lado la ronda de protección del río Cravo Sur establecida en 100

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

metros y en segunda medida a la topografía y la correspondiente zonificación de amenazas; adicionalmente se tendrán en cuenta las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.



ARTÍCULO 16. Áreas de actividad Industrial en suelo suburbano: Las constituyen las áreas del suelo rural, en las cuales se permite la parcelación del suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales, para el municipio de Yopal, se desarrollaran en las siguientes áreas:

a) **Polígono industrial Yopal - Morichal.** Para el desarrollo de la Industria pesada, transformadora de cobertura regional de alto impacto ambiental, se dispondrá de un polígono a lado y lado de la vía que conduce desde Yopal al corregimiento de Morichal, por fuera y contigua a la zona de expansión, de acuerdo a los señalado en el mapa de clasificación del suelo y de reglamentación rural de la cartografía de soporte del plan.

Parágrafo 1. Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendido por estos el desplazamiento peatonal y en bicicleta, créese un sendero peatonal que se integre al diseño de la doble calzada Yopal Morichal, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1083 de 2006.

b) **Polígono industrial y/o agroindustrial de Araguaney.** Polígono conformado por los predios del actual Relleno Sanitario, la Estación de Araguaney, la refinería y los molinos adyacentes, de acuerdo a los señalado en el mapa de clasificación del suelo y de reglamentación rural de la cartografía de soporte del plan.

ARTÍCULO 17. Área para vivienda campestre: Comprende un área delimitada de la siguiente manera: entre la vía que conduce a la vereda Tacarimena incluyendo los predios adyacentes a esta vía hasta la ronda de protección del rio Cravo Sur; hasta encontrarse con la vía que conduce a la vereda la Manga, de este punto en adelante continua en una franja paralela de 300 metros al costado norte de la vía que conduce a Tacarimena; de otro lado, por la vía que conduce a la vereda Matepantano incluyendo los predios adyacentes a este carretable en una franja paralela hasta de 300 metros en margen del costado sur, desde el límite del suelo urbano y de expansión hasta el sitio donde se localiza la universidad de la Salle, de acuerdo como se establece en Mapa R17. "Clasificación del Suelo: que hace parte del presente Plan.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



Parágrafo 1. Al interior del área descrita anteriormente, se establecen tres (3) subzonas, en donde se permitirá densidades controladas, de acuerdo a la proximidad con el suelo urbano.

ARTÍCULO 18. Del suelo de protección. Acorde con el artículo 35 de la Ley 388, este corresponde a las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases (Urbano, Rural, de Expansión), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. El suelo de protección se delimita en el mapa Clasificación del Suelo.

ARTÍCULO 19. Delimitación de los Centros Poblados de los corregimientos. Para efectos del presente Acuerdo del Plan del Ordenamiento, se entiende por centro poblado, la concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales, áreas de espacio público, redes de servicios públicos y usos o actividades diferentes a las del suelo rural.

Parágrafo 1. La delimitación precisa de los perímetros urbanos de los centros poblados de los corregimientos, se encuentra definida en el Anexo No. 1 "Cartera de coordenadas planas de Perímetros del suelo urbano y de expansión urbana".

Parágrafo 2. La reglamentación urbanística y demás elementos que orientan la ocupación de los centros poblados, quedaran sujetas a los decretos de los denominados planes parciales de los centros poblados de la Chaparrera, el Morro, Tilodiran, La Guafilla y Santa Fe de Morichal, mientras se actualizan estos y/o se formulan los planes de mejoramiento de todos y cada uno de los centros poblados; en los que se deberá hacer especial énfasis, en el planeamiento específico de la infraestructura de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario), la dotación y mejoramiento del espacio público y equipamiento, el planeamiento y reglamentación urbanístico del área definida como perímetro del centro poblado y la respectiva definición de áreas para la construcción de vivienda de interés social. Los procesos de actualización y formulación de los planes de mejoramiento, llegaran al nivel de detalle de diseño, especificaciones técnicas y presupuesto económico, de tal manera que le permita al municipio, programar las intervenciones y reservar los recursos en sus presupuestos plurianuales y adicionalmente que faciliten la gestión ante las diferentes entidades, departamentales, regionales y nacionales. Dichos planes serán adoptados mediante decreto y serán debidamente concertados con la comunidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



Parágrafo 3. Declárese centros poblados rurales, los asentamientos del Charte y San Rafael de Morichal, la unidad de planificación rural establecerá la respectiva delimitación, de acuerdo con los criterios definidos en el inciso 2° del párrafo del artículo 1° de la Ley 505 de 1999.

CAPITULO 2. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; SEÑALAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RESERVA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, HISTÓRICO-CULTURAL, Y ARQUITECTÓNICO Y AMBIENTAL

ARTÍCULO 20. De Áreas de Conservación y Protección de Recursos Naturales y Paisajísticos en suelo urbano. En el suelo urbano del municipio de Yopal se establecen las siguientes áreas de conservación y protección ambiental, las cuales son parte integral del suelo de protección urbano; su descripción detallada y su normativa de usos se presenta en el componente urbano.

Cuadro 1. Áreas de conservación y protección ambiental de los recursos naturales y paisajísticos en el suelo urbano.

ÁREA DE PROTECCIÓN	TIPO	IDENTIFICACIÓN	
Áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos	Parques Urbanos	Parques Zonales existentes	Todos los parques zonales existentes, entre ellos: El parque Principal, el parque la Estancia, el parque del Barrio San Jorge I, los parques de el Remanso II y Remanso I, el parque El Resurgimiento, la alameda del Patinodromo, el parque del 20 de Julio, el parque del Salitre, el parque del Hobo, el parque del agua.
		Parques Zonales propuestos	Parque Primer Centenario en inmediaciones de la actual Manga de Coleo.
		Parques lineales propuestos	Parque La Iguana. Este se articulará con las áreas de protección del río Cravo Sur, generando espacio público para recreación pasiva.
			Parque lineal El Remanso: Conectará la calle 40 con el museo del hombre llanero y hasta el parque la iguana. Para ello se realizarán los diseños arquitectónicos con sus respectivas peatonales y ciclorutas.
		Parque lineal La Campiña. Se consolidara desde la carrera 8 entre calles 27 y 28 hasta la calle 40, y continuando por los sectores de la zona de expansión dos.	
		Parque lineal Usivar. La ronda del caño usivar en sus 30 metros de ronda hídrica, iniciales, debe considerarse como de protección absoluta, en los siguientes 20 metros contiguos a la ronda de protección hídrica se configuraran como espacio público, con senderos peatonales y ciclorutas, exceptuando el sector contiguo al asentamiento humano siete de agosto.	



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

AREA DE PROTECCIÓN	TIPO	IDENTIFICACIÓN	
			Parque Lineal la Upamena. La ronda del caño Upamena en sus 30 metros de ronda hídrica, iniciales, debe considerarse como de protección absoluta La ronda de protección de 30 m a la cual se le realizara mantenimiento de la zona verde y arbustiva. En los 20 m restantes se consolidara un área de espacio público con sendero peatonal y ciclo vía,
	Sistema hídrico urbano	Canales urbanos	Canal Caño Seco
			Canal Caño El Remanso
			Canal Marginal de la selva
			Canal Caño La Campiña
		Ronda de protección hídrica para caños urbanos	Ronda Caños Usivar y La Upamena (50 m). En sus 30 metros de ronda hídrica, iniciales, debe considerarse como de protección absoluta, en los siguientes 20 metros contiguos a la ronda de protección hídrica se configuraran como espacio público.
Áreas de protección por estar expuestas a amenazas y riesgos naturales	Área de amenaza alta y muy alta por avenidas torrenciales	Área de alta vulnerabilidad	Área de riesgo mitigable urbano. Las acciones de mitigación estarán relacionadas con la recuperación del Parque la Iguana y con las obras de protección necesarias sobre el margen derecho del rio Cravo Sur.
Áreas de protección por estar expuestas a amenazas antrópicas	Afectación ambiental del Aeropuerto		Corresponde a las superficies limitadoras de obstáculos del Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC), parte decima cuarta; y a las zonas aledañas a aeródromos con restricción de uso reglamentados por el Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos. Convenio internacional de la OACI, Proyecto regional LA/92/031.

ARTÍCULO 21. De Áreas de Conservación y Protección de Recursos Naturales y Paisajísticos en suelo rural. Para el suelo rural se establecen las siguientes áreas de conservación y protección ambiental, las cuales son parte integral del suelo de protección rural; su descripción ampliada se presenta en el componente rural del presente plan.



Cuadro 2. Áreas de conservación y protección ambiental de los recursos naturales y paisajísticos en el suelo rural.

SUELO	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN
DE PROTECCIÓN	Áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos	Zona de Preservación	Áreas de Reserva Forestal Protectora de Orden Nacional Áreas de Parques Regionales Naturales	ARF La Tablona (1.420 ha). Acuerdo 010 de 1981 – INDERENA, aprobado por Resolución N° 245 de 1981 – Ministerio de Agricultura y ampliada por Acuerdo 030 de 1991 - INDERENA. PNR La Tablona. Acuerdo N° 1100.02.2.11.013 del 26 de agosto de 2011 – CORPORINOQUIA.
		Zona de Conservación	Reservas Forestales Protectoras	Relictos de Bosque Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC Amanecer en el palmar. Tilodiran 121 ha. Certificado Resnatur 2010

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

SUELO	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN
				RNSC Cagüi La Upamena (92 ha). Certificado Resnatur 2008
				Áreas de Protección declaradas por el municipio: Parque Municipal La Iguana. (241 ha) Acuerdos 007 y 023 de 1998 del Concejo Municipal
				Cerro el Venado
			Reserva Forestal Protectora Productora	Áreas de Uso Potencial Protector – Productor
			Áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios	Relictos boscosos de las Microcuencas Abastecedoras de acueductos: Quebradas La Tablona, La Calabozza, Aguailinda, La Morreña; Agua Blanca, San Ignacio, la Upamena, la Chaparrera y Rio Cravo Sur, Aguazula; y sus áreas estratégicas como nacimiento, áreas de infiltración y recarga; bocatomas, aljibes. (MAA)
				Predios adquiridos por el municipio para la protección estratégica de microcuencas
			Áreas de Especial Importancia Ecosistemica	Nacimientos de agua: Rondas de protección hídrica de 100 m de radio alrededor de todos los nacimientos de agua. Rondas de protección de cuerpos Hídricos (RPH): 30 metros de franja de protección o cota máxima de inundación para caños permanentes o no y humedales. 50 metros de franja de protección para quebradas. Las rondas de los caños Usivar, Gaviotas agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal, Volcanera, La Upamena, La Niata, Veragua, La Chaparrera se mantienen con 50 metros. Para los ríos Tocaría, Cravo Sur y Payero la ronda de protección será de 100 metros. 200 metros de franja de protección para el rio Charte
			Cuerpos de agua (CA): Humedales o esteros de Sabana; pantanos; ríos, quebradas, caños.	Estero Corozza de Hormiguero, Estero La Laguna, Estero El Marrano, Estero Los Espinos, Madre Vieja El Sanzón. Todos los demás cuerpos de agua.

ARTÍCULO 22. De las zonas de amenaza alta para la localización de asentamientos humanos. En el territorio de Yopal se identifica la presencia de procesos amenazantes de origen natural y antrópico, los cuales tienen diferentes



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

grados de afectación de bajo, medio, alto y/o muy alto sobre el territorio, la población y sus actividades. El detalle de las áreas y grado de afectación sobre el suelo urbano o rural, se especificará en el respectivo componente urbano o rural. A continuación se describen los procesos amenazantes presentes en el territorio municipal.

Cuadro 3. Procesos amenazantes de origen natural y antrópico en el territorio de Yopal

SUELO	ORIGEN	PROCESO AMENAZANTE	IDENTIFICACIÓN		
SUELO URBANO	Natural	Remoción en Masa	Avenidas torrenciales		
	Antrópica	De origen tecnológico	Contaminación ambiental generada por equipamientos de servicio industrial, acopio y comercio	Parque Cementerio y Sala Morgue; Planta de Beneficio Animal; Plaza de Ferias; Manga de Coleo; Central de Abastos o Plaza de Mercado	
			Por procesos tecnológicos	Subestaciones y redes eléctricas; Estaciones de Servicio (gasolina y Gas)	
		Referidos a una conducta humana Negligente	Actuaciones humanas al mando de medios tecnológicos que originen accidentes		
SUELO RURAL	Natural	Sismicidad			
		Remoción en masa	Remoción en masa: Avenidas Torrenciales, Deslizamientos; Caídas de Roca, Reptación		
		Inundaciones y socavación de cauces	Inundaciones y socavación de cauces		
	Antrópicas	Incendios Forestales			
		De origen tecnológico	Contaminación ambiental generada por instalaciones del sistema de saneamiento básico	Relleno Sanitario Macondo; Sistema de tratamiento de aguas residuales, Escombrera	
			Por procesos tecnológicos	Líneas de Oleoducto y Gasoducto	
				Aeropuerto; Subestaciones y redes eléctricas	
Subestaciones y redes eléctricas; Estaciones de Servicio (gasolina y Gas)					

ARTÍCULO 23. Sobre los estudios de amenaza. La administración municipal en coordinación con Corporinoquia, Gobernación de Casanare, el Departamento

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Nacional de Planeación DNP y los Ministerios de Ambiente y desarrollo sostenible; Vivienda Ciudad y Territorio; y entidades oficiales como IDEAM, Ingeominas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás entidades que respalden programas estratégicos de esta índole, adelantará los estudios y acciones necesarias para la mitigación de los riesgos en el corto y mediano plazo.



Se adelantaran estudios específicos de Microzonificación sísmica para el área urbana Yopal y sus alrededores, promovido en el Decreto 1400 y la Ley 400 de 1998 para las diferentes ciudades bajo esta amenaza; de forma que se cuente con elementos de mayor detalle y rigurosidad a la hora de avalar el diseño, construcción y ejecución de edificaciones e infraestructura públicas y privadas. Mientras se realiza dicho estudio se exigirá en el diseño y la construcción de infraestructuras y edificaciones, la norma sismo resistente vigente.

También se adelantara un estudio para definir la zonificación de los incendios forestales; y los pertinentes para la actualización de estudios existentes. Cada estudio debe contemplar los elementos vulnerables y en riesgo, en un documento técnico apoyado de la respectiva cartografía temática a escala 1:25000 para el área rural; 1:2000 para el área urbana. Se deberá realizar las recomendaciones y acciones o actividades preventivas y de respuesta, al tiempo que establecerán los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, y se determinarán los indicadores para su posterior seguimiento y evaluación.

CAPITULO 3. IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 24. Del Patrimonio Histórico, cultural y arquitectónico. El patrimonio histórico, cultural y arquitectónico se entiende como "todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad o identidad de un pueblo", tales como la tradición las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico; científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Dicho patrimonio histórico, arquitectónico y cultural para el municipio de Yopal se reconoce en ciertos bienes inmuebles y espacios públicos que por su carácter conmemorativo dan testimonio del desarrollo y apropiación que el municipio ha tenido a través de los años y que perduran en el tiempo. Estos corresponden a:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



- **Bienes Inmuebles.** Las construcciones arquitectónicas ubicadas en los siguientes predios:
 - Catedral San José.
 - Casa Museo 8 de Julio.
 - Institución Educativa Salvador Camacho Roldan.
 - Caserío Marroquín en jurisdicción del corregimiento el Morro
- **Espacio Público.** Por ser centro de organización de la estructura y consolidación del crecimiento inicial de Yopal, se hace necesaria su declaratoria como patrimonio histórico:
 - Monumento Virgen de Manare.
 - Plazoleta Ramón Nonato Pérez.
- **Protección del paisaje**
 - Cerro el Venado
 - Cerro Buena Vista
 - Túnel Verde Vía a Sirivana.
 - El Garcero y caño palomero de la Vereda Palomas
 - Parque la Iguana
 - Cerro el Morro.
 - La Virgen de la Peña en el corregimiento el Morro.

Parágrafo 1. La estrategia para estos elementos declarados como de patrimonio, es la conservación arquitectónica y el mantenimiento permanente de su estructura constructiva, y en caso de necesitar algún tipo de restauración, prevalecerá las condiciones culturales, arquitectónicas y constructivas que le dieron origen.

CAPITULO 4. LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS

ARTÍCULO 25. De la localización de actividades de infraestructura y equipamientos básicos. La localización de actividades para infraestructura y equipamientos colectivos básicos, se expresarán en los sistemas de equipamientos colectivos, de espacio público, de movilidad, de servicios públicos domiciliarios SPD, así como en el plan de vivienda social.

ARTÍCULO 26. Del sistema de equipamientos colectivos. Los equipamientos colectivos son las áreas, espacios o edificaciones destinados por su uso a la satisfacción de necesidades colectivas y de servicios importantes para la vida urbana o para el desarrollo de funciones públicas, independientemente de su naturaleza pública o privada.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 27. Clasificación de los equipamientos colectivos según sus funciones. Los equipamientos se clasifican en:

Servicios sociales básicos: Agrupa los destinados a la prestación de servicios públicos sociales de primer nivel como: los servicios de salud, los educativos y los de asistencia social. Son parte de este grupo los equipamientos de educación (niveles de preescolar, primaria y secundaria), salud (I, II y III nivel de atención) y bienestar social y comunitario.

Servicios sociales complementarios: Agrupa los destinados a la prestación de servicios sociales de segundo nivel asociados a complementar los sistemas de bienestar y aprovechamiento del tiempo libre. Hacen parte de este grupo los equipamientos deportivos (niveles recreativos, formativos, aficionados, profesionales y de competencia de diferentes disciplinas deportivas), cultura (funciones cívico-asociativas, científicas, de creación, información, circulación cultural) y culto (centros de práctica de los diferentes cultos).



Servicios públicos no domiciliarios. Hacen parte de este grupo los equipamientos de abastecimiento de alimentos (centrales de abasto y plazas de mercado) y servicios funerarios de disposición final (cementeros y crematorios).

Funciones del poder público: Agrupa los destinados a la salvaguarda de las personas, al desarrollo de las funciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y a la prestación de servicios administrativos y de atención al ciudadano. Son parte de este grupo los equipamientos de seguridad, defensa (Policía y ejército) y justicia (conciliación, juzgamiento y reclusión) así como las sedes de la administración pública (ver Mapa Equipamientos y Espacio Público).

ARTÍCULO 28. Del sistema de espacio público. Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Espacio público efectivo EPE. Acorde con el Conpes 3718, el EPE corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos del presente plan se establece un índice mínimo de EPE de 10 m² por habitante.

a) **Definición del sistema de espacio público construido:** Es el conjunto de inmuebles de uso público de carácter permanente y de propiedad pública, que en el marco de la normatividad legal vigente constituyen la categoría de elementos constitutivos construidos de que trata el decreto 1504 de 1998. Estos espacios tienen las funciones de: Estructurar funcionalmente el espacio urbano; mejorar las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

condiciones de hábitat urbano; proporcionar espacios de recreación, esparcimiento, encuentro e integración para la población presente en el territorio, además de constituirse en lugares ambientales, simbólicos y de referencia para la colectividad.

b) **Componentes del sistema de espacio público construido:** Está compuesto por:



Plazas y plazoletas: Son áreas duras donde predominan los elementos arquitectónicos sobre los naturales, y en donde el peatón mantiene prioridad como condición principal. Sirven de soporte a eventos cívicos y culturales, así como propicia las relaciones entre los ciudadanos y ofrece lugares de encuentro, además sirven son el soporte para la permanencia del peatón.

Zonas verdes: Son áreas empedradas, arborizadas y/o con presencia de jardines. Complementan a las zonas de protección ambiental y mantienen el equilibrio ecológico y ambiental, así como mejora las condiciones ambientales, de hábitat urbano, y ofrece espacios efectivos para llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación pasiva.

Parques: Son espacios abiertos conformados por áreas verdes (empedradas y/o arborizadas), de uso colectivo para desarrollar actividades recreativas, deportivas, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre. Los parques se clasifican en las siguientes escalas:

- *Urbana: Son espacios libres con dimensión superior a 5000 m², localizados dentro del perímetro urbano, destinados a actividades deportivas, recreativas, culturales y/o de integración de la población, en donde su área de influencia abarca todo el territorio municipal y tienen accesibilidad directa desde vías principales. Estos parques pueden contener edificaciones destinadas a equipamientos colectivos recreativos y/o al desarrollo de usos complementarios a las actividades propias del parque.*
- *Local: Son espacios libres con dimensión inferior a 5000 m², destinados al desarrollo de una actividad principal, sean estas deportivas, recreativas, culturales y/o de integración de la población, cuya área de influencia territorial abarca un grupo de barrios o una comuna. Estos parques no pueden contener edificaciones distintas a las deportivas, recreativas, culturales y/o de integración. En ningún caso un nuevo parque de esta escala podrá tener un área inferior a 1000 m².*

Espacios de circulación peatonal distintos al andén: *Son áreas de uso público longitudinales, que trasciende la necesidad de la circulación peatonal, y se convierten en elementos de identidad colectiva. Proporcionan mayor jerarquía a los espacios urbanos asociados a lugares donde se exaltan los valores paisajísticos e históricos del entorno natural y del patrimonio cultural, así permite consolidar relaciones*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

funcionales entre hitos urbanos aportando a la estructura urbana. Estos espacios se pueden ser:

Malecón: Espacio longitudinal para la contemplación de elementos del paisaje natural, se asocia principalmente con las áreas futuras contiguas al río Cravo Sur.

Paseo: Espacio longitudinal asociado a la conectividad física entre hitos urbanos.

Alameda: Espacio longitudinal asociado a la jerarquización del peatón en determinadas vías arteriales y complementarias.

Sendero: Espacio longitudinal asociado al contacto directo con el medio natural.

Nota 1: Las áreas de andén aunque hacen parte del espacio público construido serán objeto de reglamentación dentro del Plan Maestro de Movilidad, en el subsistema de malla vial, ya que estos son elementos integrantes del perfil vial.

Nota 2: En términos físicos, las alamedas, paseos y malecones serán áreas duras arborizadas, dotadas del respectivo mobiliario urbano, y los senderos serán áreas blandas (materiales de piso naturales y permeables) o semiblandas (materiales de piso semipermeables) que pueden tener o no arborización y mobiliario. En todos los casos pueden incluirse ciclorutas (ver Mapa Equipamientos y Espacio público).



ARTÍCULO 29. Del sistema de movilidad. La movilidad identifica dentro de un territorio los componentes relacionados con el transporte público, la estructura vial, la red de ciclorutas, la circulación peatonal, así como otros medios alternativos de transporte. Se fundamenta básicamente en la organización de infraestructuras y los modos de transporte orientados a constituir un transporte integrado, eficiente y competitivo, bajo el precepto del mejoramiento de la calidad de vida y protección de los elementos ambientales presentes en el territorio.

Para complementar la planificación del municipio de Yopal se propone la formulación de un plan maestro de movilidad, siguiendo las directrices de la ley 1083 de 2006 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a movilidad sostenible. En tanto no se adopte el plan maestro de movilidad las disposiciones del presente plan permanecerán vigentes, y una vez formulado el respectivos plan de movilidad se integrará al presente POT.

ARTÍCULO 30. Clasificación de la red vial municipal. La red vial municipal se clasifica en:

a) Clasificación de la malla vial urbana

La infraestructura vial urbana se constituye por tres mallas viales jerarquizadas, interdependientes y complementarias, que cumplen un papel estructurante en el modelo territorial y está conformado por los siguientes tres grupos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- ✓ **Malla vial arterial:** Zonificada en el mapa U07 - Jerarquía Vial, como vía urbana nacional, vía urbana regional, vía urbana principal y vía urbana principal especial.
- ✓ **Malla vial complementaria.** Zonificada en el mapa U07 - Jerarquía Vial, como vía urbana secundaria.
- ✓ **Malla vial local.** Las demás vías de barrio que no están espacializadas en el mapa, y que son producto de los procesos de urbanización, en todo caso la dimensión del malla vial local no podrá ser inferior a 12 metros entre paramentos

Parágrafo 1. El listado de vías que estructuran la malla vial arterial del suelo urbano, se presentan en el nexa No. 2 “Malla Vial”.

Malla vial arterial: Es la red de vías de mayor jerarquía, cuya función principal es movilizar el flujo vehicular de mayor magnitud. Une entre sí las diferentes comunas de la ciudad, asegurando la conectividad de la ciudad con la región y el país. Esta malla representa el soporte básico para los medios de transporte:

- Transporte público (colectivo e individual).
- Transporte de carga.
- Transporte privado (autos y motos).
- Transporte no motorizado (bicicletas y peatones).

Malla vial complementaria: Es la red de vías de jerarquía menor, que complementa la malla vial arterial y permite la conectividad con la malla vial local. Soporta la movilidad a escala comunal o zonal, generalmente une vías de carácter arterial y atiende volúmenes de tráfico moderado. Esta malla constituye el complemento intermedio para los medios de transporte:

- Transporte público (colectivo e individual)
- Transporte de carga (restringido²)
- Transporte privado (autos y motos)
- Transporte no motorizado (bicicletas y peatones)



Malla vial local: Está compuesta por la red de vías de menor jerarquía y su principal función es la de soportar la movilidad y accesibilidad a escala de barrios. Esta malla representa el complemento final para los medios de transporte:

- Transporte público colectivo³ e individual
- Transporte de carga (restringido⁴)

² Las especificaciones de las restricciones de este medio de transporte serán establecidas por las autoridades de tránsito y transporte del municipio de Yopal.

³ Cuando la vía hace parte del corredor de movilidad y está restringido a la capacidad de la vía y a los radios de giro mínimos en las intersecciones.

⁴ Las especificaciones de las restricciones de este medio de transporte serán establecidas por las autoridades de tránsito y transporte del municipio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- Transporte privado (autos y motos)
- Transporte no motorizado (bicicletas y peatones)

Para la malla vial local debe restringirse al máximo, el transporte público y de carga, su velocidad permitida estará condicionada a las actividades y a los flujos peatonales. Pertenecen a esta malla todas las vías vehiculares de la ciudad, no incluidas en las clasificaciones anteriores.

b) Clasificación de la malla vial rural

La red vial rural es el conjunto de carreteras y caminos que comunica las veredas y corregimientos entre sí, con la ciudad y con la región. La red vial rural está compuesta por tres mallas viales jerarquizadas e interrelacionadas, de la siguiente forma:

- ✓ Malla vial nacional y departamental.
- ✓ Malla vial rural.
- ✓ Malla vial de acceso a predios rurales.



La malla vial nacional y Departamental: Es la de mayor jerarquía y soporta la conectividad con la región y la nación. Esta malla es la base para el transporte regional e intermunicipal de pasajeros y carga.

La malla vial rural: Es la red de vías que permite la movilidad y conectividad de las veredas y corregimientos entre sí, con la ciudad y con las del nivel regional, nacional y departamental. Esta malla es el soporte básico para el transporte intramunicipal e interveredal de pasajeros y carga principalmente.

La malla vial de acceso a predios rurales: Es la red vial de menor jerarquía, su principal función es la conectividad de predios rurales con la malla vial rural. Este tipo de vías son de competencia y uso exclusivo de los propietarios de cada predio. Por cada Unidad Agrícola Familiar UAF o para cada parcelación campestre existirá un único acceso permitido. Cuando un predio posee un área mayor a la UAF o a 2500 m² de parcelación campestre, la cantidad de accesos será proporcional a dicha área.

Parágrafo 2. La clasificación de la malla vial será la siguiente:

TIPO	MALLA VIAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL	
1	La sección se dispone de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".	Dos calzadas con separador central, una calzada por sentido, con dos carriles de 3,65 metros de ancho mínimo y bermas en ambos costados de 1,80 metros de ancho.
2		Una calzada bidireccional con dos carriles de 3,65 metros de ancho mínimo y bermas en ambos costados de 1,80 metros de ancho.
MALLA VIAL RURAL		



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

MALLA VIAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL		
R1	Ancho mínimo: 8,30 metros – secundaria (pavimentada)	Una calzada bidireccional. Dos carriles; un carril por sentido de 3,65 metros de ancho, y berma en ambos costados de 0,5 metros de ancho.
R2	Ancho mínimo: 7,00 metros – terciaria (en afirmado)	Una calzada bidireccional. Dos carriles; un carril por sentido de 3,00 metros de ancho, y berma en ambos costados de 0,5 metros de ancho.
MALLA VIAL DE ACCESO A PREDIOS RURALES		
PR1	Ancho mínimo: 5,00 metros	Una calzada bidireccional.

ARTÍCULO 31. Ejes viales estructurantes del Suelo Rural. El Municipio de Yopal consolidara su sistema vial conformado los siguientes ejes de conexión regional e interveredal, de la siguiente manera:

VÍAS RURALES INTERMUNICIPALES	
CORREGIMIENTO	PROYECCIÓN
La Chaparrera	Vía desde el Taladro – río Cravo proyección hasta Nunchía
Tilodiran	Viene de Yopal Desde el eje central hacia el arenal pasa por Tilodirán – Mata de Palma
	Quebrada Seca y sigue para Orocué.
	Desde Tilodirán hacia el Mango. Proyección hacia Orocué (Corea)
Morichal	Desde el Mango hacia Camoruco encuentra con el camino real ganadero Hacia Maní.
Morichal	Saliendo de Yopal por la vía Central hasta el Arenal
Morro	Vía del Morro a Labranza Grande
Matadelimón	Proyección unir Mata de Limón – Nunchía a través del río Payero



VIAS INTERCORREGIMIENTOS	
CORREGIMIENTO	PROYECCIÓN
La Chaparrera	Vía Patimena – Lagunas – Los Aceites – Playón
	Vía Patimena – San Antonio – Taladro- San Nicolás de Tocaría - Rincón del Moriche – Amparo (Del Corregimiento de Punto Nuevo).
	Vía Patimena Barbascos
Morichal	Saliendo de la Central en el sitio el Milagro hacia Yopitos – Arenosa Defensa hasta Gaviotas Agua Verde en Tilo.
	Saliendo del Casco Urbano pasando por el Aeropuerto sector Oriental hacia el Garzón – La Unión – y une con la Alemania y Arenal de Tilodirán (Anillo Nocuito) Victoria.
Punto Nuevo	Anillo vial entre la vía central del Amparo desde el límite del Corregimiento de Tacarimena pasando Amparo – San Pascual – Barbilla y une con la central de Punto Nuevo.
	Anillo vial entre la Vía central de Punto Nuevo desde el límite de Tacarimena hasta el Corregimiento de Tilodirán pasando por Primero de Mayo – Punto Nuevo – Palomas Agua Verde – Guacharacal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



Tacarimena	Desde el Samán del Río – Sirivana – Palomas – Manantiales – Tiestal hacia Punto Nuevo.
	Desde el Samán del Río – Sirivana – Palomas – Manantiales – Tiestal hacia Punto Nuevo.
	Cementerio Palomas al río comunica con Barbascos
	Vía sensitiva desde la central de Punto Nuevo hasta Nocuito proyecto unión con Morichal.
Tilodiran	Desde la vía central en la Vereda La Alemania hacia Nocuito Corregimiento de Tacarimena.
	Entre Tilodirán y el Mango hacia Gaviotas Agua Verde hasta Morichal.
	Desde la vía Central del Punto la Turupa hacia Guacharacal pasando por Chupaderos hacia Palomas Agua Verde (Corregimiento Punto Nuevo)
	Desde Quebrada Seca hacia Punto Nuevo
	Desde el paso real de Guariamena hasta la finca la realidad limite de Tilodirán, y San Luis de Palenque. Desde el paso real San
El Charte	Vía de la Upamena al centro poblado Llano Lindo
	Vía la Cabuya – Cagüí Esperanza – Cagüí Primavera – Brisas del Cravo
El Morro	Vía la cabuya Cagüí – Esperanza
	Rincón del Soldado - Cagüí Primavera
Mata de Limón	Vía Guayaque – Barbascos – La Manga
	Vía la Niata – Villa del Carmen - Palo Bajito – Mata de Limón – El palmar- río Payero – proyección unir con el anillo vial del Morro

Parágrafo 1. El municipio de Yopal, consolidara los anillo vial de interconexión corregimental en el corto y mediano plazo, dando prioridad al anillo vial que comunicaría todas las veredas del costado sur de la zona urbana, así: partiendo desde la vereda el Charte, pasando por las veredas, Bella Vista, San Rafael, Santa fe de Morichal, Picón, Garzón, Unión, Manantiales, Sirivana y Palomas.

VÍAS INTERVEREDALES	
CORREGIMIENTO	PROYECCIÓN VEREDAL
La Chaparrera	Vía Chaparrera – Playón
	Vía Ramal San Antonio a la Chaparrera
	Vía Guayaque – Marginal de la Selva
Morichal	Vía San Rafael saliendo del Molino desde la Central 500 metros abajo del Matadero por San Rafael hacia el Charte.
	Saliendo de Morichal hasta el Porvenir o (Aguazul) pasando por Guacamayas de Morichal.
	De la Central hasta el Garzón pasando por Picón y la Unión.
Punto Nuevo	Del casco Urbano de Yopal pasando por el sector Occidental del Aeropuerto- Picón.
	Vía El Viento une las dos Centrales.
	Pedro Ríos une las dos Centrales
	El Laurel 1º de mayo dentro de la Vereda.
	Montenegro dentro de la vereda punto nuevo
	Pedro Luis Chaparro dentro de la vereda Punto Nuevo
	Nepo Hurtado dentro de la vereda Punto Nuevo
	Marcos Ortiz a la Virgen dentro de la vereda Punto Nuevo
La Macarena hasta Buenas Tardes dentro de Palomas	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

VÍAS INTERVEREDALES	
CORREGIMIENTO	PROYECCIÓN VEREDAL
Tacarimena	Laguna Vieja: Dentro de la vereda Sirivana desde la Escuela de Sirivana en la vía central hasta el río Cravo.
	El Recuerdo: Dentro de la Vereda Sirivana une las dos vías centrales
	Mario Guío: Une las dos vías centrales dentro de la Vereda de Sirivana
	José Gil: Desde el brazo río Cravo Sur (Luis Beltrán) hasta la Vía central de Punto Nuevo
	La UARY: Une las dos vías centrales dentro de Palomas.
	La Mérida: dentro de Palomas
	La Rucia: desde palomas en la cabaña en la Central de Tacarimena hasta el brazo del río uniéndose con la callejuela de los cebaderos en la Calceta.
	La Barata: desde la Calceta a la vía central de Tacarimena.
	La Y de Heli en la Calceta hasta la Manga en la escuela.
	Los Carreños hasta Heli Andrade
	Albenio Parra hasta el río Cravo Sur
	Desde la Escuela de la Manga hasta el Río de Reinaldo Puerto.
	Desde el Nudo hasta Galindos – Luis Pan.
	Entre Reinaldo Puerto y Erasmo Niño
	Cristóbal Ortega al brazo Río Cravo –Manga
	Resbalón al brazo Río Cravo – Manga.
	Víctor Camacho dentro de Tacarimena
	Los Cataños hasta el Río Cravo comunica con el Taladro
	De los Punos a Edgar Pérez
	Julio Hernández a Río Cravo
Anillo vial entre la Central de Tacarimena y Punto Nuevo en la Y del venado, nacimiento vía del Amparo del Corregimiento de Punto Nuevo.	
Las Payaras desde vía central Punto Nuevo hasta el caño el Tiestal	
Tilodiran	Desde Quebrada Seca hasta los pozos.
	Desde Tilodirán a la Defensa.
	De la Alemania al Vergel a la Vereda el Arenal x 3 Km
	Dentro de Mata de Palma - desde Mata de Palma hasta el paso real de Santa Teresa.
	De la vía que de Tilodirán va al Mango desde el punto el Trompillo pasando
	Por la pradera Caracolí a Mónaco hasta llegar a la Habana
	De la misma vía que va al Mango desde el Punto Canaima pasando por Santa Juana caño Salitre, caño Guarataro hasta llegar a los Monjes.
De la vía central de Yopal al Algarrobo desde el punto del Contento hasta el Caño seco y en esta vía desde el Punto las Cruces hasta caños seco.	
El Charte	Vía Volcaneras - Cagüí Charte Alto – Cagüí Milagro
	Vía Bella Vista
	Vía la Guafilla Cagüí Milagro
	Vía la Upamena
	Proyección anillo vial para unir Rincón del Soldado con Volcaneras
El Morro	Vía Guamalera – la Libertad
	Vía el Morro – El Perico por los bajos de la virgen
	Vía Araguaney – Cravo
	Anillo vial Vega – San Cristóbal – Cravo
	Vía Vega – Chaparrera Cravo Vía Planadas – la Tebaida
	Vía la Tebaida – Tizaga - Sococho

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



VÍAS INTERVEREDALES	
CORREGIMIENTO	PROYECCIÓN VEREDAL
	Anillo vial Yopal, balconitos , santuario la virgen de manare, vereda la upamena, sector la colina y vereda la Guafilla
Mata de limón	Vía los Mangos - Buena Vista – Brisas del Oriente a la central
	Vía interna en Brisas del Oriente
	Vía el Bajo – hasta la escuela – proyección unir con Araguaney y la central
	Vía Naranjitos
	Vía San Isidro proyección unir con escuela los Aceites
	Vía de Mata de Limón Naranjitos
	Vía de Villa del Carmen a la Floreña
	Vía Mata de Limón a los Aceites

Parágrafo transitorio: Conforme al interés Nacional manifestado por el ANLA en el Auto 242 del 31 de enero de 2013 en el que se autoriza la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas del proyecto Carmentea Araguaney a la empresa Oleoducto de los Llanos en el que se demarca un corredor de estudio para la localización del trazado y ubicación del oleoducto a lo cual la administración municipal deberá atender este trazado para la proyección de un corredor vial paralelo que permita la conformación de un anillo perimetral haciendo tránsito por la parte externa del actual perímetro urbano de Yopal conformando una variante a la vía marginal del Llano.

ARTÍCULO 32. Del sistema de servicios públicos domiciliarios. El sistema de SPD, se estructurará acorde con la formulación de los planes maestros de Acueducto, Alcantarillado; para los servicios públicos de telefonía, gas, energía eléctrica, se estructurarán acorde con la demanda y disponibilidad técnica y financiera de las respectivas entidades prestadoras del servicio.

ARTÍCULO 33. Del Plan maestro de acueducto y alcantarillado. Dadas las condiciones problemáticas de la ciudad en este sistema, se dispone desde el presente plan las siguientes directrices:

- ✓ De inmediato se deben adelantar los estudios técnicos que permitan definir la localización de los terrenos y las tecnologías más apropiadas para implementar, los nuevos sistemas de tratamiento (PTAR y PTAP) tanto en acueducto como alcantarillado, la administración municipal tendrá un término máximo de cuatro (4) años para desarrollar dichos estudios.
- ✓ La formulación del plan maestro debe contemplar la expansión futura de la ciudad en cada una de sus zonas propuestas (ver mapa de clasificación del suelo).
- ✓ No se debe iniciar ninguna obra en las zonas de expansión, sin que se tenga formulado el macroproyecto urbano de la zona de expansión el cual deberá contemplar las medidas para la extensión de las redes de SPD.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



- ✓ Para las zonas de expansión se debe formular el respectivo plan parcial, y en este plan se debe incluir las proyecciones de las redes primarias que definirá el plan maestro.
- ✓ Los planes parciales futuros deberán incorporar el reparto de cargas y beneficios, en donde se especifique los montos a distribuir, dentro de los propietarios objetos del plan parcial, de las redes primarias de acueducto y alcantarillado.
- ✓ En ningún caso, la administración municipal se hará cargo de los costos de la red primaria de acueducto y alcantarillado dentro de los planes parciales.

ARTÍCULO 34. Del plan de vivienda social. El plan de vivienda social, parte de la necesidad de vivienda de interés prioritario VIP y de interés social VIP, para las comunidades más necesitadas. En este contexto se deben iniciar acciones para la construcción de VIP y VIS en los sectores vacantes de la ciudad y se utilizarán los instrumentos de gestión y jurídicos necesarios para adquirir los predios, evitando su especulación con el precio del suelo, para ello se utilizará la figura de planeamiento de planes parciales para garantizar el reparto equitativo de cargas y beneficios, también se utilizarán los instrumentos de “anuncio del proyecto” para congelar el precio de los inmuebles, y la declaratoria de utilidad pública para garantizar la destinación de los inmuebles a futuros proyectos de VIP y VIS.

En el capítulo de instrumentos de gestión se definirán los porcentajes mínimos de VIP y VIS a destinar por parte de los particulares que adelanten procesos de urbanización. De igual forma, las zonas de expansión no podrán desarrollarse hasta que no se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Exista la factibilidad técnica de construir las redes de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Exista la formulación y adopción del plan maestro de movilidad.
- ✓ Exista la formulación del plan parcial respectivo en donde se especifique con claridad el reparto de cargas y beneficios y los porcentajes mínimos para VIP y VIS.
- ✓ Los asentamientos humanos, que por cualquier razón se necesario reasentar y/o reubicar, se localizarán en las área vacantes al interior del perímetro urbano, y si estas áreas ya estuviesen ocupadas, se localizarán en las zonas de expansión 1 y 2, siempre y cuando se cumplan las tres primeras condiciones del presente ítem y en las áreas que delimite el respectivo plan parcial para el desarrollo de VIP y/o VIS.

TÍTULO IV EL COMPONENTE URBANO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

CAPITULO 1. MODELO TERRITORIAL URBANO. YOPAL PRIMER CENTENARIO: CIEN AÑOS CON SENTIDO SOCIAL.

ARTÍCULO 35. Del componente urbano. El componente urbano se refiere “a la administración del suelo urbano y de expansión urbana. Integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y está insertado y supeditado al componente general del Plan”



ARTÍCULO 36. Modelo territorial urbano. El modelo de ciudad se constituirá fundamentado en la gobernanza⁵, y dirigiendo sus acciones para proyectar a Yopal como una ciudad moderna, con un adecuado ecourbanismo y proyectada socioterritorialmente hacia su primer centenario. La ciudad deberá ser funcionalmente integrada, más igualitaria, con unas finanzas públicas recuperadas y se fundamentará en el sentido social de sus acciones, en donde su modelo territorial deberá apropiarse mediante acuerdos políticos formulados de forma participativa con los actores públicos y privados.

En imperante resaltar que el modelo propuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial POT propende por la inclusión social, por la disminución de los desequilibrios territoriales, por una adecuada movilidad urbana en los subsistemas viales y de transporte, proyectándose siempre a las nuevas áreas de expansión de la ciudad. En este contexto se busca la recuperación del espacio público y de sus elementos naturales, así como garantizar la construcción de equipamientos colectivos y parques de escala urbana y regional que permitan garantizar calidad de vida para el conjunto de la ciudad.

Es determinante, proteger, adecuar y construir un modelo de ecourbanismo que propenda por la consolidación de un gran corredor verde de escala urbana, en donde se conjuguen a manera de un sistema integrado de espacio público, elementos tales como: el río Cravo Sur, el parque la Iguana, el museo del Hombre Llanero y el parque de las Aguas, de igual forma se debe construir el parque lineal el Remanso, el cual a su vez se integrará con la calle 40 generando mayor movilidad urbana a través de ciclorutas y andes con calidad urbanística, asimismo se debe garantizar, en este gran corredor, la integración de los nuevos espacios públicos con equipamientos de escala urbana como el estadio de Fútbol (Santiago de las Atalayas), el SENA, el colegio ITEY y la Unitropico.

En este contexto el corredor de espacio público generado se debe armonizar con la construcción del parque Primer Centenario, con la adecuación e integración de los parques lineales de recreación pasiva sobre los caños Seco y la Campiña, seguidamente el corredor verde debe cerrarse con el caño Usivar y este finalmente se conectará con el Cerro el Venado, para cerrar con el Cravo Sur.

⁵ La gobernanza está asociada, en el presente documento, con la eficiencia, eficacia, calidad y adecuada orientación e intervención del gobierno local, en las relaciones de poder y en las decisiones que atañen al desarrollo socioterritorial, partiendo desde lo local hacia lo regional.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Dada la trascendencia que el modelo tiene para una ciudad con dinámicas espaciales aceleradas y con proyección regional y nacional, y dadas las condiciones ambientales de la Orinoquia colombiana, el presente plan entiende que “solo un nuevo ser humano que se construye en principios y valores que le permiten vivir en armonía y paz con la naturaleza, puede comprender el sentido y la necesidad de una sociedad que conviva a su vez en armonía y paz consigo misma”⁶. Es por ello que el ecourbanismo deberá entenderse como un aspecto trascendental y ligado con el desarrollo sostenible, de tal forma que permita la construcción de ciudad a partir de la integración y protección de sus elementos ambientales, a fin de brindar una ciudad con mayores y mejores condiciones en su hábitat, proporcionando un legado fundamental para las generaciones futuras de Yopal.

Al llegar a este punto y una vez analizados las posibilidades de desarrollo socio-territorial urbano se ha determinado que el modelo se construye sobre principios tales como:

- a. Yopal se constituye como una ciudad que disminuye sus amenazas naturales, e integrada ecourbanísticamente con sus zonas de expansión y con una fuerte capacidad de integración a las dinámicas regionales y nacionales.
- b. El proyecto urbano se constituye en un modelo de desarrollo local endógeno con perspectiva regional, el cual mantiene repercusiones geoeconómicas, que propende la búsqueda de alternativas de crecimiento autónomas y socioeconómicamente viables e integradas con los elementos naturales, con las actividades de servicios logísticos, con reconocimiento de su cultura llanera.
- c. Los instrumentos de planeamiento y de gestión del suelo, serán las herramientas que permiten a la administración municipal, la ocupación del espacio físico e incentivarán la gestión asociada para los nuevos proyectos urbanísticos, así como el adecuado reparto de cargas y beneficios resultantes de las actuaciones urbanísticas.
- d. Yopal incentivará las actividades económicas, logísticas, de zonas francas e industriales de tipo ecoeficiente, en medio de un ambiente sano, que valora el espacio público como el lugar que trasciende los límites de los intereses individuales, producto de la eficaz administración del sistema de áreas públicas y de protección ambiental, representadas especialmente en sus elementos naturales.

⁶ Para ampliar este tema ver: REGIÓN, CIUDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS. Manejo Ambiental participativo. Capítulo IV: Los humedales de Barrancabermeja en el contexto urbano-regional del Magdalena Medio. Bogotá. Fescol, Ecofondo, Acción Ambiental, CEREC. Ed. 2005. ISBN. 958-8101-21-2.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- e. Todas las acciones urbanísticas se dirigirán a la reducción de los asentamientos informales, así como a la provisión de equipamientos colectivos capaces de estructurar una ciudad igualitaria y con respeto de su cultura.

Se concibe entonces que cualquier modelo que se desee implementar para la ciudad, ineludiblemente tomará varios gobiernos, y tendrá la obligatoriedad de concertar con los actores públicos y privados, lo que le permitirá estructurarse en una guía de construcción incluyente, hacia el logro de objetivos mayores que deberán constituir un cambio cultural de actitud frente a las problemáticas presentes en la ciudad, fortaleciendo las acciones de gobernanza y sin desconocer las dinámicas sociopolíticas y económicas nacionales y globales.

ARTÍCULO 37. De las políticas sobre uso y ocupación del suelo. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo estructural de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de Yopal, atenderán criterios ambientales, sociales y económicos, de manera que se consolide un modelo equilibrado.

a) Política 1. Reconocimiento de las amenazas naturales urbanas y precaución en la ocupación del suelo



Esta política parte del hecho que la ciudad se encuentra mayoritariamente dentro de la amenaza por avenidas torrenciales, lo cual obliga a plantear modelos constructivos que mitiguen dicha amenaza y que redunden en un modelo urbanístico con mayor calidad en el hábitat urbano.

b) Política 2. Garantía en el abastecimiento y distribución de agua potable para la ciudad y para las áreas vacantes disponibles para la construcción de vivienda social

Se debe garantizar la provisión, abastecimiento y distribución de agua potable para el conjunto de la ciudad, y en especial se debe garantizar la formulación de un plan maestro que permita garantizar la provisión futura de agua para las áreas vacantes al interior del perímetro urbano, y posteriormente pensar en la ocupación de las zonas de expansión.

c) Política 3. Consolidación de una red de áreas urbano-rurales

El fortalecimiento de las áreas urbanas, en lo que anteriormente fueron centros poblados con dinámicas importantes de crecimiento, debe ser una prioridad con proyección regional, de forma que permita articular una red de nodos de interconexión urbano-regional que permitan avanzar hacia el desarrollo económico más competitivo en su estructura funcional. Se debe controlar el crecimiento desproporcionado por

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

fuera de los perímetros establecidos para las nuevas áreas urbanas, garantizando el acceso a equipamientos colectivos, espacio público de calidad y provisión de SPD al conjunto de las comunidades asentadas en dichas áreas.

d) Política 4. Incorporación de la gestión del riesgo y el cambio climático en la ocupación del territorio

La adaptación de una ciudad ante el cambio climático, inicia a partir de una adecuada implementación de la gestión del riesgo en el ordenamiento del territorio y el respeto por la ocupación adecuada del suelo. Es por ello que la ciudad de Yopal, en su calidad de nodo urbano-regional de la Orinoquia, se convierte en una ciudad verde que promueve, conserva y recupera el uso adecuado de los espacios del agua, de las áreas que se encuentran bajo algún tipo de amenaza y vulnerabilidad y, de la estructura ecológica principal urbana, mediante un adecuado desarrollo del paisaje urbano, la gestión ambiental y del riesgo, y el manejo colectivo del territorio.

CAPITULO 2. DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EEP



ARTÍCULO 38. De las áreas de protección y de la estructura ecológica principal EEP. En el marco de la ley 388 de 1997, el decreto 879, se definen como criterios para establecer el suelo de protección para el área urbana los siguientes:

- Que sean áreas con características geográficas, paisajísticas o ambientales,
- Que sean áreas que formen parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios.
- Que sean áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos.
- Los elementos que den sustento a la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO 39. De la delimitación de las áreas de protección para el suelo urbano.

En este contexto, se destaca que el área urbana del Municipio de Yopal, se encuentra interconectada y enmarcada en medio de tres elementos paisajísticos naturales importantes, que hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio y que son reconocidos por la población: el cerro el Venado y el río Cravo sur, y el parque La iguana, los cuales tienen trascendencia desde lo rural a lo urbano, generando una influencia indirecta en la definición del suelo de protección urbano:



Se destaca que las áreas señaladas en el cuadro tienen como uso principal de protección, y estarán articuladas a la propuesta de usos y tratamientos del área urbana, razón por la cual su norma se definirá en el respectivo capítulo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Por lo anterior se establecen las siguientes áreas de protección para el suelo urbano, las cuales están incluidas o hacen parte de la estructura ecológica principal municipal.

Cuadro 4. Suelo de Protección y de Estructura Ecológica Principal urbana

ÁREA DE PROTECCIÓN	TIPO	IDENTIFICACIÓN	
Áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos	Parques Urbanos	Parques Zonales existentes	Todos los parques zonales existentes, entre ellos: El parque Principal, el parque la Estancia, el parque del Barrio San Jorge I, los parques de el Remanso II y Remanso I, el parque El Resurgimiento, la alameda del Patinodromo, el parque del 20 de Julio, el parque del Salitre, el parque del Hobo, el parque del agua.
		Parques Zonales propuestos	Parque Primer Centenario.
		Parques lineales propuestos	Parque "La Iguana", ver acuerdo 007 y 023 de 1998.
			Parque lineal El Remanso: Conectará la calle 40 con el museo del hombre llanero y hasta el parque la iguana. Para ello se realizarán los diseños arquitectónicos con sus respectivas peatonales y ciclorutas.
			Parque lineal La Campiña. Se consolidara desde la carrera 8 entre calles 27 y 28 hasta la calle 40 (ver mapa de tratamientos)
			Parque lineal Usivar. Los 50 metros de la ronda de protección hídrica se configuraran como espacio público, con senderos peatonales y ciclorutas, exceptuando el sector contiguo al asentamiento humano siete de agosto.
	Parque Lineal la Upamena. Los 50 metros de la ronda de protección hídrica se configuraran así: La ronda de protección de 30 m a la cual se le realizara mantenimiento de la zona verde y arbustiva. En los 20 m restantes se consolidara un área de espacio público con sendero peatonal y ciclo vía		
	Sistema hídrico urbano	Canales urbanos	Canal Caño Seco
			Canal Caño El Remanso
	Canal Marginal de la selva		
Canal Caño La Campiña			
Ronda de protección hídrica para caños urbanos	Ronda Caños Usivar y La Upamena (50 m)		
Áreas de protección por estar expuestas a amenazas y riesgos naturales	Área de amenaza por avenidas torrenciales	Área de vulnerabilidad en la margen del Cravo Sur	Área de amenaza mitigable urbano. Las acciones de mitigación estarán relacionadas con obras ingenieriles y modelos constructivos en los bordes ambientales sobre el rio Cravo Sur.
Áreas de protección por estar expuestas a amenazas antrópicas	Afectación ambiental del Aeropuerto	Corresponde a las superficies limitadoras de obstáculos del Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC), parte decima cuarta; y a las zonas aledañas a aeródromos con restricción de uso reglamentados por el Manual Guía de Protección Ambiental para Aeropuertos. Convenio internacional de la OACI, Proyecto regional LA/92/031.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

CAPITULO 3. LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 40. Del Sistema de equipamientos colectivos. Los equipamientos colectivos en términos generales, ocasionan impactos en la estructura urbana, los cuales deben ser previstos en el desarrollo de cada proyecto, a fin de disminuir en lo posible el deterioro de los sectores en donde se localizará la nueva infraestructura, y en donde se debe aprovechar la capacidad que ellos mismos poseen a la hora de transformar su contexto inmediato de una forma positiva.

ARTÍCULO 41. Clasificación de los equipamientos según escala territorial y nivel de impacto. Los equipamientos colectivos en términos generales, ocasionan impactos en la estructura urbana, los cuales deben ser previstos en el desarrollo de cada proyecto, a fin de disminuir en lo posible el deterioro de los sectores en donde se localizará la nueva infraestructura, y en donde se debe aprovechar la capacidad que ellos mismos poseen a la hora de transformar su contexto inmediato de una forma positiva. Los parámetros de agrupación de los equipamientos urbanos fueron:



Nivel de Impacto: Esta agrupación responde a la función específica del equipamiento y sus posibles efectos negativos en el entorno, asimismo, corresponde al área del equipamiento y su capacidad de atracción de usuarios. Se clasifica en 3 categorías, la primera, corresponde a los que producen menores impactos físicos, ambientales o sociales, por lo cual sería mayoritariamente compatible con otros usos del suelo, especialmente el residencial.

Escala: Corresponde al nivel de complejidad de la funcionalidad del equipamiento y al nivel de frecuencia de requerimiento de sus servicios. Generalmente son de servicios básicos y de uso frecuente, tienen cobertura sobre un grupo de barrios o para contextos inmediatos, existen otros cuyo complejo es eventual y mantienen cobertura territorial a nivel de comuna o de todo el municipio. Las escalas se clasifican en: categoría barrial, comunal y urbana, donde barrial es el que produce menores impactos físicos, ambientales o sociales y tendrá mayor compatibilidad con el uso residencial.

ARTÍCULO 42. Normas urbanísticas aplicables a los equipamientos. Serán de tres tipos: a) Condiciones de localización, b) Normas de implantación y mitigación de impactos negativos, y c) Estándares físicos, espaciales y funcionales.

a) Condiciones de localización.

- ✓ **Clasificación de usos.** De acuerdo con la capacidad de articulación y su compatibilidad entre el uso dotacional y otros usos, se establece:
 - **Uso principal:** Es aquel que se desarrolla en un área igual o superior al 50% de la totalidad del área construida del inmueble.
 - **Uso complementario:** Es aquel que se desarrolla en un área inferior al 50% de la totalidad del área construida del inmueble y que su actividad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

corresponde a una escala igual o de menor impacto urbanístico que la actividad del uso principal.

- **Uso restringido:** Es aquel que se desarrolla en un área inferior al 50% de la totalidad del área construida del inmueble y en donde su actividad corresponde a una escala igual o de superior impacto urbanístico que del uso principal.



Parágrafo: 1. Se precisa que el uso residencial no se considera como uso complementario al dotacional, por lo que su localización debe ceñirse por normas urbanísticas específicas del sector en cuestión.

Parágrafo 2: En algunos casos, los usos restringidos podrán localizarse, únicamente bajo las condiciones específicas que establezcan en el presente plan. Si dichas condiciones excepcionales no están plenamente explícitas en el presente documento, se entenderá el uso como prohibido.

ARTÍCULO 43. Criterios para la localización de nuevos equipamientos. El siguiente orden secuencial, permite asegurar la adecuada localización de los equipamientos colectivos en el contexto urbano.

- a) **Situación de riesgo por amenaza natural:** Se debe asegurar que el o los predios que se pretenden utilizar como equipamientos no se encuentren en condición susceptible a amenaza muy alta por cualquier fenómeno natural o antrópico. En cualquier caso se debe prever las acciones necesarias para mitigar esta amenaza en cualquier equipamiento que se localice al interior del perímetro urbano.
- b) **Accesibilidad:** Todos los equipamientos tendrán condiciones óptimas de accesibilidad directa a través de vías en contacto con el predio candidato, adicionalmente se debe tener en cuenta la jerarquía de las vías para que tenga correspondencia con la escala y el nivel de impacto del nuevo dotacional.
- c) **Zonas deficitarias del municipio:** En los servicios sociales básicos de salud, educación y bienestar social, la localización de nuevos dotacionales estará determinada para disminuir el déficit específico en las diferentes comunas del área urbana.
- d) **Estructura urbana:** Todos los equipamientos colectivos deberán contribuir a la consolidación del modelo territorial propuesto, así como a consolidar la estructura urbana. En este sentido, los equipamientos deben localizarse en sectores con compatibilidad de usos en la norma urbanística, y en todos los casos deberán contribuir a consolidar la estructura funcional urbana, es decir a suplir las deficiencias de los sectores más desfavorecidos.

ARTÍCULO 44. Normas de dimensionamiento y distribución de las nuevas áreas para la localización de equipamientos. En ningún caso el área para la localización de equipamientos, como consecuencia de las cesiones obligatorias de que trata el capítulo v, del presente plan, podrá ser inferior a 2.500m². En caso de que el área de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



cesión sea superior a 1 Ha, la subdivisión deberá constituir un globo de terreno mínimo de del 50% del área total y las áreas restantes en globos de 2500m².

ARTÍCULO 45. Clasificación de los equipamientos para su localización.



El cuadro siguiente presenta la clasificación de los equipamientos. Allí se encontrará el uso, el código, usos específicos, el nivel de impacto y escala, los usos pormenorizados, las áreas de actividad compatible o predominante y la localización específica.

Cuadro 5. Clasificación de los equipamientos y condiciones para su localización.



CÓDIGO	USOS ESPECÍFICOS	NIVEL DE IMPACTO / ESCALA	USO PORMENORIZADO	ÁREA DE ACTIVIDAD COMPATIBLE O PREDOMINANTE	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA
EQ1	Servicios sociales básicos	Escala Barrial Área total del predio igual o inferior 1000 m ²	SALUD: Nivel I de Atención, UBA, UPA, CAMI. EDUCATIVOS: Preescolares BIENESTAR SOCIAL Salacunas, jardines infantiles, guarderías, lugares para la tercera edad.	Residencial	Residencial y Ejes viales definidos
				Comercio y Servicios	
	Área total del predio igual o inferior a 1000 m ²	SALUD: Nivel I de Atención, UBA, UPA, CAMI. EDUCATIVOS: Preescolares hasta 4 aulas, Primaria hasta 5 aulas, secundaria hasta 6 aulas. BIENESTAR SOCIAL Salacunas, jardines infantiles, guarderías, residencias para la tercera edad Hogares de Bienestar, equipamientos preventivos cuya sumatoria de las áreas múltiples y de aglomeración no supere los 200m ²	Residencial	Residencial y Ejes viales definidos	
			Comercio y Servicios		
	Servicios sociales complementarios	Escala Barrial Área total del predio igual o inferior a 2000 m ²	DEPORTIVOS: Canchas múltiples, Polideportivas y espacios deportivos sin servicios de apoyo, sin aforo y descubiertos.	Residencial	Residencial y Ejes viales definidos
				Comercio y Servicios	
Escala Barrial y Comunal	CULTURALES: Salones comunales, Casas de la cultura y Escuelas de formación artística cuya	Residencial	Residencial y Ejes viales definidos		
		Comercio y Servicios			

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

CÓDIGO	USOS ESPECÍFICOS	NIVEL DE IMPACTO / ESCALA	USO PORMENORIZADO	ÁREA DE ACTIVIDAD COMPATIBLE O PREDOMINANTE	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA
			sumatoria de las áreas múltiples y de aglomeración no supere los 200 m2. CULTO: Área neta de culto entre 20 y 100 m2.	Dotacional Industrial	
EQ2	Servicios sociales básicos	Escala Comunal Área total del predio entre 1001 y 4000 m2	SALUD: Nivel I de Atención, Centros Médicos. EDUCATIVOS: Preescolares hasta 4 aulas, Primaria hasta 5 aulas, secundaria hasta 6 aulas. Centros tecnológicos, técnicos, de capacitación y de educación no formal. BIENESTAR SOCIAL Salacunas, jardines infantiles, guarderías, lugares para la tercera edad, Hogares de Bienestar, equipamientos preventivos cuya sumatoria de las áreas múltiples y de aglomeración esté en el rango de 201 a 500 m2.	Residencial	Residencial
				Comercio y Servicios	Comercio y Servicios
			Dotacional		
	Servicios sociales complementarios	Escala Comunal Área total del predio entre 2001 y 5000 m2	DEPORTIVOS: Canchas múltiples, Polideportivas y espacios deportivos sin servicios de apoyo, con aforos hasta de 500 personas y descubiertos.	Residencial	Residencial
Comercio y Servicios				Comercio y Servicios y Ejes viales definidos	
		Dotacional			
Escala Comunal		CULTURALES: Salones comunales, Casas de la cultura y Escuelas de formación artística, equipamientos de circulación, información, bibliotecas, galerías y salas de exposición, centros cívicos, de investigación e innovación, científicos y artísticos, museos, teatros, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos científicos y artísticos cuya sumatoria de las áreas múltiples y de aglomeración esté en el rango de 201 y 500 m2.	Residencial	Residencial	
	Comercio y Servicios		Comercio y Servicios Ejes viales definidos		
		Dotacional			
				Comercio y servicios	

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

CÓDIGO	USOS ESPECÍFICOS	NIVEL DE IMPACTO / ESCALA	USO PORMENORIZADO	ÁREA DE ACTIVIDAD COMPATIBLE O PREDOMINANTE	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	
			CULTO: Con área de culto entre 101 y 300 m2.			
EQ3	Servicios sociales básicos	Escala Urbana Área total del predio superior a 4001 m2	<p>SALUD: Nivel II y III de Atención, UBA, UPA, CAMI.</p> <p>EDUCATIVOS: Preescolares, Primaria, secundaria mezclados con capacidad superior a 5 aulas por nivel.</p> <p>BIENESTAR SOCIAL Equipamientos de tipo protectivo, centros de rehabilitación de menores y grupos de población en condición de vulnerabilidad</p>	Comercio y Servicios	Comercio y Servicios viales definidos	
				Dotacional		
	Servicios sociales básicos	Escala Urbana Área de predio requerida por el equipamiento	SALUD: Nivel II y III de atención: Hospitales, clínicas, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos, sanatorios.	Dotacional		
				Servicios sociales complementarios	Escala Urbana Área del predio requerida por el equipamiento superior a 5001 m2	DEPORTIVOS: Polideportivas y espacios deportivos con servicios de apoyo, con aforos superiores a 501 personas, cubiertos o descubiertos. Equipamientos deportivos especializados.
	Servicios sociales complementarios	Escala Urbana Área neta de aglomeración superior a 501 m2 para culturales y a 301 m2 para culto	Equipamientos de culto; Equipamientos Culturales: Bibliotecas, Galerías y salas de exposición, centros cívicos, de investigación e innovación, culturales, científicas y artísticas, museos, teatros, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos científicos y artísticos.			
				Dotacional		
	Poder Público	Escala Urbana Área total del predio igual o inferior a 4000 m2	Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia: Subestaciones de policía y CAI, Estaciones de bomberos, Unidad operativa de la Cruz Roja y Defensa Civil, Comisarias de familia y unidades de mediación y conciliación.	Residencial	Residencial	
				Comercio y Servicios	Comercio y Servicios viales definidos	
	Poder Público	Escala Urbana Área del	SEDES ADMINISTRATIVAS: Equipamientos de la	Dotacional		
				Comercio y Servicios	Comercio y Servicios	
			Dotacional			

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Proq y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



CÓDIGO	USOS ESPECÍFICOS	NIVEL DE IMPACTO / ESCALA	USO PORMENORIZADO	AREA DE ACTIVIDAD COMPATIBLE O PREDOMINANTE	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA
		predio requerida por el equipamiento de acuerdo con estándares específicos	Administración Pública y de atención al ciudadano. SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA: Centros de convivencia ciudadana, Comisarias de familia, Inspecciones de policía, Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Distritos militares y de policía, Subestaciones de policía, CAI, Batallones militares, Palacio de justicia, Medicina legal y ciencias forenses, Cárcel, Centros de rehabilitación para infractores.	Comercio y Servicios y Dotacional	Comercio y Servicios y Ejes viales definidos
	Servicios públicos no domiciliarios	Escala Urbana Área del predio requerida por el equipamiento de acuerdo con estándares específicos	SERVICIOS FUNERARIOS DE DISPOSICIÓN FINAL: Cementerios y Crematorios. ABASTECIMIENTO: Plazas de mercado, Mataderos, Centros de acopio.	Dotacional	Comercio y servicios

ARTÍCULO 46. Normas para la implantación y mitigación de impactos urbanísticos negativos.

▪ Accesibilidad peatonal

Todos los equipamientos públicos deben acondicionarse para la movilidad de todos los tipos de usuarios, teniendo presente en sus diseños, la accesibilidad para personas en condición de movilidad reducida. Para lo cual se determinan las siguientes condiciones:

- ✓ Los accesos peatonales serán de modo independiente a los vehiculares, no se permite el uso mixto de los accesos a los equipamientos o circulaciones compartidas.
- ✓ Se garantizará la utilización de rampas en las diferencias de nivel desde el exterior del predio entre pisos, andenes y calzadas vehiculares, así como para las alturas correspondientes a diferencias de nivel entre pisos.
- ✓ Las circulaciones peatonales deberán mantener como determinante de diseño las poblaciones en condición de movilidad reducida (ancianos, discapacitados, niños y mujeres embarazadas).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

En todos los casos el diseño se debe ajustar a lo determinado en la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Táctil" y a la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas".

▪ **Accesibilidad vehicular**

Los predios dotacionales actuales y futuros deberán articularse a la estructura vial, con el objetivo de facilitar la accesibilidad desde diferentes sectores de la ciudad, garantizando la relación directa con mínimo dos vías vehiculares. Teniendo presente como norma general que los predios no deberán tener acceso vehicular sobre vías pertenecientes a la red vial arterial. La localización específica de los accesos vehiculares debe tener presente las siguientes reglas en su respectivo orden:

- Acceso para predios con frente a vías de la red vial arterial primaria:
 1. Por vía local existente o proyectada
 2. Si no existe la condición anterior, el acceso deberá ser por calzada de servicio paralela, con un ancho mínimo de 5 metros.
 3. Si no son posibles las dos anteriores, o cuando se trate de inmuebles de interés cultural o de inmuebles ubicados en sectores de interés cultural o cuando no se le pueda generar una vía local, el acceso se planteará en forma directa desde la vía arterial primaria.

▪ **Acceso para predios esquineros.**

Cuando los predios sean colindantes con vías arteriales en ambos costados, y siempre y cuando no cuente con vías locales y no se les pueda generar una vía local, entonces el acceso y la salida vehicular deberán darse por la vía arteria de menor especificación.



▪ **Si es inevitable el acceso vehicular a un predio desde vías de la red vial arterial primaria**

Se sujetará a las siguientes reglas:

1. Para equipamientos de escala urbana: Se deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, a fin de no generar colas sobre las vías. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, podrá exigir los estudios que permitan garantizar la situación y que además el acceso vehicular cumpla las normas viales vigentes.
2. Para equipamientos de escala barrial en sectores existentes: No se planteará más de un acceso al predio que simultáneamente desarrollen varios usos de escala barrial. La oficina asesora de planeación caso podrá elaborar las fichas técnicas detalladas que definan las excepciones a esta regla.

▪ **En los principales ejes de la malla vial arterial con actividad comercial**

Si sobre un eje vial arterial se desarrolla una actividad comercial, los estacionamientos y las zonas de cargue y descargue deberán ceñirse a las siguientes reglas:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1. No generar colas sobre las vías arterias.
2. Minimizar los impactos en el tráfico del entorno.
3. Se podrán realizar los pagos compensatorios correspondientes, hasta por el 100% del cupo de estacionamientos requeridos por la norma, al Fondo para el Pago Compensatorio de Parqueaderos, según la reglamentación que expida el plan de movilidad.
4. Los requerimientos de estacionamientos se podrán resolver mediante la compra de cupos permanentes de parqueaderos existentes a una distancia no mayor de 500 metros del entorno del predio.
5. La compra de los parqueaderos, cuando sea del caso, es requisito indispensable para la expedición de la respectiva licencia de construcción y se certificará mediante la presentación del folio de matrícula inmobiliaria respectivo a nombre del titular de la licencia.

Parágrafo. La Secretaría de Tránsito o quien haga sus veces, exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los controles de acceso a los mismos, cuando su operación genere concentración o colas sobre las vías públicas.



▪ **Espacio público contiguo a los equipamientos**

Para nuevos equipamientos se deberá tener presente la relación funcional con los componentes del espacio público inmediato, con el objeto de establecer una transición entre el interior y el exterior del predio. El diseño arquitectónico responderá a los requerimientos:

1. Continuidad entre el nivel del suelo del equipamiento y el espacio público inmediato, andenes, plazoletas, alamedas etc., con el fin de permitir la accesibilidad a personas en condiciones de movilidad reducida.
2. Libre movilidad de los transeúntes en los espacios públicos cedidos por el equipamiento mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad del espacio peatonal.
3. Evitar cerramientos temporales o permanentes en espacios peatonales contiguos al equipamiento con el objetivo de facilitar el acceso o el tránsito peatonal.
4. Promover, construir y generar plazoletas de acceso a los equipamientos, que por su actividad específica o usos recurrentes generen una concentración de personas permanente u ocasional en sus accesos y salidas con el objetivo de mitigar el impacto sobre las vías circundantes.
5. Cuando el predio colinde con espacios públicos como: parques, plazas, plazoletas, zonas verdes o alamedas, se debe desarrollar un acceso peatonal.

▪ **Cerramientos perimetrales**

Para los equipamientos aislados, el cerramiento perimetral es una barrera física que no debe excluir la relación visual entre el interior y el exterior. Para equipamientos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

diferentes a los deportivos se podrá utilizar cerramiento perimetral de la siguiente forma:

1. El cerramiento debe permitir la visión entre interior y exterior, asegurando una proporción de 60% de transparencia.
2. El cerramiento perimetral debe tener como máximo 2,4 m de altura.
3. La base para los elementos que permitan la transparencia del cerramiento, podrán tener un muro que no podrá sobrepasar 1.2 m de altura.

▪ Índices de ocupación para equipamientos

El índice de ocupación máximo será del 40 % del área bruta del predio con el objeto de garantizar condiciones óptimas en su arquitectura y en sus condiciones ambientales. La ocupación del predio igualmente deberá garantizar:



1. Relación armónica entre el área construida y las áreas libres al interior del predio, esto con el fin de garantizar una habitabilidad adecuada, así como volumetrías con óptimas condiciones de ventilación e iluminación natural, respondiendo a las características climáticas propias de Yopal.
2. Se debe concentrar las cesiones de espacio público en las zonas de acceso peatonal, a fin de constituir un espacio de transición entre el equipamiento y el entorno inmediato.

La cesión obligatoria para espacio público de predios con uso dotacional corresponde al 10% del área total construida, sin embargo y con el fin de garantizar la generación de espacio público efectivo, se establece que en ningún caso, la cesión puede ser inferior al 15% del área total del inmueble.

ARTÍCULO 47. Programas y proyectos de equipamientos de escala urbana. Se relación a continuación:

Programas y proyectos asociados a la estrategia de construcción de equipamientos de escala urbana-regional	
Diseño y Construcción del Terminal de Transporte	El terminal de transporte se deberá localizar en alguna de las intersecciones entre: 1) la variante de la marginal de la selva y la vía Yopal-Aguazul; 2) La intersección entre la vía Yopal-Aguazul y la vía que define el anillo perimetral de la zona de expansión 2; 3) la intersección entre la vía a Matepantano y la variante de la marginal de la selva; 4) la intersección entre la vía a Morichal y la variante de la marginal de la selva. El plan maestro de movilidad definirá en detalle la localización del Terminal sustentando técnicamente su decisión en caso de ser distinta a las establecidas en el presente plan.
Diseño y Construcción del Complejo Ferial	El complejo feria se localizará en polígono industrial sobre la vía Yopal-Morichal con un área mínima de 10 Ha.
Diseño y construcción de la PTAR	El diseño y construcción de la PTAR, se realizará acorde con las disposiciones emanadas del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el cual deberá formularse en el periodo 2013-2015, dadas las fuertes problemáticas de la ciudad en este tema.
Relocalización de las lagunas de oxidación	Las lagunas de oxidación tendrán un tratamiento acorde con lo que disponga el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

ARTÍCULO 48. Del sistema de espacio público construido. El sistema de espacio público construido urbano estará dispuesto acorde con la reglamentación del decreto 1504 de 1998 y tendrá los siguientes objetivos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1. *Aumentar la oferta efectiva de espacio público a nivel urbano, al tiempo que deberá disminuir los desequilibrios de la ciudad en este aspecto, en especial en los sectores de la periferia o con mayores niveles de precariedad urbanística en tratamientos como el de mejoramiento integral.*
2. *Garantizar la generación de espacio público efectivo en las futuras actuaciones urbanísticas, de forma que permita satisfacer las necesidades colectivas y elevar la calidad ambiental, paisajística y ecourbanística.*
3. *Estimular la construcción de espacios para actividades recreativas, de carácter contemplativo, cívico, entre otras.*
4. *Consolidar nuevos espacios lineales que generen un cordón ambiental entre los elementos estructurantes conjuntamente con los de protección urbana, que hacen parte de la estructura ecológica principal y el sistema de equipamientos colectivos, al tiempo que se armonicen con la malla vial a través de ciclorutas y parques lineales.*
5. *Aumentar la conectividad ecológica, la cual estará soportada en el interior de la ciudad por un cordón verde, el cual dará prioridad a la recreación pasiva, la protección y conservación de los elementos ambientales, como las rondas de los caños. Dentro de sus propósitos se procurará por aumentar las zonas verdes de los componentes del espacio público construido, mediante el equilibrio entre la construcción de zonas duras con las zonas verdes propuestas.*

ARTÍCULO 49. Normas aplicables al sistema de espacio público construido. Las normas aplicables al sistema de espacio público construido son de dos tipos: 1) de localización, y 2) Ambientales.



1. Normas de localización

- **Normas aplicables a parques, zonas verdes, plazas y plazoletas.** Las normas aplicables a la generación de nuevas áreas para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, son:

Localización: No se pueden generar nuevas zonas verdes, parques duros, plazas y plazoletas, en terrenos localizados en zonas donde se registren amenazas muy altas de tipo natural o antrópico (remoción en masa, inundación y tecnológicas). Solo se admitirán la generación de zonas verdes en el tratamiento de renovación urbana contigua al Cravo Sur, siempre y cuando el diseño y construcción obedezca a coadyuvar a la mitigación del impacto por inundación o por avenidas torrenciales de las cuales especifica el presente plan.

Las nuevas áreas se convertirán en elementos articuladores del espacio público y ambiental, al tiempo que servirán de infraestructura de mitigación de los impactos por amenazas.

Se recomienda asociar las nuevas zonas verdes y parques lineales con nuevas plazoletas sobre la red vial arterial a fin consolidar el cordón verde urbano de espacio público.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



De igual forma las zonas verdes podrán estar localizadas cerca de: Aislamientos de quebradas; Zonas boscosas con arborización existente; Contiguas a zonas verdes de otros desarrollos; Contiguas a reservas forestales. Asimismo, no se podrán localizar en: Áreas inundables, en los aislamientos para vías, en zonas erosionables, y en pendientes mayores a 45 grados.

Accesibilidad: Se debe garantizar el acceso directo a las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas a través de vías vehiculares o vías peatonales en todos los frentes del terreno. Los accesos de los parques y plazas sobre vías arteriales definidas en el futuro plan maestro de movilidad, deberán mantener una dimensión mínima de 20 m de ancho y los accesos de los parques y plazas sobre vías locales deberán tener una dimensión mínima de 10 m de ancho. Si colinda directamente con edificaciones, se adecuará en el diseño elementos de transición como andenes o senderos que controlen el contacto directo entre las culatas de las construcciones y las actividades de cada tipo de elemento de espacio público.

Geometría: Las nuevas áreas para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas deberán tener una configuración geométrica en lo posible regular, es decir, que su forma debe guardar correspondencia entre las dimensiones de frente y profundidad. En ningún caso los globos de terreno podrán tener menos de 4 lados. En el caso de los parques y plazas, las nuevas áreas deben tener como mínimo 20 m lineales en el lado más corto y en el caso de las plazoletas y zonas verdes, las nuevas áreas deben tener como mínimo 10 m lineales en el lado más corto; en todos los casos, el lado más corto debe colindar con un espacio peatonal o una vía vehicular.

Distribución y Dimensionamiento: Las zonas verdes, parques y plazoletas, deberán concentrarse en una sola área de terreno, y si se autoriza su fraccionamiento, no podrá ser inferior a 1000 m². Cuando el total del área de cesión obligatoria sea superior o igual a 5000 m², la subdivisión debe generar como mínimo un globo con el 50% del área total, el área restante en globos superiores a 1000 m². No se permite que las nuevas áreas de espacio público producto de las cesiones obligatorias, tengan un área inferior a 1000m².

- **Normas aplicables a senderos y caminos.** Estos elementos deberán tener como mínimo un ancho total de 3,6 metros. Su perfil debe prever el espacio para: la circulación peatonal (1,2 m ancho mínimo); la cicloruta (1,2 m ancho mínimo para un sentido), y para la localización del mobiliario urbano (1,2m ancho mínimo con arborización incluida). Los materiales del piso para estos elementos, deben permitir la permeabilidad del agua en el subsuelo.
- **Normas aplicables a alamedas, malecones y paseos.** Para garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad o de movilidad restringida, estos elementos deberán acogerse a la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Señalización Táctil" y a la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas".

En cuanto a los anchos y largos mínimos, las normas aplicables para cada elemento son:

Alameda: Estos elementos deberán tener como mínimo un largo de 500 metros y un ancho de 7m, no importa que se requieran pasos vehiculares intermedios. Su perfil debe prever la circulación peatonal (2,2 m ancho mínimo), para cicloruta (2,4 m ancho para dos sentidos) y para localización del mobiliario urbano (2,4 m ancho mínimo con arborización incluida en ambos lados).

Malecones: Deberán tener como mínimo un largo de 100 metros y un ancho mínimo de 7 m. Debe prever el espacio destinado para la circulación peatonal (3,4 m ancho mínimo), para cicloruta (2,4 m ancho mínimo para dos sentidos) y para localización del mobiliario urbano (1,2 m ancho mínimo con arborización).

Paseos: Deberán tener como mínimo un largo de 100 metros y un ancho mínimo de 10 metros. Su perfil debe prever el espacio destinado para una circulación vehicular restringida (3,2 m ancho mínimo), la circulación peatonal (2 m ancho mínimo), para cicloruta (2,4 m ancho mínimo para dos sentidos) y para localización del mobiliario urbano (2,4 m ancho mínimo con arborización incluida en ambos lados).



Nota 1. Para cruces con vías locales prima la circulación peatonal sin cambio de nivel para el peatón; para cruces con vías arteriales, prima la circulación vehicular.

Nota 2. La obligación de cada desarrollo en planes parciales, incluye la cesión de suelo para espacio público, como su construcción y dotación. Para las actuaciones urbanísticas producto directo de licencias de construcción, la obligación incluye la construcción y adecuación de andenes y plazoletas de acceso.

Nota 3. Las normas específicas para los elementos complementarios del espacio público que define el Decreto Nacional 1504 de 1998: Vegetación, señalización y mobiliario, deberán ser objeto de un manual de reglamentación del espacio público que defina el IDURY. Dicho proyecto debe definir tanto el diseño y las especificaciones de cada elemento complementario, como las condiciones para su implantación e instalación.

2. Normas ambientales

Las normas ambientales asociadas a las funciones y al carácter de los espacios, aplican tanto a los nuevos espacios públicos generados, como a los espacios públicos existentes que requieran adecuación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



Zonas verdes. Contarán con un andén perimetral mínimo de 1,9 m de ancho (incluye 1,2 m para circulación peatonal y 0,7 para la instalación de mobiliario urbano). Al interior de las zonas verdes se podrán construir áreas duras, a manera de plazoletas, destinadas para el desarrollo de actividades de encuentro y permanencia, así como para la instalación de juegos lúdicos e infantiles; en todo caso, las áreas duras totales no podrán superar el 30% del área de cada zona verde y en ningún caso podrán contener espacios deportivos. Para las zonas menores de 1000m² las áreas duras no ocuparán más del 15%; el área verde tendrá al menos 40% de arbolado y 45% en otras coberturas verdes.

Plazas y plazoletas. Estas áreas deben estar dotadas con mobiliario urbano acorde a sus funciones. Mínimo el 50% del área total del espacio estará libre de mobiliario urbano para garantizar el desarrollo de actividades cívicas y de ingreso y salida de peatones. En las plazas y plazoletas se destinará un 30% del total del área para zonas verdes, donde el arbolado ocupará mínimo el 20% y otras coberturas verdes y/o jardines el 10% restante.

Parques. Estos elementos independientemente de su escala, se clasifican en:

1. *Deportivos: Son los polideportivos (canchas múltiples) y complejos deportivos. En los nuevos parques de esta categoría, los espacios deportivos no podrán superar el 70% de su área total y el porcentaje restante deberá destinarse como mínimo el 15% a zonas verdes (empradizadas y/o arborizadas) y el otro 15% a circulaciones peatonales internas, plazoletas de encuentro y permanencia y/o juegos lúdicos e infantiles.*
2. *Recreativos, culturales y de integración: Los parques nuevos, deberán destinar como mínimo el 50% de su área total a zonas verdes (mínimo el 20% para zonas arborizadas y el 25% para zonas empradizadas jardines), mínimo el 30% a circulaciones peatonales internas, juegos lúdicos e infantiles y/o plazoletas de encuentro, permanencia y para actividades culturales, y máximo el 20% a espacios deportivos. Un nuevo parque de escala local solo podrá contener espacios deportivos, cuando su área total sea superior a 3200 m². Para aquellos parques de menos de 1000m², las áreas duras no ocuparán más del 35%, el área verde tendrá al menos 40% de arbolado y 25% en otras coberturas verdes.*
3. *Asociados al medio natural: En esta tipología entran los bordes urbanos contiguos especialmente al río Cravo Sur, las zonas de manejo y protección ambiental de los cuerpos de los caños. Estos parques deberán contener mínimo un sendero de uso público en el sentido más largo del parque, pero en ningún caso las áreas duras o semiduras (plazoletas y/o miradores) podrán superar el 10% de su área total. No se podrán construir espacios deportivos que impliquen superficies duras.*

Alamedas, malecones y paseos. Se incorporarán un arbolado urbano garantizando la sombra para los peatones que las transiten.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Áreas Para La Protección de Cauces. *Artificiales: Los drenajes naturales de aguas lluvias en el área urbana podrán ser revestidos y tratados como canales abiertos, sin cubrimiento; tendrán una zona de aislamiento mínima de tres (3.00) metros a lado y lado, medidos a partir del borde del cauce, que podrá ser usada e integrada en el sistema de espacio público*

Senderos y caminos. *Las áreas duras están limitadas a la adecuación de tramos para circulación peatonal, miradores, plazoletas e infraestructura de soporte para la educación ambiental y/o la recreación pasiva. De encontrarse dentro de un área de protección ambiental se realizará la respectiva coordinación con la CORPORINOQUIA.*

a) Prevención y mitigación de la contaminación por residuos sólidos, ruido y publicidad exterior visual.

Las siguientes normas aplican a todos los componentes del sistema de espacio público construido:



1. Se deberá cumplir con los niveles permisibles de emisión de ruido establecidos por la Resolución 627 de 2006 o la reglamentación que la modifique o derogue.
2. Se deberá cumplir con la reglamentación sobre de Publicidad Exterior Visual aplicable al espacio público establecida por la Ley 140 de 1994.
3. El manejo de los residuos se optimizará mediante la armonización con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, específicamente para lo relacionado con el espacio público.
4. Se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1259 de 2008, en especial cuando afecten la calidad ambiental del espacio público.

b) Arbolado urbano y la conectividad ecológica.

En cualquier intervención en espacio público, se deberá privilegiar la siembra de especies nativas, la diversificación de formaciones vegetales representativas de los ecosistemas locales, particularmente en los corredores ecológicos, así como a las especies que aporten servicios ambientales relevantes (sombra, mayor captura de CO₂, entre otros).

c) Drenajes y coberturas en el espacio público efectivo.

Se buscará, en los senderos y caminos, la permeabilidad del piso, a través del uso de materiales como: piedra (grava, cantos rodados, losas de piedra), cilindros de concreto, adoquín (ecológico y crece-hierba), madera (secciones de tronco, leños a nivel del suelo, tablonés elevados). En las áreas de circulación de peatones de las zonas verdes, parques, alamedas, paseos, malecones, plazas y plazoletas se podrán implementar superficies permeables en materiales como los recomendados para los senderos y caminos.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

d) Directrices para la arborización y vegetación en las áreas verdes.

Las áreas verdes podrán tener los siguientes tipos de vegetación: arbolado, arbustos, empradizados, jardines y huertas. Las especies exóticas no estarán prohibidas, pero no podrán exceder el 15% del arbolado urbano total y su escogencia tendrá que responder a la oferta de algún valor estético o ambiental que no se encuentre en la flora local. Se prohíbe el uso y propagación de especies invasoras. Se deberá construir, por parte del IDURY un Plan de arborización y jardinería urbana que proporcionará las directrices para la determinación de las especies, los arreglos florísticos y el manejo en el área urbana.

ARTÍCULO 50. Programas y proyectos asociados a la generación de espacio público.

Programas y proyectos asociados a la estrategia de generación y mantenimiento del espacio público	
Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional	Establecer el plan de mantenimiento de infraestructura municipal que se constituya en la base de: La definición de funciones de mantenimiento entre la Secretaría de Obras Públicas, IDRY e INDURY.
	El IDURY en asocio con el IDRY, establecerán las normas de uso y disfrute de los espacios recreativos y deportivos, estableciendo la corresponsabilidad público / privada en el mantenimiento del espacio público.
	Fortalecer al IDRY y el IDURY en el marco de sus responsabilidades frente a los espacios recreativos y deportivos del municipio de Yopal.
	Crear un Grupo responsable del Inventarios de Bienes Inmuebles, como insumo de información para las diferentes secretarías, adicionalmente se encargará de la administración del banco de tierras.
Programas y proyectos asociados a la estrategia de administración y gestión predial	
Definición de funciones y competencias	Establecer las competencias claras entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Oficina Asesora de Planeación, IDRY e IDURY, para dictaminar la responsabilidad en cada una de sus funciones misionales.
	Establecer las normas y mecanismos de administración de los bienes inmuebles del municipio que serán responsabilidad de instituciones públicas y privadas.
Especialización de funciones	Crear el Grupo de Inventarios de Bienes Inmuebles el cual asumirá la administración de los bienes inmuebles y áreas de cesión.
	Mantener la información Catastral Urbana y Rural actualizada, mediante la suscripción de convenios con el IGAC.
Programas y proyectos asociados a la estrategia de Gestión del uso del espacio público y aprovechamiento económico	
Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional	Establecer a través de la Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, IDRY, IDURY, Secretaría de Educación y Secretaría de Gobierno las normas de uso y disfrute del espacio público.
	Establecer a través de la Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, IDRY e IDURY y Secretaría de Gobierno las normas de aprovechamiento económico del espacio público.
	Fortalecer al IDURY en la expedición de licencias de uso de espacio público.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Especialización de funciones	Establecer de manera coordinada entre la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Educación, la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, IDRY, IDURY un programa de sensibilización y apropiación del espacio público.
Fortalecimiento de la gestión público/privada	Revisar junto con el Concejo Municipal las competencias de las Juntas de Acción Comunal en el uso y aprovechamiento económico del espacio público.
	Desarrollar un proceso de capacitación especializado sobre espacio público a los servidores públicos y comunidad con responsabilidades en el tema.
Programas y proyectos para generación de espacios públicos de escala urbana y regional	
Construcción de un parque de impacto urbano-regional	Se diseñará y construirá el parque Primer Centenario, como una estrategia de intervención urbana con proyección regional, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el tratamiento de renovación urbana específico para el sector contiguo a la Manga de Coleo.
Generación de parques lineales	Se diseñarán y construirán parques lineales contiguos a las rondas de los caños al interior de perímetro urbano, sin que afecten sus fajas de protección absoluta. Asimismo, se aprovecharán los perfiles viales de las vías arterias para la construcción de parques lineales y ciclorutas que permitan la intercomunicación entre los elementos de espacio público y los equipamientos colectivos, garantizando la movilidad del peatón y de las bicicletas en el contexto urbano.
Generación de parques de escala urbana	La readecuación y mantenimiento del museo del hombre Llanero, el parque la Iguana y el parque de las aguas, serán algunas de las intervenciones específicas en espacio público que propenderán por el aumento en la cantidad y calidad del espacio público efectivo por habitante. La administración municipal y/o Corporinoquia tendrán 2 años para los diseños de las obras de mitigación y protección del cauce del río Cravo Sur.

ARTÍCULO 51. Del sistema de Servicios públicos domiciliarios urbanos. Fundamentalmente las redes primarias y secundarias para los servicios públicos domiciliarios SPD, en especial de acueducto y alcantarillado tendrán que detallarse, diseñarse y señalar sus parámetros de financiación mediante la Formulación de un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado. En la formulación de dicho plan se debe garantizar la cobertura, calidad y acceso a todos los habitantes urbanos, proyectando la extensión de sus redes hacia las 3 zonas de expansión propuestas en el presente plan. La futura localización de la infraestructura para SPD, deberá ubicarse en zonas de baja amenaza al interior del municipio.

ARTÍCULO 52. Acciones inmediatas en cuanto a acueducto y alcantarillado.

- ✓ Formular inmediatamente el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, con toda la rigurosidad técnica, minimizando las fallas futuras en la prestación de los SPD.
- ✓ Superar el déficit actual de redes de alcantarillado sanitario en las áreas declaradas como urbanas, particularmente en las zonas periféricas de la ciudad.
- ✓ Establecer una expansión ordenada y planificada de las redes de alcantarillado, siguiendo el programa de ejecución y proyecciones del Plan Maestro.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- ✓ Garantizar la coordinación interinstitucional para el desarrollo de las obras de acueducto y alcantarillado, así como sus proyecciones futuras en las zonas de expansión.
- ✓ Programar las obras necesarias para adecuar, mejorar, cambiar de tecnología y optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales que se plateen en el Plan Maestro.
- ✓ Renovar las redes de SPD urbanas que por su vetustez merecen ser cambiadas para brindar mejores niveles de cobertura y calidad.
- ✓ No extender redes de SPD a las zonas de expansión hasta tanto no se formule el respectivo plan parcial.

ARTÍCULO 53. Acciones inmediatas en cuanto a gas domiciliario.

- ✓ Garantizar la provisión futura los servicios de gas domiciliario, aprovechando las fuentes generadoras actuales, así como la infraestructura de distribución actual en la región.
- ✓ Garantizar la conexión planificada de las redes en el área urbana, especialmente en las zonas con tratamiento de desarrollo, y garantizar su proyección planificada en los respectivos planes parciales de las zonas de expansión.

ARTÍCULO 54. Acciones inmediatas en cuanto a energía eléctrica.



- ✓ Garantizar la provisión futura y expansión ordenada del servicio de energía eléctrica en el interior del perímetro urbano como en las zonas de expansión, utilizando adecuadamente la infraestructura existente, así como mediante el empleo de nuevas tecnologías.
- ✓ En cuanto la cobertura y calidad, superar los déficits en las áreas declaradas como de suelo urbano.

ARTÍCULO 55. Acciones inmediatas en cuanto a telecomunicaciones.

- ✓ Garantizar, acorde con las dinámicas propias que soportan la competitividad municipal, la expansión de las redes de telecomunicación especializadas.
- ✓ Garantizar la expansión ordenada de las redes y antenas de telecomunicaciones, acorde con la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta sus aislamientos en sectores residenciales actuales y proyectados.

ARTÍCULO 56. Sistema de movilidad. De acuerdo a los componentes de la malla vial, se establece la clasificación y jerarquización del subsistema vial urbano actual y proyectado de Yopal. Esta jerarquización permanecerá hasta tanto se formule el Plan Maestro de Movilidad, el cual podrá mantener la presente jerarquía o modificarla, acorde con los resultados técnicos del estudio.

1. Malla Vial Arterial
 - a) Vía Urbana Nacional - VUN
 - b) Vía Urbana Regional – VUR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- c) Vía Urbana Principal Especial VUP-e
- d) Vía Urbana Principal – VUP

- 2. Malla Vial Local y Complementaria
 - a) Vía Urbana Secundaria VUS
- 3. Malla Vial Local
 - a) Vía Urbana Terciaria

Parágrafo 1. El listado de vías que estructuran la malla vial arterial y complementaria del suelo urbano, se presentan en el Anexo No. 2 “Malla Vial”.

Parágrafo 2. El Plan de Movilidad y tránsito que se implemente en la vigencia del presente plan, se sujetara a las dimensiones y trazado establecidos en Anexo No. 2 “Malla Vial”.

ARTÍCULO 57. Normas Aplicables A La Consolidación Del Sistema Vial Y De Movilidad. Son normas generales y de obligatorio cumplimiento para la consolidación del sistema de movilidad y transporte las siguientes:



1. Componentes de la Malla Vial

Se determinan como componentes viales los siguientes:

- a) Calzada. Es la zona de la vía destinada a la circulación vehicular. Las dimensiones se determinan según la capacidad de soportar los diferentes tipos de transporte público colectivo y tráfico, de acuerdo con la función, localización, longitud e intensidad del uso.
- b) Separador. Es el elemento organizador de la vía pública situado en la calzada y en dirección paralela a su eje, útil para canalizar flujos de tráfico, controlar maniobras inadecuadas. Puede ser zonas verdes o duras de acuerdo a las características del perfil.
- c) Andén. Es una franja paralela al eje de la vía, componente fundamental del espacio público, destinado al tráfico peatonal. El andén está comprendido entre la línea de demarcación del predio o paramento y el sardinel.
- d) Control Ambiental. Se define como la franja de terreno no edificable que se extiende al borde de determinadas vía, previstas con el objeto principal de aislar el impacto urbano generado por la misma vía y dotar a la ciudad de áreas públicas con fines paisajísticos y ambientales.
- e) Zona Verde. Franja de zona verde y de transición que se utiliza como aislamiento de la construcción y el andén que hace parte del espacio público y del perfil vial, este no debe ser objeto de ningún tipo de cerramiento

2. Intersecciones de la Malla Vial Arterial.

Las áreas donde convergen vías de gran capacidad de la malla vial arterial, deben ser resueltas, contemplando sistemas de control de tráfico peatonal, vehicular y demás obras de infraestructura. Dichas intersecciones se deben plantear tanto a nivel

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
ACUERDO		Aprobación: Marzo de 2011	

como a desnivel para racionalizar y articular los diferentes flujos de movilidad (peatonales y vehiculares).

Parágrafo 1. El plan de movilidad y tránsito que se implemente para Yopal, deberá priorizar las punto de mayor congestión vehicular y plantear la solución más adecuada, para cada uno de los caso, de tal manera que desde el corto plazo se puedan empezar a implementar dichas intersecciones.

3. Procedimientos Para la Consolidación del Sistema Vial Urbano y de Expansión

a) **Apropiación De Terrenos:** La apropiación de terrenos para el sistema vial Se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Por cesión obligatoria, en el desarrollo de los predios, según las cesiones que establece el presente acuerdo.
- Por expropiación según lo determinen las disposiciones sobre la materia.
- Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para la conformación de las vías.



b) **Constitución De Afectaciones Viales:**

Son las áreas, franjas de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y que serán tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencias de urbanización, construcción, subdivisión, parcelación.

c) **Conformación de la Malla Vial Local En Las Urbanizaciones**

Las áreas y franjas del terreno requeridas para la conformación del sistema vial local de uso público en los proyectos de urbanización que se adelantan en concordancia con el Plan De Ordenamiento Territorial, serán sometidas al régimen de cesión obligatoria. El sistema vial local de uso público debe tener las siguientes características generales:

- Que constituya una malla vial vehicular continua conectada con el sistema vial urbano y con los desarrollos aledaños.
- Que los accesos de las vías locales a los del plan vial arterial sean planteados de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas sobre la materia.
- Que exista acceso a las vías locales a las zonas verdes comunales.
- Que las áreas delimitadas por las vías locales de uso público o del plan vial no sean superiores a dos (2) hectáreas, cuando se trate de desarrollos residenciales.
- Que el sistema vial local prevea las soluciones conjuntas para tráfico vehicular, ciclo vías, peatonales, alamedas u otros, con la correspondiente solución de intersecciones señalización y equipamiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- Deberá presentar la conectividad y continuidad con la Malla Vial arterial y complementaria existente o proyectada.

ARTÍCULO 58. De las Áreas Morfológicas Homogéneas. Las AMH permiten obtener una base espacial para la delimitación física en la aplicación de la norma urbanística de la ciudad. Estas áreas se constituyen como el insumo particular para la concepción de los tratamientos y la norma urbana. Al plantear una morfología homogénea no significa necesariamente que cada unidad sea completamente homogénea en su interior, sino que guarda características que permiten diferenciarla de otras AMH, es por ello que una unidad espacial, no necesariamente hace referencia a un mismo proceso urbanizador, sino que en ocasiones es el resultado de procesos distintos agregados a través de sus trama urbanística.

Las AMH permiten determinar de manera particular, las condiciones socioespaciales de cómo la ciudad se ha construido a lo largo de su historia, así como la trama de las piezas urbanas, la época en que fue desarrollado el sector, la prevalencia del uso del suelo, la cantidad y proximidad a equipamientos de diferente escala, la estructura vial (resaltando su estado), las características prediales, el estrato socioeconómico, la tipología constructiva y edificatoria.



Parágrafo: la descripción y detalle de las áreas morfológicas homogéneas se detalla en el Documento Técnico de Soporte de la Formulación.

CAPITULO 4. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES: USOS, TRATAMIENTOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 59. De los usos del suelo. Los usos del suelo urbano establecen las diferentes actividades que se pueden desarrollar en los predios, ya sean públicos o privados. La categorización de los usos del suelo se presenta de la siguiente forma:

Los criterios para la definición de usos del suelo en el municipio de Yopal para las actividades y procesos económicos, atienden a los cambios de la base económica local y los procesos de transformación y deterioro de los sitios, la reglamentación sobre usos del suelo y la localización de actividades se orienta a controlar conflictos funcionales para consolidar usos que fortalezcan las actividades productivas de manera que se garantice:

- Calidad ambiental, entorno seguro, calidad espacial e integración con otras actividades urbanas.
- La localización de nuevas actividades caracterizadas por menor demanda de suelo urbano, mayor complejidad tecnológica, procesos productivos más limpios y mayor capacidad de adaptabilidad y movilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
ACUERDO		Aprobación: Marzo de 2011	

- La promoción de actividades que permitan el desarrollo de usos relacionados con la plataforma de competitividad, respaldada por los componentes construidos del sistema estructurante de espacio público.

Según la ubicación de cada uno de los usos y su dinámica con el entorno urbano estos pueden ser:

- **Uso Principal:** Es aquel uso que define un área de actividad, el cual puede ser complementado con otros usos.
- **Uso Compatible:** Son aquellos usos necesarios para el normal funcionamiento de los usos principales, o que pueden compartir el espacio con los usos principales sin afectarlos negativamente.
- **Uso Restringido:** Son aquellos usos incompatibles con el uso principal.



Parágrafo 1: En algunos casos, los usos restringidos podrán localizarse, únicamente bajo las condiciones específicas que establezcan en el presente plan. Si dichas condiciones excepcionales no están plenamente explícitas en el presente documento, se entenderá el uso como prohibido.

Parágrafo 2. En un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la administración municipal, reglamentará mediante decreto las condiciones arquitectónicas y de infraestructura mínimas para el adecuado funcionamiento de los establecimientos comerciales de comercio zonal, comercio urbano, comercio regional, comercio y servicios de alto impacto y servicio empresariales y corporativos.

ARTÍCULO 60. De acuerdo a su área de influencia, los usos se pueden clasificar de la siguiente manera:



- **Cobertura Local:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de una urbanización o barrio.
- **Cobertura Zonal:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de un barrio o comuna.
- **Cobertura Urbana:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento alcanza todo el perímetro urbano
- **Cobertura Regional:** Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento supera el perímetro urbano y tiene alcance municipal, regional o nacional.

ARTÍCULO 61. Requerimientos Mininos para el desarrollo de uso del suelo según su área de cobertura o influencia. Dependiendo del nivel de impacto sobre la estructura urbana inmediata, las diferentes actividades o usos del suelo, deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones, a la hora de solicitar un concepto de uso del suelo, para garantizar su adecuado funcionamiento:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Requerimientos de los establecimientos de Cobertura Local	
Condiciones de Funcionamiento	No generar áreas de parqueo permanente.
	No generar áreas especiales de cargue y descargue
	No generar áreas de parqueo permanente.
	No requerir servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial ni instalaciones especiales para su funcionamiento
	No producir ningún tipo de impacto o contaminación, como ruidos, olores y emisiones.
	Tienen horarios laborales y de atención al público entre 5:00 a.m. y 10:00 p.m., sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas.
	No introducir ninguna alteración o modificación de las características del Espacio Público del sector, como generación de bahías o zonas duras de estacionamiento, ni ocupación de andenes con parqueos o con las actividades que deben desarrollarse dentro de la edificación, o con cualquier tipo de instalación, caseta, anuncio o mobiliario, ni alteración de la arborización y empradización del Espacio Público.
Edificaciones	Puede funcionar en adecuaciones en áreas de edificaciones residenciales
	Locales en edificaciones residenciales.
	Locales en centros o manzanas comerciales
	Locales en edificaciones industriales.
	Locales en edificaciones institucionales.
	Locales en edificios de oficinas



Requerimientos de los establecimientos de Cobertura Zonal	
Condiciones de Funcionamiento	El funcionamiento de algunos establecimientos comerciales en horarios nocturnos y que emitan altos desvíeles de sonido estarán sujetos al control y reglamentación de las entidades encargadas para tal fin, para lo cual los establecimientos que sobrepasen los decibeles máximos permitidos, deben adecuar sus construcciones, para mitigar y controlar los impactos negativo por este efecto.
	Requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodegaje.
	Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos
	Deberán presentar soluciones de cargue y descargue así como de servicios complementarios y generales.
	Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes
Edificaciones	Se puede presentar en adecuaciones totales o parciales de edificaciones originalmente residenciales que incluya la infraestructura de parqueaderos.
	Se presenta en establecimientos especializados para el uso comercial ubicados en primeros pisos de edificaciones residenciales o en manzanas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

	o centros comerciales de las urbanizaciones y edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en los pisos superiores.
	Locales ubicados en edificaciones multifamiliares, edificios de oficinas, complejos industriales, institucionales, comerciales u hoteleros o en centros o manzanas comerciales.

Requerimientos de los establecimientos de Cobertura Urbana	
Condiciones de Funcionamiento	Por sus características generales se considera no compatible con áreas zonas o sectores donde el uso principal sea la vivienda. Puede presentarse mezclado con todos los restantes usos principales y en las diferentes áreas de actividad, salvo algunas excepciones.
	Requieren de vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón
	Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes.
	Requieren áreas de cargue y descargue.
	Funciona en horarios laborales diurnos y nocturnos con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.
	El funcionamiento de algunos establecimientos comerciales en horarios nocturnos y que emitan altos desvíeles de sonido estarán sujetos al control y reglamentación de las entidades encargadas para tal fin, para lo cual los establecimientos que sobrepasen los decibeles máximos permitidos, deben adecuar sus construcciones, para mitigar y controlar los impactos negativo por este efecto
	Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio.
Edificaciones	Requiere de una edificación especializada, (centros comerciales, empresariales, supermercados y almacenes por departamentos o en locales independientes especialmente construidos y adaptados para este uso) con toda su infraestructura para el uso comercial de venta de bienes y de servicios.
	Centros o complejos comerciales.
	Complejos empresariales, centros hoteleros y centros de exposición.
	Edificaciones especializadas para almacenes por departamento
	Edificaciones especializadas para comercio mayorista.



Requerimientos de los establecimientos de Cobertura Regional	
Condiciones de Funcionamiento	Se debe ubicar única y exclusivamente sobre vías de la malla vial arterial
	Prestan servicios en horarios laborales especiales con afluencia concentrada en horas, días y temporadas especializadas
	Requieren zonas de parque especializadas.
	Requieren grandes zonas de bodegaje y zonas de exhibición.

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Reg y Decretos</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Edificaciones	El funcionamiento de algunos establecimientos comerciales en horarios nocturnos y que emitan altos desvíeles de sonido estarán sujetos al control y reglamentación de las entidades encargadas para tal fin, para lo cual los establecimientos que sobrepasen los decibeles máximos permitidos, deben adecuar sus construcciones, para mitigar y controlar los impactos negativo por este efecto
	Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.
	La implantación de algún establecimiento de carácter regional, debe dar solución específica a las necesidades de movilidad vehicular, peatonal que pueda generar en el sector de influencia, por lo tanto, deberá implementar como medida de precaución y de función social, las obras necesarias que para tal fin requiera.
	Requiere de una edificación especializada, (centros comerciales, empresariales, supermercados y almacenes por departamentos o en locales independientes especialmente contruidos y adaptados para este uso) con toda su infraestructura para el uso comercial de venta de bienes y de servicios.
	Se establecen en construcciones de gran magnitud, especialmente diseñadas y contruidas para el fin.

ARTÍCULO 62. Clasificación de las categorías de Uso del Suelo. Los usos urbanos se clasifican en grupos que integran la totalidad de las actividades que se desarrollan en el suelo urbano.

1. Uso residencial o de vivienda:
 - Unifamiliar
 - Bifamiliar
 - Multifamiliar
2. Uso comercial y de servicios
 - Empresariales y Corporativos.
 - Personales y De Primera Necesidad
 - Servicios De Alto Impacto
 - Comercio Regional.
 - Comercio urbano.
 - Comercio Zonal
 - Comercio Local
3. Uso institucional
4. Uso industrial
6. Uso Recreacional

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 63. Uso Residencial

Son las designadas como lugar de habitación y alojamiento definiendo como uso principal áreas específicas en vivienda, se clasifican en los siguientes subgrupos:

- **Vivienda unifamiliar:** Son las viviendas que se desarrollan en predios individuales dentro de áreas o zonas urbanizadas.
- **Vivienda bifamiliar:** Son las viviendas que se desarrollan en edificaciones individuales que comparten un mismo lote, que están integradas por una misma fachada y tienen accesos independientes, ubicadas dentro de áreas o zonas urbanizadas legalmente establecidas.
- **Vivienda multifamiliar:** Son conjuntos de viviendas preferiblemente en altura desarrolladas colectivamente en un predio común, dentro de áreas o zonas urbanizadas legalmente establecidas.

Parágrafo 1.



La vivienda multifamiliar se puede desarrollar como unidades inmobiliarias cerradas.

ARTÍCULO 64. Comercio y Servicios Empresariales y Corporativos. El uso principal es el de oficinas, especialmente en primeros pisos en los cuales se pueden localizar actividades con atención al público, al igual que algunos comercios y servicios mínimos compatibles.

También se caracterizan por consolidar establecimientos destinados a la prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o administrativos requeridos por la actividad pública y privada.

Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades.

EMPRESARIALES Y CORPORATIVOS	FINANCIEROS	OFICINAS O SEDES PRINCIPALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.
		SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.
		Cajeros automáticos
	A EMPRESAS E INMOBILIARIOS:	Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.
	DE LOGISTICA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.
		Bodegas de reciclaje
OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 65. Comercio y Servicios Personales y De Primera Necesidad.

Este tipo de comercio, suplente la demanda de bienes y servicios en diversas escalas, el aprovisionamiento de artículos necesarios y de primera necesidad de la población, lo que permite que esta actividad pueda ser compatible en áreas circundantes a las áreas de actividad residencial.



Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades.

PERSONALES Y DE PRIMERA NECESIDAD	SERVICIOS DE PARQUEADERO.	Estacionamientos en edificaciones en altura o subterráneo Estacionamientos en superficie.
	SERVICIOS TURÍSTICOS	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y Apartahoteles de más 30 habitaciones y/o servicios complementarios
		Hoteles y Apartahoteles hasta 30 habitaciones con servicios básicos
		Hostales y hosterías (sin servicios básicos).
		Residencias estudiantiles
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.
		ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueteterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, fuentes de soda.
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTÁCULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Circos, parque de atracciones, ferias temporales
		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO: Centros de convenciones Grandes Teatros y salas de concierto.
		Teatros, salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, salas de proyección de videos, clubes sociales, estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento.
		Alquiler de videos, servicios de Internet.
	Juegos electrónicos de pequeño formato, chance, lotería en línea.	

ARTÍCULO 66. Comercio y servicios de Alto Impacto. Debido a la magnitud de sus instalaciones y su alto impacto urbanístico, corresponden a actividades que son totalmente incompatibles con áreas de actividad residencial.

Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades.

SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y de madera.
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo
		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, talleres de mecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	ACTIVIDADES CON HORARIOS NOCTURNOS: Discotecas, tabernas y bares.
		ALOJAMIENTO POR HORAS: Moteles, hoteles de paso y residencias.
		SALAS DE DIVERSIÓN Y JUEGO: Bingo, billares, casinos, sala de masajes, baños turcos y jacuzzi.
		SALAS DE DIVERSIÓN Y JUEGO DE ESCALA ZONAL: Salas de Baile, juegos de Salón, electrónicos, de habilidad y destreza, boleras, piscinas, gimnasios.
		GALLERAS, CAMPOS DE TEJO.
		WISKERÍAS, STREP- TEASE, CASAS DE LENOCINIO,
	Salones Sociales de Baile y/o Clubes Nocturnos	
SERVICIOS FUNERARIOS	Salas de Velación	
	Laboratorios de Tanatopraxia	

ARTÍCULO 67. Comercio Regional. Esta categoría de comercio integra actividades que se ubican en edificaciones especializadas y de gran impacto sobre la estructura de ciudad, por lo que requieren especial manejo en los servicios conexos como parqueos, áreas de cargue y descargue, manejo del espacio público entre otros.



Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades.

COMERCIO REGIONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 5.000 M2 DE AREA DE VENTAS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala regional con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.
	COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS: Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria Herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista. Venta de Automóviles.

ARTÍCULO 68. Comercio Urbano. Comprende los usos comerciales de intercambio de bienes y servicios que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, que en razón de su mayor cobertura y afluencia de personas tienen un impacto considerable sobre la estructura urbana.

Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades.

COMERCIO URBANO.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 5.000 M2 DE AREAS DE VENTA. Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías
------------------	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 69. Comercio Zonal. Se entiende por comercio de cobertura zonal los usos o establecimientos destinados a la venta de Bienes y determinados servicios con destino al consumo especializado generado por la comunidad de un sector o comuna. Son establecimientos que si bien no generan contaminación del aire ni del agua, producen impacto sobre el espacio público urbano y en determinadas actividades algún tipo de impacto social negativo.

Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades

COMERCIO ZONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS 500 M2 HASTA 2000 M2 DE AREA DE VENTAS. Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías. Establecimientos Para La Venta De Materiales Eléctricos, De Plomería, Carpintería, Herrería, Ferretería, Electrodomésticos, De Decoración. Mueblerías, Imprentas, Calzado, Boutiques, Joyerías, Relojerías, Regalos, Artesanías, Vidrieras, Alquiler De Mobiliario, Artículos Fotográficos, Químicos Y Minerales, Productos De Perfumería, Belleza Y De Arte, Equipos De Cómputo, Centros De Internet
----------------	--	---



ARTÍCULO 70. Comercio Local. Se entiende por comercio de cobertura local, los usos de los establecimientos destinados a la venta de bienes y determinados servicios de consumo doméstico, requeridos por la comunidad de residentes de un sector, que no requieren concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, y no producen ni ruidos ni olores contaminantes.

Hacen parte de este grupo de usos de comercio y servicios las siguientes actividades

COMERCIO LOCAL	ACTIVIDAD CONÓNICA LIMITADA EN COMERCIO	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.
		TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2

ARTÍCULO 71. De los tratamientos urbanísticos. Los tratamientos urbanísticos son decisiones de administración física del territorio, por las cuales se asignan a determinado sector del suelo urbano, una serie de objetivos y procedimientos que van a guiar y determinar las actuaciones a futuro en dichas zonas. La ejecución de los distintos tratamientos urbanísticos requiere el compromiso de los actores involucrados del sector público y privado.

ARTÍCULO 72. Clasificación de los tratamientos urbanísticos. De acuerdo con las directrices y acciones que se pretendan implementar desarrollar y ejecutar en cada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

zona, éstos se pueden definir como: 1) Renovación Urbana; 2) Consolidación; 3) Mejoramiento Integral y 4) Desarrollo. Cada uno de estos tratamientos generales se subdivide en otros que permiten determinar intervenciones más específicas sobre el suelo urbano. Los tratamientos y subsectores definidos para aplicar las directrices y normas de ocupación del espacio público y privado del suelo urbano de Yopal, son los siguientes:

Cuadro 6. Clasificación de los tratamientos urbanísticos



Tratamiento	Modalidad	Sector
Renovación Urbana	Reactivación	1
	Redesarrollo	2
Consolidación Urbana	Con Cambios en el patrón de ocupación	3, 4, 5, 6, 7
	Consolidación Urbanística	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
	Con Restricciones Ambientales	22, 23, 24, 25, 26
	Con Densificación Moderada	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
	Consolidación de Sectores Especiales	38, 39, 40, 41
Desarrollo	Desarrollo Integral	42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52
	Desarrollo Progresivo	53, 54, 55
	Articulación Urbana	56, 57
Mejoramiento Integral	Intervención Complementaria	58

Parágrafo 1. La delimitación y reglamentación de cada uno de los tratamientos urbanísticos, se detalla en el mapa “U05 Tratamientos Urbanísticos”

ARTÍCULO 73. Criterios para la asignación de aprovechamientos urbanísticos

Se establecen como criterios para la definición de los aprovechamientos urbanísticos al interior del suelo urbano, traducidos en índices de ocupación, construcción entre otros aspectos, los siguientes:

- Orientar la construcción futura de la ciudad, aprovechando la capacidad instalada en infraestructuras y el potencial de desarrollo diferencial de las áreas construidas identificadas en las Áreas Morfológicas Homogéneas.
- Aprovechar las ventajas derivadas de la mejor dotación en infraestructura, espacio público, equipamientos y servicios, que presentan las áreas ya consolidadas buscando que tengan una intensidad en la ocupación del suelo y diversidad de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- usos, garantizando su mayor y mejor aprovechamiento urbanístico sin desbordar su capacidad.
- Adaptarse a las determinantes naturales y antrópicas que incidan en la regulación y control e las densidades.
 - Redensificar las áreas subutilizadas ubicadas al interior del perímetro urbano e intervenir prioritariamente los sectores en proceso de deterioro, a través de tratamientos de renovación y redesarrollo, mediante la aplicación de los instrumentos de la ley que permitan la localización de nuevas actividades y mayores aprovechamientos.
 - Teniendo en cuenta los criterios anteriores y las particularidades de cada sector se definen tratamientos, aprovechamientos y usos diferenciados que correspondan con la capacidad de soporte de las zonas

ARTÍCULO 74. Conceptos generales para la asignación de aprovechamientos urbanísticos en cada uno de los Tratamientos Urbanísticos. Los elementos que se mencionan a continuación, corresponde a los elementos que se reglamentan en las fichas normativas, aplicables a cada uno de los sectores definidos en la zonificación de tratamientos urbanísticos establecida en el mapa “U05 Tratamientos Urbanísticos”:



a) Rango Predial y área mínima del predio:

Los rangos prediales reglamentan el área mínima de predio que se puede establecer para nuevas subdivisiones al interior de cada tratamiento, y establece el aprovechamiento urbanístico directamente relacionado con el área del predio. Esto busca potenciar y asignar los mayores aprovechamientos, en zonas o sectores que cuenten con vías de perfiles viales amplios que soporten intervenciones con volumetrías acordes al ancho de vía y que cumplan con los espacios necesarios y complementarios como parqueaderos al interior del predio, sin que entorpezcan la movilidad peatonal y vehicular de la ciudad.

El rango predial en la tabla de reglamentación se expresa como el intervalo entre el valor máximo y el valor mínimo de cada categoría definida.

Paragrafo 1. Con el fin de solucionar la problemática generada por la existencia de lotes con área menor a 90 M2 al interior del perímetro urbano, y que no han podido realizar su proceso de legalización, tendrán un termino de dos años a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para realizar los tramites necesarios para dicha legalización, esta excepción no aplicara para los nuevos desarrollos urbanísticos.

- Frente Mínimo:** El criterio normativo de frente mínimo de los predios busca garantizar la correlación y proporción con el fondo del mismo, de tal manera que dicha relación no sea inferior a la proporción 1: 3, es decir que el frente por lo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
ACUERDO		Aprobación: Marzo de 2011	

menos corresponda a tercera parte del fondo, no obstante, esta disposición aplicara exclusivamente para nuevas subdivisiones.

- c) **Índice de ocupación (IO).** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.
- d) **Índice de construcción (IC).** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

ARTÍCULO 75. Clasificación, definición y especificaciones de los tratamientos. Adóptese la clasificación, definición, especificaciones y reglamentación de los tratamientos urbanísticos.

ARTÍCULO 76. Tratamiento de Renovación Urbana. (T.R.U.) El Tratamiento de Renovación urbana está enfocado a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de la ciudad que presenten avanzados procesos de deterioro físico y social o que presenten potencialidad de desarrollo que deben implementarse de manera que fortalezcan el modelo de ocupación del territorio urbano.



La aplicación de este tratamiento, se realizara en las siguientes modalidades:

- Modalidad de Reactivación:
- Modalidad de Reubicación o Redesarrollo:

ARTÍCULO 77. (T.R.U.) Modalidad de Reactivación. Se aplica a las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución parcial de las estructuras urbanas y arquitectónicas con el fin de generar un nuevo espacio público y privado mediante la combinación de proyectos específicos y acciones individuales, para las cuales se ha previsto el tratamiento de renovación urbana por reactivación. Se trata de zonas en las cuales hay que cambiar las estructuras construidas, pero las actividades pueden mantenerse con otras actividades que apoyen la redefinición del carácter del sector.

La intervención de reactivación urbana, busca aplicar los siguientes correctivos.

- Con la respectiva reubicación del terminal de transporte, se de promover una actuación urbanística estratégica que incluya las manzanas con código catastral 0235 y 0236, con el fin de recuperar este espacio y generar un nodo de equipamiento municipal, desplazando así las actividades de lenocinio que se han venido implantando en este sector.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- En la Manzana con código catastral 0316 en donde actualmente se desarrollan las actividades de subasta ganadera, manga de Coleo, igualmente se debe implantar una intervención de carácter estratégico que integre lo siguiente, a) el desalojo y reubicación de la invasión. b) la reubicación de las actividades de subasta ganadera y por último e) la integración de la manga de coleo Víctor Hugo Prieto, de tal manera que se consolide un espacio público temático de escala urbana y regional, con la conjugación de actividades complementarias de equipamiento y comercio en una intervención integral que involucre a todos los actores y/o propietarios. En la Manzana con código catastral 0317, donde se localiza el Polideportivo, este tratamiento busca introducir acciones de mejoramiento de tal manera que se reactive este equipamiento con el fin que se establezca y se consolide como un centro de alto rendimiento deportivo, integrándolo con las acciones definidas anteriormente para las manzanas con código catastral 0235, 0236 y 0316.
- Adicionalmente, este tratamiento busca en las manzanas con código catastral 0151, 1464, 0397, en un sector del barrio el paraíso, que presentan una ocupación hasta el borde del caño la campiña, recuperar y mejorar las condiciones de espacio público y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población en este sector que presenta un alto grado de deterioro físico, para lo cual se deben buscar alternativas de soluciones de vivienda en este sitio guardando los retiros necesarios y/o solución en otro sitio de la ciudad, brindando mejores condiciones, de esta manera articular este espacio al parque lineal del caño la campiña y el parque de la manzana con código catastral 0130 del barrio la campiña.

Esta modalidad del tratamiento de renovación urbana, se identifica en el plano "U05 Tratamientos Urbanísticos" como sector 1

ARTÍCULO 78. (T.R.U.) Modalidad de Reubicación o Redesarrollo. Las zonas en las que se requiere efectuar la sustitución total de las estructuras urbanas y arquitectónicas y la generación de un nuevo espacio urbano (público y privado) mediante proyectos específicos, para las cuales se ha definido el tratamiento de renovación urbana por redesarrollo. Los programas de renovación de este tipo podrán estar sometidos a la elaboración y adopción de un Plan Parcial.

La aplicación de este tratamiento, busca direccionar acciones que recuperen radicalmente el espacio invadido por urbanizaciones de carácter informal, en predios que tienen destinación para espacio público, por lo tanto es de carácter prioritario implementar un proceso de recuperación, mediante la reubicación de estas familias en proyectos de vivienda de interés social en otros sitios de la ciudad, cumpliendo con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley para acceder a un subsidio de vivienda nueva. Posteriormente se deben construir los respectivos espacios públicos, integrándolos al Estadio Santiago de las Atalayas y a la Manga de Coleo y Polideportivo respectivamente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Esta modalidad del tratamiento de renovación urbana, se identifica en el plano “U05 Tratamientos Urbanísticos” como sector 2



ARTÍCULO 79. Tratamiento de consolidación. (T.C.U.) El tratamiento de consolidación busca mantener la relación funcional de los elementos urbanísticos, ambientales y paisajísticos desarrollados históricamente, pero que pueden incorporar actualización de sus estructuras urbanísticas y arquitectónicas, mediante procesos de ocupación que aprovechen adecuadamente las estructuras urbanas ya presentes, de acuerdo con las condiciones de cada sector, el grado de intervención de consolidación urbanística, se clasifico en las siguientes categorías:

- **Consolidación con cambio de patrón en ocupación**
- **Consolidación Urbanística**
- **Consolidación con restricciones ambientales**
- **Consolidación con densificación moderada**
- **Consolidación de sectores especiales**

ARTÍCULO 80. (T.C.U.) Consolidación con Cambio de Patrón en Ocupación. Aplica a sectores o barrios tradicionales conformados históricamente pero que han empezado a modificar e introducir procesos de transformación, por tal razón los nuevos desarrollos urbanísticos estarán regulados a efectos de garantizar una ocupación moderada y armónica con los elementos construidos presentes.

Reglamentación Urbanística								
Sector	3				4			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)		150 - 249	250 - 499	≥ 500		150 - 249	250 - 499	≥ 500
Frente Min (m Lineales)		9	12	20		9	12	20
Índice Max de Ocupación		0,8	0,7	0,65		0,8	0,75	0,7
Índice Max de Construcción		2,4	3	3,5		2,4	3	4,5
Condicionantes (Obligatoria)			2 y 3	2 y 3			2 y 3	1 y 3
Antejardín (Medida Mínima m)		1	1,5	2,5		1	1,5	2,5

Reglamentación Urbanística												
Sector	5				6				7			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial												
Área Min Predio (m2)			250 - 499	≥500	90 - 119	120 - 249	250 - 499	≥500		120 - 249	250 - 499	≥500
Frente Min (m Lineales)			12	20	6	9	12	18		9	12	18
Índice Max de Ocupación			0,65	0,5	0,9	0,85	0,8	0,75		0,90	0,85	0,82
Índice Max de Construcción			2,2	3,2	2,20	3,40	4	5,25		3,60	4,25	7,40
Condicionantes (Obligatoria)			2 y 3	2 y 3		2	2 y 3	1, 3 y 4		2	2 y 3	1,3
Antejardín (Medida Mínima m)			1,5	3	1	1,5	2,5	3		1,5	2	2,5

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.

Parágrafo 2. Condicionantes Obligatorias:

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas
4. En el sector 6 podrán Aumentar su índice de construcción hasta 0,65 los predios con rango predial 4 con frente sobre el parque el resurgimiento únicamente.

Parágrafo 3. “Por disposiciones de la Autoridad Ambiental , y en razón que la ronda de protección para el rio Cravo Sur es de 100 metros según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del rio Cravo Sur - POMCH y que este plan en su análisis no incorpora la gestión del riesgo y no da suficiente claridad técnica para medir la ronda de protección en su paso por el perímetro urbano del tramo que contempla la calle 3 Universidad Santo Tomas por todo el borde norte del perímetro urbano que colinda con el rio Cravo Sur hasta la carrera 33 con calle 11, bajo el principio de precaución de que trata el Artículo 1, Numeral 6 de la Ley 99 de 1993, se conservara un aprovechamiento urbanístico de baja densidad que mantenga la homogeneidad del sector y en razón que no hay certeza absoluta, los lineamientos sobre la cota a partir de la cual se medirá la ronda de protección y las posibles condiciones de riesgo que deban tomarse, serán definidos con la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del rio Cravo Sur - POMCH de conformidad con el Decreto 1640 de 2012, el cual una vez sea adoptado por la Autoridad Ambiental, si contempla directrices que conlleven a la necesidad de ajustar el POT en los tramos del rio antes mencionados del paso por el perímetro urbano, en un término no mayor a un año a partir de la adopción del POMCH, el municipio de Yopal debe realizar la revisión y ajuste al POT por considerarse el primer instrumento norma de superior jerarquía de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.”

Parágrafo 4. Las manzanas colindantes con el borde norte del perímetro urbano contra el rio Cravo Sur, sin perjuicio del cumplimiento de todos los elementos técnicos, urbanísticos, la altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones será de 5 pisos, así mismo en esta área no se permitirá sótanos ni semisótanos

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Proq y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 81. (T.C.U.) Consolidación Urbanística. Los predios localizados en zonas con tratamiento de consolidación urbanística busca mantener las normas originales del barrio y demás normas volumétricas, dando paso a transformaciones sustanciales en algunas áreas con alto potencial urbanístico por la estructura urbana en consolidación.

Reglamentación Urbanística												
Sector	8				9				10			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial												
Área Min Predio (m2)		150 - 249	250- 499	≥500	90 - 119	120- 249	250- 499	≥500		120- 249	250- 499	≥500
Frente Min (m Lineales)		9	12	20	6	9	12	18		9	12	18
Índice Max de Ocupación		0,8	0,75	0,7	0,9	0,85	0,8	0,75		0,7	0,7	0,7
Índice Max de Construcción		2,4	3	4,2	1,8	2,55	3,2	3,75		1,4	2,1	2,8
Condicionantes (Obligatoria)			2 y 3	1 y 3		2	2 y 3	1,3		2	2 y 3	3
Antejardín (Medida Mínima m)		1	1,5	2,5	1	1,5	2	3		1,5	2	2,5



Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.

Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 8, 9 y 10.

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas
4. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos

Reglamentación Urbanística								
Sector	11				12			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)	90 - 149	150 - 249	250-499	≥500	90-149	150-249	250-499	≥500
Frente Min (m Lineales)	6	9	12	20	6	9	12	18
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,82	0,8	0,9	0,85	0,8	0,75
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6,7	8,8	2,2	4,25	7,5	8,2
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 3	1,3
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	1,5	3	1	1,5	2,5	3

Reglamentación Urbanística								
Sector	13				14			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)	90-119	120-249	250-499	≥500	90-149	150-299	300-799	≥800
Frente Min (m Lineales)	6	8,5	12	18	6	9	12	20
Índice Max de Ocupación	0,9	0,87	0,82	0,8	0,9	0,87	0,85	0,8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Índice Max de Construcción	2,2	4,35	5,6	6,3	2,2	4,25	5,95	8
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	2 y 3	3		2 y 3	2 y 3	1,3
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,2	2	2,5	1	1,5	2,5	3

Parágrafo 3. Condicionantes obligatorias sectores 11, 12, 13 y 14.



1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos, especialmente predios con frentes sobre la calle 24 y carreras 19 y 20.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.

Reglamentación Urbanística								
Sector	15				16			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)	90-199	200-349	350-1199	≥1200	90-149	150-249	250-499	≥500
Frente Min (m Lineales)	6	10	14	25	6	9	12	18
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,75	0,7
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6,75	10,5	2,2	4,25	5,25	5,6
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 3	3 y 5
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	5	1	1,5	2,5	3

Reglamentación Urbanística								
Sector	17				18			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)	90-199	200-349	350-999	≥1000			500-1499	≥1500
Frente Min (m Lineales)	6	10	14	20			12	18
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8	0,7			0,7	0,7
Índice Max de Construcción	2,2	5,1	6,8	9,1			2,8	4,9
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	5 y 3	1 y 3			2	2
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,2	2	2,5			2,5	3

Parágrafo 4. Condicionantes obligatorias sectores 15, 16, 17 y 18.

1. El predio debe tener frente sobre la carrera 5 o vía a Morichal o la Marginal de la Selva.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil vial mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m² sobre la carrera 5, solo los lotes ya existentes.
- El predio debe tener frente sobre una vía con perfil vial mínimo de 25 metros entre paramentos.

Reglamentación Urbanística												
Sector	19				20				21			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial												
Área Min Predio (m ²)		200-349	350-1199	≥1200	90-149	150-249	≥250		90-119	120-249	≥250	
Frente Min (m Lineales)		10	14	22	6	9	12		6	8,5	12	
Índice Max de Ocupación		0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,75		0,9	0,87	0,8	
Índice Max de Construcción		4,25	6	7	2,2	4,25	6		2,2	4,35	5,6	
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	2 y 3	1 y 3		2 y 3	2 y 3			2 y 3	2 y 3	
Antejardín (Medida Mínima m)		1	1,5	3	1	1,5	2,5		1	1,2	2	



Parágrafo 5. Condicionantes obligatorias sectores 19, 20 y 21

- El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos, especialmente predios con frentes sobre la calle 30 y la carrera 23.
- El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
- No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.

ARTÍCULO 82. (T.C.U.) Consolidación con restricciones ambientales. Busca principalmente tener como determinante de ocupación, su cercanía al río Cravo Sur, y que por tal motivo, requieren garantizar, en el sector más próximo, una baja densidad en ocupación y bajos índices de edificabilidad, sin que esto implique desarticularse de la estructura urbana consolidada y proyectada.

Reglamentación Urbanística								
Sector	22				23			
	1	2	3	4			3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m ²)		150 - 249	250 - 499	≥ 500			250 - 499	≥ 500
Frente Min (m Lineales)		9	12	20			12	18
Índice Max de Ocupación		0,85	0,8	0,75			0,8	0,75
Índice Max de Construcción		2,55	4	5,25			2	2,25
Condicionantes (Obligatoria)			2 y 3	1 y 3			2 y 3	1,3
Antejardín (Medida Mínima m)		1	1,5	3			2,5	3

Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 22 y 23



1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos específicamente sobre la calle 24 y carrera 33.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.

Reglamentación Urbanística												
Sector	24				25				26			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial												
Área Min Predio (m2)		150-349	350-799	≥ 800	90-149	150-349	350-799	≥ 800	90-149	150- 349	350-799	≥ 800
Frente Min (m Lineales)		8,5	15	20	6	8,5	12	18	6	8,5	12	18
Índice Max de Ocupación		0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,8	0,7
Índice Max de Construcción		3,4	5,25	7	2,2	3,4	5,25	6,3	2,2	2,55	5,6	6,3
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	3 y 5	3 y 5		2 y 3	2 y 3	1 y 3
Antejardín (Medida Mínima m)		1	1,5	3	1	1,5	2,5	3	1	1,2	2	2,5

Parágrafo 3. Condicionantes obligatorias sectores 24, 25 y 26.

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 30 metros entre paramentos, específicamente los predios con frentes sobre las calles 30 y 40, y carrera 40.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten Subdivisiones de 90 m2 sobre la carrera 40 y calle 30.
5. Solo se permite a predios con frente contra el parque las aguas o parque recreacional del Norte

ARTÍCULO 83. (T.U.C.) Consolidación Con Densificación Moderada. Regula el proceso de transformación de un sector determinado a las condiciones existentes, de tal forma que se adapten, sin modificar las condiciones originales de la estructura urbana inmediata, procurando no atropellar las áreas de vivienda ya consolidadas, adicionando nuevos desarrollos urbanísticos con una mayor edificabilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Reglamentación Urbanística								
Sector	27				28			
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)	90 - 149	150 - 249	250 - 499	≥ 500	90 - 149	150 - 249	250 - 499	500
Frente Min (m Lineales)	6	9	12	20	6	9	12	18
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8	0,75	0,9	0,8	0,75	0,7
Índice Max de Construcción	2,16	2,55	4	5,25	2,16	2,4	3	3,5
Condicionantes (Obligatoria)			2 y 3	1 y 3		2	2 y 3	1,3
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	1,5	3	1	1,5	2,5	3



Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.

Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 27 y 28

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos, específicamente predios con frente sobre la carrera 29.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas

Parágrafo 3. “Por disposiciones de la Autoridad Ambiental , y en razón que la ronda de protección para el río Cravo Sur es de 100 metros según el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Cravo Sur - POMCH y que este plan en su análisis no incorpora la gestión del riesgo y no da suficiente claridad técnica para medir la ronda de protección en su paso por el perímetro urbano del tramo que contempla la calle 3 Universidad Santo Tomas por todo el borde norte del perímetro urbano que colinda con el río Cravo Sur hasta la carrera 33 con calle 11, bajo el principio de precaución de que trata el Artículo 1, Numeral 6 de la Ley 99 de 1993, se conservara un aprovechamiento urbanístico de baja densidad que mantenga la homogeneidad del sector y en razón que no hay certeza absoluta, los lineamientos sobre la cota a partir de la cual se medirá la ronda de protección y las posibles condiciones de riesgo que deban tomarse, serán definidos con la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Cravo Sur - POMCH de conformidad con el Decreto 1640 de 2012, el cual una vez sea adoptado por la Autoridad Ambiental, si contempla directrices que conlleven a la necesidad de ajustar el POT en los tramos del río antes mencionados del paso por el perímetro urbano, en un término no mayor a un año a partir de la adopción del POMCH, el municipio de Yopal debe realizar la revisión y ajuste al POT por considerarse el primer instrumento norma de superior jerarquía de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.”

Parágrafo 4. En los sectores 27 y 28, las manzanas colindantes con el borde norte del perímetro urbano contra el río Cravo Sur, sin perjuicio del cumplimiento de todos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 02	
	ACUERDO		Aprobación: Marzo de 2011	
				

los elementos técnicos, urbanísticos, la altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones será de 3 pisos, así mismo en esta área no se permitirá la implementación de sótanos ni semisótanos



Reglamentación Urbanística												
Sector	29				30				31			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)	90-149	150-249	250-799	≥ 800	90-149	150-249	≥ 250			150-249	250-499	≥ 500
Frente Mínimo	6	9	12	20	6	9	12			8,5	12	18
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,75			0,87	0,85	0,75
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6	8,4	2,2	3,4	3,75			2,61	4,25	5,25
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 3			2 y 3	2 y 3	3
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	1,5	3	1	1,5	2,5			1,2	2	2,5

Parágrafo 5. Condicionantes obligatorias sectores 29, 30 y 31

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos, especialmente predios con frentes sobre las calle 24, calle 23 con fachadas sobre el parque Centenario y Carrera 26, en lotes que cumplan el área mínima del rango predial o mediante integración o englobe de predio.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten Subdivisiones del rango predial 1 entre 90 m2 y 150 m2 sobre la calle 40.

Reglamentación Urbanística									
Sector	32				33				
	1	2	3	4	1	2	3	4	
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4	
Área Min Predio (m2)	90 - 249	250 - 349	350 - 799	≥ 800	90 - 199	200 - 349	350 - 499	500	
Frente Min (m Lineales)	6	10	14	25	6	9	12	15	
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,75	0,7	
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6,75	8,4	2,2	4,25	5,25	5,6	
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 3	3 y 5	
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	5	1	1,5	2,5	3	

Reglamentación Urbanística									
Sector	34				35				
	1	2	3	4	1	2	3	4	
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4	
Área Min Predio (m2)	90 - 179	180 - 299	≥ 300		90 - 199	≥ 200			
Frente Min (m Lineales)	6	9	12		6	9			
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8		0,9	0,85			
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	5,6		2,2	3,4			
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	2 y 3			2 y 3			
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,2	2		1	1,5			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Parágrafo 6. Condicionantes obligatorias sectores 32, 33, 34 y 35.



1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre las calles 24, 30 y 40 y las carrereas 14.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m² sobre la carrera 5, solo los lotes ya existentes.
5. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros entre paramentos específicamente sobre la carrera 14.

Reglamentación Urbanística								
Sector	36				37			
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m ²)	90 - 119	120 - 239	≥ 240		300 - 499	≥ 500		
Frente Min (m Lineales)	6	9	12		12	18		
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8		0,75	0,7		
Índice Max de Construcción	2,2	2,9	4		1,8	1,65		
Condicionantes (Obligatoria)		1	1 y 2			3		
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,5	2		1	1,5		

Parágrafo 7. Condicionantes obligatorias sectores 36 y 37.

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
2. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
3. Sin Perjuicio de lo establecido en los índices de ocupación y construcción, no se permitirán alturas mayores a dos pisos y atillo

ARTÍCULO 84. (T.C.U.) Consolidación De Sectores Especiales. Esta modalidad del tratamiento de consolidación, se aplica a zonas de prestación de servicios institucionales y de servicios que tienen alcance regional, que tienen una alta incidencia en el funcionamiento espacial de la ciudad. El tratamiento en esta subcategoría pretende mantener y potenciar las características de estos sectores. En algunos subsectores, la competencia municipal, es limitada, como es el caso de las disposiciones de seguridad, en las instalaciones del ejército Nacional.

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Proq y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Reglamentación Urbanística								
Sector	38				39			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial			500 - 1199	≥ 1200	90 - 199	200 - 349	350 - 499	≥ 500
Área Min Predio (m2)			14	25	6	9	12	15
Frente Min (m Lineales)			0,65	0,6	0,9	0,85	0,75	0,7
Índice Max de Ocupación			4,55	7,2	2,2	3,4	4,5	5,6
Índice Max de Construcción			2, 3, 5	1, 2 y 3	4	2 y 3	1, 2 y 3	1, 2 y 3
Condicionantes (Obligatoria)			2	5	1	1,5	2,5	3
Antejardín (Medida Mínima m)								

Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.



Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 38 y 39.

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros entre paramentos
2. La tipología de las edificaciones debe ser aislada
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas
4. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 20 metros entre paramentos
5. Sector regulado por disposiciones nacionales y de seguridad.

Reglamentación Urbanística	
Sector	40
Índice Max de Ocupación	0,6
Índice Max de Construcción	6
Tipología edificatoria	Aislada

Reglamentación Urbanística				
Sector	41			
	1	2	3	4
Rango Predial				
Área Min Predio (m2)	90 - 249	250 - 349	350 - 799	≥ 800
Frente Min (m Lineales)	6	10	14	25
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,75	0,7
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6,75	8,4
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1, 3, y 5
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	3

Parágrafo 3. Condicionantes obligatorias sector 41.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre la carrereas 5 y Marginal de la Selva
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m2, solo se permiten lo ya existentes en vías secundarias del sector.
5. Se deben prever las cesiones de espacio público y vías, en lotes que superen los 2000 m2.

ARTÍCULO 85. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo. (T.U.D.). Se asigna este tratamiento a las áreas urbanizadas no construidas o urbanizables no urbanizadas localizadas en suelo urbano o de expansión, que por su ubicación privilegiada y sus posibilidades de gozar de infraestructura vial y de servicios públicos instalados; están destinadas a cumplir con una mejor función social, en el contexto del desarrollo Municipal.



El objetivo principal de la asignación de este tratamiento está enfocado especialmente a la provisión de suelo urbanizable para fomentar el desarrollo de programas VIS, VIP, estableciendo mecanismos que propendan por el desarrollo integral que superen la ocupación de manera individual (predio a predio), con la dotación de infraestructura, equipamientos y espacio público requeridos, de carácter local y zonal.

Por lo tanto en los sectores reglamentados con el tratamiento de desarrollo en el área urbana, es indispensable y de carácter obligatorio, destinar como mínimo el 20% del área útil para la construcción de vivienda de interés prioritario.

El tratamiento de Desarrollo, de acuerdo a las características y potencialidades, se subdivide en las siguientes modalidades:

- Tratamiento de desarrollo integral.
- Desarrollo Progresivo.
- Desarrollo y articulación urbana.

ARTÍCULO 86. (T.U.D.) Tratamiento De Desarrollo Integral. Por tratarse de áreas que están en proceso de habilitación urbana, requieren intervenciones físicas en espacio público, servicios públicos domiciliarios, vías y equipamientos, que adapten e integren estos suelos a la estructura urbana consolidada, esta modalidad de tratamiento de desarrollo, se aplica a sectores que han tenido en su formación instrumentos de planificación intermedia (plan parcial) como es el caso del sector Bon Habita y el Sector suroccidental, y adicionalmente integra otras áreas que requieren

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

de la aplicación de algún tipo de instrumento de gestión y planificación del suelo, para habilitarlos.

Reglamentación Urbanística								
Sector	42				43			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)		250 - 349	350-799	≥ 800	120 - 249	250 - 349	350 - 499	≥ 500
Frente Min (m)		10	14	25	8	9	12	15
Índice Max de Ocupación		0,85	0,75	0,7	0,9	0,85	0,75	0,7
Índice Max de Construcción		4,25	6,75	8,4	2,2	4,25	5,25	6,3
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 5	2, 3 y 5
Antejardín (Medida Mínima m)		1	2	3	1	2	2,5	3



Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.

Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 42 y 43.

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre la Marginal de la selva.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten nuevas subdivisiones iguales o menores de 90 m2, solo los lotes ya existentes.
5. Solo para estos sectores, se permitirá la siguiente disposición normativa: los proyectos urbanísticos que contemplen alturas superiores a 5 pisos solo podrán desarrollar sobre vías con perfil superior a 20 ML entre paramentos y en vías de menor dimensión tendrá que hacer un retroceso de la línea de construcción dependiendo del perfil hasta compensar la dimensión de la vía exigida.

Reglamentación Urbanística								
Sector	44				45			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial								
Área Min Predio (m2)	90 - 229	230 - 349	350 - 799	≥ 800	90 - 149	150 - 349	350 - 499	≥ 500
Frente Min (m)	6	10	14	25	6	9	12	15
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8	0,75	0,9	0,85	0,8	0,75
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6,75	8	2,2	2,55	5,6	6
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 3	3 y 5
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	5	1	1,5	2,5	3

Parágrafo 3. Condicionantes obligatorias sectores 44 y 45.

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Proq y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre las calles 30, 40. 50 y carrera 1.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m2 sobre la carrera 1, solo los lotes ya existentes.
5. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros.



Reglamentación Urbanística								
Sector	46				47			
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)		140 - 299	300 - 799	≥ 800		220 - 399	400 - 799	≥ 800
Frente Min (m)		8	14	25		9	12	15
Índice Max de Ocupación		0,85	0,8	0,75		0,8	0,75	0,7
Índice Max de Construcción		2,5	4	6,75		1,2	1,8	1,68
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3	2 y 3	2 y 3

Parágrafo 4. Condicionantes obligatorias sectores 46 y 47

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre las Marginal de la Selva.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten subdivisiones menores a 300 m2.

Reglamentación Urbanística												
Sector	48				49				50			
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)	90-249	250-349	350-799	≥ 800	90-149	150-249	250-499	≥ 500		180-299	300-799	≥ 800
Frente Mínimo	6	10	14	25	6	9	12	15		9	12	25
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8	0,75	0,9	0,85	0,75	0,7		0,85	0,8	0,8
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	6,4	7,5	2,2	2,9	4,5	5,2		4,25	5,6	5,6
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3		2 y 3	2 y 3	3 y 5		2 y 3	2 y 3	1,3
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	5	1	1,5	2,5	3		1,2	2	3

Parágrafo 5. Condicionantes obligatorias sectores 48, 49 y 50.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre la calle 50, la carrera 1 y la carrera 5.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
4. No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m2 sobre la carrera 1 y la carrera 5.
5. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 25 metros.

Reglamentación Urbanística				
Sector	51			
Rango Predial	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)	90 - 149	150 - 249	250 - 599	≥ 600
Frente Min (m Lineales)	6	10	14	25
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8	0,75
Índice Max de Construcción	2,2	3	5,5	6,75
Condicionantes (Obligatoria)		2 y 3	2 y 3	1 y 3
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,5	2	3



Parágrafo 6. Condicionantes obligatorias sector 51.

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
3. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.

Reglamentación Urbanística				
Sector	52			
Rango Predial	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)		250 - 499	500 - 999	≥ 1000
Frente Min (m Lineales)		10	14	25
Índice Max de Ocupación		0,85	0,8	0,75
Índice Max de Construcción		3	4	7,5
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3
Antejardín (Medida Mínima m)		1,5	2	3

Parágrafo 7. Condicionantes obligatorias sector 52.

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros.
2. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
- No se permiten nuevas subdivisiones con área inferior a 250 m² en este sector

ARTÍCULO 87. (T.U.D.) Tratamiento De Desarrollo Progresivo. Esta modalidad de tratamiento de desarrollo, tiene por objeto garantizar las condiciones establecidas inicialmente al momento de la expedición de las licencias de urbanización y que deben ser la base la expedición de las licencias de construcción.



Reglamentación Urbanística												
Sector	53				54				55			
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m ²)	90-149	150-249	250-599	≥ 600	90-149	150-229	230-559	≥ 600	90-249	≥ 250		
Frente Min (m)	6	8	12	20		8	12	20	6	9		
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,75	0,75		0,85	0,75	0,75	0,9	0,85		
Índice Max de Construcción	2,2	3,4	4,4	6		3,4	4,4	6	2,2	4,25		
Condicionantes (Obligatoria)	4	2 y 3	2 y 3	1 y 3		2 y 3	2 y 3	1 y 3	4	2 y 3		
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	3		1	2	3	1	1,5		

Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.

Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 53, 54 y 55.

- El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 30 metros, específicamente sobre la carrerías 1 y las calles 30 y 40.
- El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
- No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
- No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m² sobre la carrera 1, las calle 30 y 40, solo los lotes ya existentes.

ARTÍCULO 88. (T.U.D.) Tratamiento De Desarrollo Y Articulación Urbana. El objetivo principal de esta modalidad de tratamiento, es la efectiva articulación de los predios a desarrollar con la malla urbana existente, de manera que los nuevos proyectos se integren efectivamente a la ciudad y realicen sus respectivas cesiones y dotaciones en función de la consolidación futura de sectores urbanos con excelente calidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Reglamentación Urbanística								
Sector	56				57			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Rango Predial	1	2	3	4	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)	90-249	250-349	350-799	≥ 800	90-149	150-249	250-499	≥ 500
Frente Min (m)	6	10	14	25	6	9	12	15
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,82	0,8	0,9	0,85	0,82	0,8
Índice Max de Construcción	2,2	4,25	5,8	6,5	2,2	3,4	5,8	7,6
Condicionantes (Obligatoria)	3	1 y 2	1 y 2	1 y 2	3	1 y 2	1 y 2	1 y 2
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1	2	3	1	1,5	2	3

Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.



Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sectores 56 y 57.

1. El predio debe tener frente sobre vías con perfil igual o superior a 20 metros.
2. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.
3. No se permiten nuevas subdivisiones de 90 m2, solo las ya existentes.

ARTÍCULO 89. Tratamiento de Mejoramiento Integral. (T.M.I). Este tratamiento orienta las actuaciones de planeamiento tendientes a corregir, completar, reformar y regularizar las deficiencias urbanísticas y las condiciones precarias de habitabilidad con las que se conformaron algunos barrios de origen informal, que busca principalmente la integración sociespacial de los mismos.

Son sectores de la ciudad caracterizados por tener fuertes deficiencias en la composición (cantidad y calidad) del espacio público, los equipamientos y los servicios públicos, así como deficiencias en las tipologías constructivas de las edificaciones, que en su mayoría son producto de procesos de desarrollo espontaneo o informal, por lo tanto se busca una intervención complementaria, de la siguiente forma:

- Fortalecer, recuperar y mejorar, la configuración vial, la calidad del espacio público.
- Garantizar la dotación de los servicios públicos esenciales.
- Establecer una reglamentación de acuerdo con la dinámica propia de estos sectores

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Reglamentación Urbanística				
Sector	58			
Rango Predial	1	2	3	4
Área Min Predio (m2)	90 - 149	150 - 249	≥250	
Frente Min (m Lineales)	6	10	14	
Índice Max de Ocupación	0,9	0,85	0,8	
Índice Max de Construcción	2,1	2,7	4	
Condicionantes (Obligatoria)		1 y 2	1 y 2	
Antejardín (Medida Mínima m)	1	1,5	2	

Parágrafo 1. Los espacios libres en los cuadros o que no tengan asignado algún parámetro de reglamentación, se considera como no apto o prohibido.



Parágrafo 2. Condicionantes obligatorias sector 58.

1. El predio debe tener frente sobre una vía con perfil mínimo de 20 metros entre paramentos.
2. No se contabilizan como parte del índice de construcción las áreas cubiertas destinadas a parqueadero privado o para visitantes al servicio del proyecto, balcones, marquesinas, parasoles, recreación y servicios colectivos, instalaciones mecánicas, tanques de agua y/o Piscinas.

ARTÍCULO 90. Normas Generales Aplicables a todos los tratamientos Urbanísticos. Las disposiciones que se disponen a continuación, se aplicarán a los diferentes sectores normativos y constituyen las normas urbanísticas comunes para la aplicación de sus fichas reglamentarias, dichas normas generales comunes a todos los tratamientos, regulan los siguientes aspectos:

- Voladizos.
- Aislamientos.
- Antejardines
- Altura de las edificaciones
- Área total construida:
- Sótanos.
- Semisótanos.
- Cerramientos.
- Parqueaderos.
- Empates Volumétricos
- Equipamiento Comunal Privado

Parágrafo 1. La Oficina asesora de Planeación Municipal, podrá fijar otras normas de carácter complementario mediante decreto, tendientes a mejorar las condiciones de reglamentación urbanística establecidas en el presente plan

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 91. Normas sobre Voladizos. Elemento volumétrico de la fachada de una edificación que sobresale del paramento de construcción en pisos diferentes del primero y se proyecta sobre el espacio público (antejardín o vía - con la dimensión prevista en la presente norma urbanística). Se contabiliza siempre en el índice de construcción y en la medida en que no se encierra en el primer piso se excluye del índice de ocupación.

Dimensiones máximas sobre antejardín o retroceso:

- Vías iguales o menores a 6.00 metros: no se permite los voladizos
- Vías mayores a 6 y hasta 10 metros: 0.60 metros
- Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros
- Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros
- Vías mayores a 22 metros (vías arteriales) 1.50 metros

Parágrafo 1. El voladizo no se permite sobre áreas de cesión para parques y equipamientos, ni sobre aislamientos posteriores o patios.

Parágrafo 2. Para perfiles vales hasta de 15 mts se debe hacer la respectiva verificación de la distancia entre la fachada y las redes de energía eléctrica para la aprobación y pertinencia de los voladizos, dicha distancia, deberá ser de por lo menos 2 metros lineales.

ARTÍCULO 92. Normas sobre Aislamientos. Son los espacios no construibles, de propiedad privada, que limitan contra espacio público (parques, zonas verdes o espacios peatonales) o contra otros espacios privados siempre y cuando se generen servidumbres (ventilación, iluminación, o tipologías de construcción aislada)

• **Aislamientos Laterales:**

Se exigen a partir del nivel de la placa superior del primer piso, o a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, sin sobrepasar la línea del aislamiento posterior (Longitud referida al lado menor)

De 1 a 3 pisos: 3.00 metros

De 4 a 6 pisos: 4.00 metros

De 7 a 8 pisos: 5.00 metros

De 9 a 10 pisos: 7.00 metros

De 11 a 12 pisos: 9.00 metros



De 13 o más pisos: 1 / 3 de la altura.

• **Aislamiento posterior:**

La dimensión del aislamiento posterior se determina en función de la máxima altura permitida en cada subsector, con un mínimo de 3 metros, así:

De 1 A 3 pisos: 3.00 metros

De 4 pisos: 4.00 metros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

De 5 A 6 pisos: 5.00 metros
De 7 A 8 pisos: 6.00 metros
De 9 A 10 pisos: 8.00 metros.
De 11 A 12 pisos: 10.00 metros
13 o más pisos: 1 / 3 de la altura



• **Situaciones especiales de aplicación de aislamientos posteriores.**

- a. En lotes esquineros: El aislamiento posterior se permite como patio, ubicado en la esquina interior del predio, con lado menor igual a la dimensión del aislamiento reglamentario.
- b. En edificaciones que contemplen aislamientos superiores a 4.00 metros, los elementos como chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras o remates volumétricos sobrepuestos a las fachadas, podrán tener avances máximos de 0.50 metros sobre las dimensiones mínimas establecidas para los aislamientos laterales y posteriores, siempre y cuando no superen una longitud de fachada de 2.50 metros por cada elemento. Adicionalmente, la suma de tales elementos en cada piso no podrá sobrepasar la cuarta parte de la longitud total de la fachada de la edificación.

ARTÍCULO 93. Normas sobre Antejardines. Área libre de propiedad privada perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de la vía y el paramento de construcción, en la cual no se admite ningún tipo de edificación.

La exigencia y dimensiones del antejardín, así como los retrocesos contra parques, zonas verdes o espacios peatonales, se definen en la ficha reglamentaria de cada sector, no obstante, las siguientes normas son aplicables de carácter general.



- a) No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín.
- b) Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- c) Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
- d) No se permiten escaleras en los antejardines. En los casos que sea necesario el manejo de escaleras, estas deberán desarrollarse a partir de la línea de paramentación.
- e) En zonas con uso comercial y de servicios en las cuales se permita la utilización temporal del antejardín, éste se deberá tratar en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y con diseño unificado a lo largo de toda la vía.
- f) La utilización temporal permitida en los antejardines pertenecientes a establecimientos comerciales, será definida mediante un proyecto integral de recuperación del espacio público. Sólo se permitirán los usos que no requieran almacenaje o desarrollo de construcciones especializadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- g) Los antejardines pertenecientes a establecimientos comerciales, podrán habilitarse para la utilización temporal cuando en la vía en la cual se desarrolla la actividad comercial, se haya construido el respectivo proyecto integral de recuperación del espacio público, incluyendo dichos antejardines.
- h) En los antejardines habilitados para uso comercial solo podrán utilizarse los elementos removibles aprobados dentro de la cartilla del mobiliario urbano del municipio que expida el IDURY, tales como sillas, mesas, toldos, sombrillas o parasoles y jardineras o materas como control entre el andén y el antejardín.
- i) En ningún caso el uso del antejardín podrá interferir la circulación peatonal sobre él andén.
- j) El uso del antejardín no confiere derechos adicionales sobre el espacio utilizado.
- k) En predios con uso comercial no se permite el cerramiento de antejardines.
- l) En los accesos a estacionamientos al interior de los predios sólo se permitirá acondicionar una franja o un ancho máximo de 3. 50 metros por predio.
- m) En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines siempre y cuando éste se contemple en las respectivas fichas normativas y cumpla con las siguientes condiciones: 90% de transparencia, 1. 60 metros de altura máxima y un zócalo hasta de 0. 40 cms.

ARTÍCULO 94. Normas Sobre Altura De Las Edificaciones.

- a) En relación con el ancho de la vía pública. Sin perjuicio de los aprovechamientos urbanísticos otorgados en las fichas normativas, la altura máxima de las edificaciones no podrá exceder a la dimensión que corresponda al valor fijo en metros del ancho o perfil de la vía pública que da al frente, la dimensión específica de perfil vial, será previamente certificada por la oficina asesora de planeación.
- b) La altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones queda limitada por las restricciones que determinen la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en los conos de aproximación visual, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano aplicables al Aeropuerto el Alcaraván.
- c) La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,40 metros.
- d) Todas las variaciones volumétricas como áreas bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas y mezanines, hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción.
- e) El mezanine Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado, y su área no podrá exceder el 50% del área construida en primer piso, con una altura máxima de 4,50 y no podrá localizarse sobre la fachada, de lo contrario se contabilizara como un piso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- f) El atillo estará retrocedido en 2.50 m mínimo de los paramentos de la construcción y debe estar involucrado dentro de la línea de cubierta. Su área no podrá ser superior del 40% del área del piso anterior o del piso tipo según el caso y su altura mínima deberá ser de 2,80 contabilizados de piso a la cumbre

ARTÍCULO 95. Área Total Construida. Para efectos de la aplicación del índice de construcción, es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, el área de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos y sótanos.

Parágrafo 1. El área de parqueaderos en usos comerciales, si contabilizaran como parte del índice de construcción.

ARTÍCULO 96. Normas para Sótanos. Se permiten en todos los sectores normativos a excepción de los sectores 3 y 5 definidos en el plano "U05 Tratamientos Urbanísticos" y bajo las siguientes condiciones:



- El sótano solo podrá sobresalir 0.25 metros como máximo, sobre el nivel del terreno.
- En predios con antejardín reglamentado, se exige un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.
- En predios sin antejardín reglamentado, este podrá desarrollarse a partir de la línea de paramentación hacia el interior del predio.
- El área de lote mínima para la implementación de Sótanos debe ser de 180 metros cuadrados con un frente mínimo de 10 metros lineales

ARTÍCULO 97. Normas para Semisótanos. Se permiten en todos los sectores normativos a excepción de los sectores 3 y 5 definidos en el plano "U05 Tratamientos Urbanísticos" y bajo las siguientes condiciones:

- El semisótano debe plantearse a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.
- El semisótano puede sobresalir 1.50 metros como máximo, respecto del nivel o línea de pendiente del terreno, hasta el borde superior de la placa del primer piso. Cuando esta dimensión supere 1.50 metros se considera como un piso.
- El área de lote mínima para la implementación de Semisótanos debe ser de 180 metros cuadrados con un frente mínimo de 10 metros lineales.

ARTÍCULO 98. Normas para Cerramientos. Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

- Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial, el cual se hará con las siguientes especificaciones, un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

cerramiento de hasta 1.20 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.

- En predios con uso comercial y de servicios no se permite el cerramiento de antejardines.
- Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empede.



Los cerramientos de carácter temporal se harán en materiales livianos y se permiten en los siguientes casos:

- Entre predios sin urbanizar y el espacio público.
- En áreas de reserva y/o afectación vial.
- En las áreas de cesión de espacio público y equipamiento, mientras dura la construcción de la etapa correspondiente de la urbanización.

ARTÍCULO 99. Normas para Parqueaderos o Estacionamientos. Se establece estricta y obligatoria la exigencia de estacionamientos para todos los usos y áreas de actividad, los cuales se cumplirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones Generales:

- Los estacionamientos públicos y privados deben estar ubicados en forma tal que no causen conflictos en la vía pública y no ocupen la parte frontal del primer piso.
- No se permitirán accesos en forma directa desde las vías pertenecientes al sistema vial Nacional, regional y al sistema de vías arteriales, ni de las rutas destinadas al transporte público y a circulación peatonal. El acceso a los estacionamientos desde este tipo de vías deberá hacerse indirectamente a través de una vía de servicio, bahía o para el caso de las vías arteriales podrá hacerse un retroceso y ampliación del acceso al parqueadero en relación con el paramento, buscando mejorar la visibilidad desde los vehículos a la vía y al andén.
- Las dimensiones mínimas para las celdas de parqueo, serán las de un rectángulo de dos con cincuenta (2.50) por cinco con cincuenta (5.50) metros para parqueadero público y dos con treinta (2.30) por cinco (5.00) metros para estacionamientos privados.
- Estacionamientos públicos y privados en altura.
- Para todos los usos, por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de Motocicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada del predio excluyendo el antejardín.
- Los estacionamientos o parqueaderos públicos o privados en altura, son aquellos que funcionan en edificaciones de carácter permanente especialmente diseñadas y construidas para tal fin, cumpliendo con lo siguiente:
 - ✓ Altura máxima: cinco (5) pisos, área mínima del lote quinientos (500) metros cuadrados y frente mínimo de veinticuatro (15.00) metros.
 - ✓ Ancho de carriles: 3.5 metros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- ✓ Pendiente Máxima: 20%
- Con el fin de garantizar la movilidad de las personas con movilidad reducida se debe disponer parqueaderos para discapacitados en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados, debidamente señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- Parqueaderos en servidumbre: los parqueaderos en sótano, semisótano y primer piso solo se permitirá máximo 2 vehículos en línea o en fila.
- Para la solución de la cuota mínima de parqueaderos, se permitirá la implementación de duplicadores, sin que la altura máxima de supere los 4 metros entre piso y placa.

2. **Exigencia:**



- Para usos residenciales o de vivienda, se exige un (1) parqueadero por cada unidad habitacional resultante. Se debe disponer 1 parqueadero para visitantes, por cada 5 unidades habitacionales, esta disposición, aplica para vivienda en altura o multifamiliar, como para vivienda unifamiliar en serie o conjunto.
- Para usos, comerciales e institucionales, se debe disponer 1 parqueo por cada 50 metros cuadrados de área neta construida en el uso y la solución será al interior del predio, sin excepción alguna. Se entenderá por área neta construida en el uso: la parte edificada que efectivamente se destina al uso aprobado en la licencia y corresponde al resultado de descontar del área total construida las áreas de instalaciones, subcentrales, puntos fijos (caja de escaleras y ascensores), el área de circulación, la estructura, los muros de fachada, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado y el área de estacionamientos.

Parágrafo: Las áreas que en los planos arquitectónicos en el marco de una licencia de construcción y/o reconocimiento se aprobara con destinación a parqueaderos o estacionamientos, no se les podrá asignar o aprobar un concepto de uso del suelo diferente, es decir, queda estrictamente prohibido cambiar la destinación de las áreas de parqueaderos obligatoria, para usos comerciales, residenciales, institucionales y/o múltiples.

ARTÍCULO 100. Normas sobre Empates Volumétricos. Se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

ARTÍCULO 101. Normas sobre Equipamiento Comunal Privado.

El equipamiento comunal privado está conformado por las áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios. Para efectos del cálculo del equipamiento comunal privado, no se contabilizarán las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de máquinas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

similares. El equipamiento comunal privado debe tener acceso directo desde áreas comunes y por lo menos el 50 % deberá ubicarse en el primer piso.

- El porcentaje mínimo de equipamiento comunal privado será del 15%,
- No hacen parte del equipamiento comunal privado, las áreas de cesión obligatoria.



ARTÍCULO 102. Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana: Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al municipio para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización.

Las cesiones serán calculadas de la siguiente manera:

AREA NETA URBANIZABLE			
PARQUES Y ZONAS VERDES	DOTACION	VIAS LOCALES	AREA UTIL
17%	8%	15%	
40%			60%
CESIONES			A.U.R.

Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación de los anteriores porcentajes de cesiones para suelo público, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- Área neta urbanizable.** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
- Área útil.** Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



ARTÍCULO 103. De las áreas de actividad y los usos específicos del suelo. Las áreas de actividad agrupan diferentes usos con base en un uso predominante, manteniendo una estrategia que se convierte en un instrumento que permite concretar el modelo urbano propuesto. Por su parte los usos del suelo se definen a través de la zonificación de la ciudad en áreas de actividad

ARTÍCULO 104. Clasificación de las áreas de actividad. Las áreas de actividad establecidas para el área urbana de la ciudad de acuerdo a los parámetros establecidos anteriormente, son las siguientes:



Área de Actividad	Definición	Sub - sector
Áreas de actividad residencial	Corresponde a las zonas de vivienda existentes y proyectadas, en las cuales se pretende regular la participación de los demás usos, en especial los usos comerciales nocivos para estos sectores, tales como comercio nocturno y actividades de servicios que generen impactos ambientales fuertes (emisión de ruido y olores).	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
Áreas de actividad de comercio y servicios	La especialización de sectores de la ciudad, está estrechamente relacionada con la oferta de bienes y servicios, a determinada necesidad, actividad y población específica, por ende, las áreas de actividad comercial y de servicios	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.
Áreas de actividad Múltiple.	Constituye aquellas zonas en donde se permite una combinación libre de vivienda, comercio, servicios y usos dotacionales o institucionales, las cuales están principalmente asociadas al centro tradicional de actividades cercanas a los ejes de las carreras 19 y 20 y calle 24, y que por su grado de consolidación es preciso, fomentar esta mezcla controlada de usos, en donde las actividades comerciales permitidas alcancen un impacto zonal preferiblemente en primeros pisos de las edificaciones, sin que se transformen en usos principales, evitando el desplazamiento de actividades fundamentales como la vivienda, en pisos superiores.	18, 19, 20, 21, 22
Áreas de actividad dotacional*		23

ARTÍCULO 105. Clasificación de usos específicos por áreas de actividad. La asignación de usos del suelo específicos de acuerdo a la zonificación de áreas de actividad y subsectores establecida en el plano U06 Áreas de Actividad, se encuentra consignada en la siguiente tabla de reglamentación.



Parágrafo 1. Para efectos de la correcta interpretación de la normatividad se usos del suelo, se deberá tener en cuenta la siguiente Nomenclatura: P: Principal, C: Compatible, R: Restringido. Las actividades que no estén categorizadas como principal, compatible o restringido, se entenderán que son actividades prohibidas.

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Usos	Clasificación	Escala o Cobertura	Áreas de Actividad Comercial									Áreas de Actividad Residencial							A.Act. Múltiple							
			Sub - Zona									Sub - Zona							Sub - Zona							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
VIVIENDA	Unifamiliar	N/A	R	R	R			R			R	P	P	P	P	P	P	P	R		R		C			
	Bifamiliar	N/A	R		R	R		R	R	R	R	R	R	R	P	P	P	P	R		R	R	C			
	Multifamiliar	N/A	R	R	R	C		C		R	C			R	R	R	R	R	P		R		C	C	R	
EMPRESARIALES Y CORPORATIVOS	FINANCIEROS	OFICINAS O SEDES PRINCIPALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	Regional	P	P	C	C	C	C		C	C									C	C	C	C		
		SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	Urbana	P	P	C	C	C	C		C	C										R	C	C	C	C
		Cajeros automáticos	Zonal	C	C	C	C	C	C		C	C			C	C	C		C		C	C	C	C	C	
	A EMPRESAS E INMOBILIARIOS:	Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	Urbana	P	P	C	C	C	C		P	C										R	C	C	C	C
		DE LOGISTICA	BODEGAS: Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza, fumigación.	Regional		R			P		P												C	C		
			Bodegas de reciclaje	Urbana					R																	
PERSONALES Y DE PRIMERA NECESIDAD	SERVICIOS PARQUEADERO. DE	Estacionamientos en edificaciones en altura o subterráneo	Urbana	P	P	C	C	C	C	C	C										R	C		C		
		Estacionamientos en superficie.	Urbana	P	P	C	C	C	C	C	C	C										R	C		C	
	SERVICIOS TURÍSTICOS	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y Apartahoteles de más 30 habitaciones y/o servicios complementarios	Regional	P	C	R	P															C		C		

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Usos	Clasificación	Escala o Cobertura	Áreas de Actividad Comercial									Áreas de Actividad Residencial							A.Act. Múltiple					
			Sub - Zona									Sub - Zona							Sub - Zona					
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	Hoteles y Apartahoteles hasta 30 habitaciones con servicios básicos	Urbana	P	P	C	C	C	C	C	C									R	C		C		
	Hostales y hosterías (sin servicios básicos).		R	P					C	C	C				R									
	Residencias estudiantiles			R	R					C	P				R									
SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	Zonal	C	C	C	C	C	C	C	P			R	R	R	R			C	C	C	C	C	
SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	Zonal	P	P	P	C	C	C		P	C				R				C	C	C	C	C	
	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquerías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, fuentes de soda.	Local	C	C	C	C	C	C		P	C				R				C	C	C	C	C	
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	EVENTOS TEMPORALES Y ESPECTÁCULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Circos, parque de atracciones, ferias temporales	Regional		R			P	R	R		R										R			
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO: Centros de convenciones Grandes Teatros y salas de concierto.	Regional		P	P		C	C	R		R									C				

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Proz y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Usos	Clasificación	Escala o Cobertura	Áreas de Actividad Comercial					Áreas de Actividad Residencial							A.Act. Múltiple								
			Sub - Zona					Sub - Zona							Sub - Zona								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
SERVICIOS FUNERARIOS	Salón , electrónicos, de habilidad y destreza, boleras, piscinas, gimnasios.																						
	GALLERAS, CAMPOS DE TEJO.	Zonal		R			R		C														
	WISKERÍAS, STREP- TEASE, CASAS DE LENOCINIO.	Regional																					
	Salones Sociales y/o Clubes Nocturno			R		R	R				R												
	Salas de Velación	Urbana				R					R												
	Laboratorios de Tanatopraxia	Regional																					
COMERCIO REGIONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 5.000 M2 DE AREA DE VENTAS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala regional con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.	Regional		R	P	R	P			C	R										C	C	
	COMERCIO PESADO	Regional	R	C	R	R	P	P	P	P	P											C	

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Usos	Clasificación	Escala o Cobertura	Áreas de Actividad Comercial									Áreas de Actividad Residencial							A.Act. Múltiple							
			Sub - Zona									Sub - Zona							Sub - Zona							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
	Venta de Automóviles.	Regional	R	P	P	P	P	P	P	P	P									R	C	C				
COMERCIO URBANO.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	Urbana	P	C	C	P	P	P	P	C											C	C	C			
COMERCIO ZONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:	Zonal	P	P	C	C	C	P	C	C	P			R	R			R		R	C	C	C			

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
ACUERDO		Aprobación: Marzo de 2011	

1. Los usos de suelo aprobados por la administración municipal que son vigentes y que en el marco del presente acuerdo hayan sido reclasificados como usos restringidos, perderan vigencia una vez se de cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del presente articulo.
2. El control del buen desempeño de las actividades que puedan alterar la sana convivencia en los diferentes sectores de para urbana, se sujetaran a los controles de ruido, horario y demás restricciones que pueda imponer la Secretaria de Gobierno municipal, y el reglamento policivo y de convivencia ciudadana para el departamento de Casanare.
3. Las Salas de Velación no deben “estar ubicadas a menos de cien (100) metros de clínicas, hospitales, centros de salud y de educación.
4. los establecimientos abiertos al público con venta de bebidas alcohólicas, no podrán estar ubicados a menos de 200 metros de clínicas, hospitales, centros geriátricos, de salud y de educación.
5. Los establecimientos de prestación de servicio de videojuegos, deben estar ubicados a más de 400 metros de distancia de centros e instituciones educativas de carácter formal o no formal.

Parágrafo 4. Entiéndase por salones sociales de baile y/o clubes nocturnos, aquellos establecimientos que además de prestar servicios de comedores y bar, mantienen orquesta, disponen de pista de baile para uso de los clientes y se contratan o admiten danzarinas a sueldo, porcentaje, o cualquiera otra forma semejante.

Parágrafo 5. Las actividades de Salones Sociales de Baile y/o clubes nocturnos se clasificaran en la reglamentación de usos como actividades restringidas en las áreas de actividad comercial subzonas 2, 4, 5, y 8; y se clasificaran como usos prohibidos en las demás subzonas de las áreas de actividad residencial y múltiple. Facúltese al alcalde para que en un término de un (1) año, reglamente en conjunto con la Secretaria de Gobierno, Oficina Asesora de Planeación e IDURY, en qué subzonas de las áreas de actividad se dara viabilidad se al desarrollo de dichas actividades y bajo qué condiciones específicas; hasta tanto no se reglamente dichas actividades se consideraran actividades prohibidas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011		

TÍTULO V EL COMPONENTE RURAL

CAPITULO 1. POLITICAS DE OCUPACION DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 106. De las políticas sobre uso y ocupación del suelo rural.

❖ **Uso adecuado del territorio y los recursos naturales**

La planificación orientada a determinar acciones para disminuir la vulnerabilidad del territorio frente a las consecuencias del cambio climático, se convierte en la base para generar un desarrollo de lo rural, consecuente con las dinámicas globales y locales que se presentan en el municipio de Yopal y la región de la Orinoquia. De esta manera, es necesario estimular el uso adecuado del suelo productor, entendiendo que este se relaciona directamente con las áreas establecidas para la conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos, con el fin de lograr un crecimiento económico y social de la población rural, amable y respetuoso con la biodiversidad de la Orinoquia.



❖ **Desarrollo de centros poblados rurales y la conectividad rural**

Las dinámicas económicas territoriales del municipio de Yopal y la región de la Orinoquia, han originado una demanda de bienes y servicios por parte de la población rural, que en la mayoría de casos son adquiridos en la ciudad de Yopal. Para orientar y potencializar el desarrollo de los centros poblados rurales en el marco socioeconómico y ambiental y, promover la conectividad urbano-rural dentro del modelo de ocupación del territorio, es necesario conocer la relación y funcionamiento entre los centros poblados rurales, los centros urbanos de Yopal y los municipios de la región, con las actividades protectoras y productoras del suelo rural.

ARTÍCULO 107. De las estrategias sobre uso y ocupación del suelo rural.

▪ **Estrategias de Uso adecuado del territorio y los recursos naturales**

- ✓ Apoyo y gestión de acuerdos interinstitucionales para el diseño de proyectos eco turísticos, agroforestales y silvopastoriles que impacten en el desarrollo de las comunidades rurales
- ✓ Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación ambiental y territorial para el manejo y uso sostenible de la biodiversidad.
- ✓ Fortalecimiento de la cultura ciudadana para el manejo y respeto por las zonas de protección ambiental del recurso hídrico y las áreas de conservación de los recursos naturales.
- ✓ Promoción de un sistema de seguimiento y evaluación a las áreas naturales y construidas, identificadas bajo alguna categoría de riesgo con el fin de proponer medidas de mitigación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



- ✓ El municipio promoverá y fortalecerá la institucionalidad para lograr una gestión integral del recurso hídrico a través del estudio y la formulación de planes de manejo ambiental de cuencas, acuíferos, caños, y micro cuencas rurales.
 - ✓ El municipio promoverá acuerdos interinstitucionales para la adquisición de predios con uso destinado a la conservación de nacimientos y cuencas abastecedoras de acueductos veredales y urbanos y, conservación, protección y recuperación de áreas de importancia ambiental.
 - ✓ El municipio gestionara acuerdos interinstitucionales con la EAAAY para la revisión y actualización del plan de gestión integral de residuos PGIRS con el fin de establecer las medidas para cambiar de tecnología y hacer un tratamiento integral local y regional de residuos sólidos.
 - ✓ Promoción de programas de reforestación productora - protectora y, tratamiento para la explotación maderera en suelos aptos para esta clase de usos.
- **Estrategias de Desarrollo y consolidación de centros poblados rurales y la conectividad rural**
 - ✓ Generación de lineamientos económicos y sociales que garanticen la continuidad de los proyectos productivos y la consolidación de la prestación de servicios públicos de calidad en los centros poblados rurales, para los habitantes de la zona rural del municipio.
 - ✓ El municipio gestionará acuerdos interinstitucionales y ejecutará proyectos para mejorar, dotar y construir los equipamientos necesarios para articular el funcionamiento espacial en la provisión de infraestructura municipal, especialmente en salud, educación y recreación, para cada uno de los centros poblados y veredas.
 - ✓ Implementación y caracterización de los centros poblados rurales previendo la clasificación del suelo, ocupación, uso, y su funcionamiento en el contexto municipal y dentro de la región de la Orinoquia.
 - ✓ Gestión de acuerdos interinstitucionales para ejecutar proyectos que involucren los estudios necesarios para el diseño, mantenimiento y construcción de vías veredales y de interconexión entre corregimientos.

CAPITULO 2. CLASIFICACION, CATEGORIAS Y ACTIVIDADES DEL SUELO

RURAL

ARTÍCULO 108. Clasificación del suelo rural. El suelo rural, en el municipio de Yopal se clasifica en suelo de protección y suelo de producción. Cada una de estas categorías tendrá su propio régimen de usos y tratamientos, según las condiciones naturales del mismo y las actividades en él realizadas.

ARTÍCULO 109. De las categorías de uso del suelo rural. Con base en las directrices y políticas ambientales de orden nacional, regional y local, se establece

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

la siguiente categoría de usos del suelo, en los que se reglamenta las actividades del suelo rural para el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

a) Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

b) Usos compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

c) Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables ya sea por la autoridad ambiental CORPORINOQUIA o por el municipio. Estos usos deberán someterse a los tramites y licencias que solicite la autoridad ambiental o que el municipio considere pertinentes, tales como estudios de impacto ambiental, licencias ambientales y planes de manejo y contingencia, etc.



d) Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, lo cual entraña un grave riesgo para la seguridad de la población, conservación ecológica o para la salubridad pública, por lo cual están prohibidos y no tienen autorización por parte de CORPORINOQUIA y la Administración Municipal para su establecimiento o práctica.

ARTÍCULO 110. Definición de actividades en suelos de protección. En los suelos de protección rural se podrán realizar las siguientes actividades de protección, en las categorías de uso normativo establecido:



1. **Actividades Forestales.** Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:
 - a) **Bosque Protector.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sólo se permite el aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque.
 - b) **Bosque Protector - Productor.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora.

2. **Aprovechamiento frutos secundarios del bosque.** Productos que se pueden obtener directamente de la madera, de la corteza, de las hojas o de las raíces de las principales especies forestales. Se pueden incluir los productos de cualquiera de las especies de los bosques, sometidos o no a un régimen de manejo, independientemente de la importancia que tales especies tengan en comparación con los principales fines u objetivos económicos del bosque. Existe otra categoría; la de los productos obtenidos de todas las plantas y matas que crecen espontáneamente en el medio forestal o que conviene cultivar a la sombra de los árboles⁷.

⁷ Ampliar en (<http://www.fao.org/docrep/f1360s/f1360s02.htm>).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

3. **Recreación pasiva.** Actividad con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y/ o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.
4. **Actividades relacionadas con la conservación de Sabanas:** Agricultura tradicional, pastoreo extensivo, sistemas agroforestales, distritos de riego, Actividades forestales protectoras – productoras.
5. **Ecoturismo de bajo impacto ambiental.** Actividad con fines recreativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y/o importancia ambiental, que no genera conflictos con los recursos naturales; puede integrar rutas o caminos ecoturísticos, cabalgatas, ciclo montañismo, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, cometas, espeleología, paseo en canoa, balnearios naturales.
6. **Intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación del riesgo:** Diseño y construcción de obras de estabilización de taludes; protección y estabilización de cauces, diques, canales de riego, etc.
7. **Investigación controlada.** Actividad con fines investigativos y educativos desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental y/o en ecosistemas estratégicos que no genere conflictos con éstos, y de forma supervisada por parte de entidades de investigación reconocidas, como Corporinoquia, Universidades, Institutos de investigación públicos y privados.
8. **Revegetación Natural.** Procesos Naturales de sucesión natural secundaria en los que los ecosistemas naturales pueden fluctuar entre determinados límites de sucesión para volver a su estado natural original.
9. **Sistemas agroforestales.** Se planea la aplicación de los siguientes tipos:
 - a) **Agrosilvopastoril.** Ya que permite la combinación de la vegetación protectora con sistemas agrícolas de cultivos transitorios y permanentes con pastoreo extensivo en épocas secas de las áreas susceptibles a amenaza por inundación.
 - b) **Silvopastoril.** Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos donde simultáneamente en un espacio determinado los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.
10. **Obras de captación de aguas superficiales.** Bocatomas, estructura de contención de muy baja capacidad, (necesarios para mantener la altura mínima

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

de la lámina de agua que entra a la bocatoma, sin afectar el caudal mínimo de la corriente hídrica), redes aducción, desarenado res.

11. Pastoreo extensivo. Actividades pecuarias con ganadería mayor y menor, de baja intensidad o de baja cantidad de ejemplares por unidad de área (menos de 0,2 unidades de gran ganado (UGG) equivalente a un animal de 350Kg de peso por hectárea).

12. Restauración ecológica y rehabilitación para la protección. Acciones en un espacio, dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.



ARTÍCULO 111. Definición de actividades en suelos de producción sostenible. En el suelo rural, se podrán realizar las siguientes actividades productivas en las categorías de uso normativo establecido.

1. Actividad agropecuaria orgánica. Toda actividad agropecuaria y su agroindustria, que se sustente en sistemas naturales para mantener y recuperar la fertilidad de los suelos, la diversidad biológica y el manejo adecuado del recurso hídrico, y que propicie los ciclos biológicos en el uso del suelo. Esta actividad desecha el uso de agroquímicos sintéticos, cuyo efecto tóxico afecte la salud humana y el ambiente, así como el uso de organismos transgénicos. Esta actividad, además de contribuir al equilibrio ambiental, tiende a un equilibrio sociocultural de las formas de organización comunitaria indígena y campesina, integra los conocimientos tradicionales a las prácticas actuales, genera condiciones laborales justas y defiende el derecho de las personas a producir alimentos sanos priorizando el uso de los recursos locales. La actividad agropecuaria orgánica también es conocida como agricultura ecológica o biológica.

2. Actividades Agroindustriales. Actividad relacionada con la producción agraria y el procesamiento industrial y/o comercialización de bienes comestibles o de fibra. Incluyen actividades desde la fase de producción agrícola propiamente dicha, pasando por las labores de proceso productivo (pre-cosecha), tratamiento post-cosecha, embalaje, transporte, almacenamiento refrigerado, controles de calidad, comercialización y distribución regional, nacional e internacional, en el trayecto que recorren los productos del campo hasta llegar al consumidor.

3. Actividades Industriales, logísticas y Zonas Francas. Relacionadas con la transformación de materias primas. Pueden clasificarse en:

a) Industrias pesadas. Transforman las materias primas en productos semielaborados y requieren de elevadas inversiones de capital no sólo en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

materias primas y energía sino también en espacio. Además son especialmente contaminantes.

Pueden subdividirse en Básicas: Siderúrgicas, metalúrgicas, químicas de base, petroquímicas, cementeras. En Bienes de equipo: Mecánicas y bienes de construcción.

- b) Industrias ligeras.** Elaboran productos destinados al consumo y requieren menos inversión y materias primas y contaminan menos. Además se suelen localizar cerca de las ciudades o grandes vías de comunicación y el espacio que requieren varía según las necesidades. Pueden subdividirse en alimentaria, transformados metálicos, textiles, muebles, calzado y alta tecnología.
- c) Zonas francas y Plataformas logísticas.** Las zonas francas son áreas geográficas delimitadas dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones⁸. Por su parte, una plataforma logística es una “zona delimitada, en el interior de la cual se realizan, por parte de diferentes operadores, todas las actividades relativas al transporte, a la logística y a la distribución de mercancías, tanto para el tránsito nacional como internacional⁹.”



4. Actividades minero energéticas. Actividades de exploración y explotación que podrá desarrollarse en el suelo y el subsuelo; a través de ella se permite el aprovechamiento mineral, de hidrocarburos y recursos energéticos naturales. Para realizar su implementación, las empresas interesadas deberán cumplir con los requerimientos legales y ambientales vigentes y solicitar a la Oficina Asesora de Planeación un certificado de uso del suelo, en el cual se defina si la actividad es compatible o condicionada.

5. Actividades Forestales. Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:

- a) Bosque Protector.** Áreas de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sólo se permite el aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque.
- b) Bosque protector – productor-** Área de aptitud forestal que se debe mantener



⁸ Tomado de <http://www.icesi.edu.co/icecomex/images/stories/pdfs/zonas%20francas%20icesi%2050809%20hc.pdf>, recuperado el día 27 de febrero de 2013

⁹ Tomado de Documento CONPES 3547, p.13

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



la cobertura de bosque natural o plantado. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora.

- 6. Distritos de adecuación de tierras.** Relacionado con la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario. Seguirá los requerimientos de acuerdo a la Ley 41 de 1993 y demás normas vigentes.
- 7. Sistemas Agroforestales:** La agroforestería es el nombre colectivo para designar los sistemas de uso del suelo, en donde se asocian las leñosas perennes (árboles, arbustos, bambúes) con los cultivos agrícolas y/o animales, en un arreglo espacial con rotación o ambos y en los cuales se dan interacciones ecológicas y económicas entre los componentes arbóreos del sistema (Young, 1989). Se considera como una técnica que combina silvicultura a través de los bosques protectores-productores con la ganadería y agricultura y de esta forma aumentar la productividad de las tierras, conservando los suelos, las aguas y la vegetación. Puede ser de los siguientes tipos:
- a) **Agrosilvopastoril.** Este uso combina las actividades agrícolas, pecuarias y forestales en porcentajes representativos y adecuados según las condiciones de aptitud presentadas en el área.
 - b) **Silvoagropecuaria.** Esta actividad combina la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la renovación frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.
 - c) **Silvopastoril.** Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos, donde simultáneamente en un espacio determinado los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.
 - d) **Silvicultura:** Actividad en la que se conservan bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales comerciales y de consumo, (Forestal productor o plantación forestal). Dicho aprovechamiento estará sujeto al respectivo control ejercido por la Autoridad Ambiental. (Ver al respecto los Decretos Reglamentarios de la Ley 1021 de 2006).
- 8. Agropecuario tradicional.** Desarrollo de actividades para la siembra de cultivos transitorios y permanentes de subsistencia, con prácticas tradicionales de agricultura orgánica.
- 9. Agropecuario Semi intensivo.** Actividades desarrolladas en suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo.

10. **Agropecuario intensivo.** Comprende actividades agrícolas y pecuarias de alto grado de tecnificación, manejo y comercialización de la producción. Contempla cultivos semestrales limpios y densos mecanizados que pueden complementarse con la agricultura orgánica.
11. **Pastoreo extensivo.** Actividades pecuarias con ganadería mayor y menor, de baja intensidad o de baja cantidad de ejemplares por unidad de área (menos de 0,2 unidades de gran ganado (UGG) equivalente a un animal de 350Kg de peso por hectárea).
12. **Pastoreo semi intensivo.** Actividades similares a la anterior pero con mayor intensidad y capacidad de carga por unidad de área (1 unidad de gran ganado por hectárea).
13. **Ecoturismo de bajo impacto ambiental.** Actividad con fines recreativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y o importancia ambiental, que no genera conflictos con los recursos naturales, se pueden clasificar en:
 - a) **Recreación pasiva.** Actividades de contemplación, caminatas ecológicas, paseo en canoa, balnearios naturales.
 - b) **Recreación Activa.** Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes. En el desarrollo de tales actividades se buscará que las organizaciones campesinas de base y la población del área de ejecución del proyecto, participen activamente, desarrollando planes, programas y proyectos que incentiven los valores y la cultura de la región. Incluye: cabalgatas, actividades agroturísticas y tradicionales del campo en la región, ciclo montañismo, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, espeleología, vuelo de cometas, etc.
14. **Pesca.** Actividad, que deberá realizarse de forma tecnificada en las cuencas del Cravo Sur, Charte y Guariamena y sus planicies inundables. Su explotación debe realizarse de forma ambientalmente sostenible.
15. **Restauración ecológica y rehabilitación para la protección.** Acciones en un espacio, dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

CAPITULO 3. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL



ARTÍCULO 112. Suelos de protección. El suelo rural de protección, corresponde a las áreas de conservación y protección ambiental. De acuerdo a la Ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998, estas áreas, tienen por objeto la conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos, geográficos y ambientales; de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 113. De la zonas de preservación. Son parte del suelo de protección y corresponde a las zonas de conservación “in situ” de los ecosistemas y los hábitats naturales, y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas, la conservación “in situ” hace referencia a la preservación, restauración y uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. (Dec. 2372/2010).

ARTÍCULO 114. Las reservas forestales protectoras. Son parte de las zonas de preservación. En el municipio de Yopal, están conformadas por:

- Las áreas de uso potencial protector (RFP). Definidas sobre suelos con capacidad agrologica clase VIII, presentes en el paisaje de montaña y piedemonte alrededor de las áreas demarcadas por fallas geológicas e inestables de los corregimientos de El Morro y Mata de Limón.
- Los relictos de bosque (B). Corresponden a toda la cobertura boscosa de residual del municipio, conocida como bosque natural, bosque de galería, matas de monte y morichales.
- Las reservas naturales de la sociedad civil (RNSC). Se identificaron dos: RNSC Amanecer en el palmar en la vereda Tilodiran con 121 hectáreas y con Certificado Resnatur 2010 y la RNSC Cagüi en la vereda La Upamena con 92 hectáreas y Certificado Resnatur 2008.
- Las áreas de protección declaradas por el municipio: Parque Municipal La Iguana (PM LI) declarada con los Acuerdos 007 y 023 de 1998 del Concejo Municipal. 241 hectáreas.
- El cerro “El Venado” (CV). Área reconocida como un hito natural cultural e histórico por la comunidad de Yopal, por sus características paisajísticas naturales excepcionales, sus pendientes extremas y su connotación de hacer parte de las últimas estribaciones de la cordillera oriental.

ARTÍCULO 115. Las reservas forestales protectoras productoras. En el municipio de Yopal, están conformadas por:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- Las áreas de uso potencial protector productor (RFPPD). Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado y se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora. Localizada en el paisaje de montaña y piedemonte, ladera oriental de las estribaciones de la cordillera oriental, en los corregimientos Charte, El Morro y Mata de Limón y sectores de las veredas Sirivana, y la manga.



ARTÍCULO 116. Áreas de utilidad pública para la reubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios. En el municipio de Yopal, están conformadas por:

- Relictos boscosos de las Microcuencas Abastecedoras de acueductos: Quebradas La Tablona, La Calaboza, Agualinda, La Morreña; Agua Blanca, San Ignacia, la Upamena, la Chaparrera y Rio Cravo Sur, Aguazula; y sus áreas estratégicas como nacimiento, áreas de infiltración y recarga; bocatomas, aljibes. (MAA)
- Predios adquiridos por el municipio para la protección estratégica de microcuencas. (PAD)

ARTÍCULO 117. Ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. De acuerdo al decreto 1640 de 2012, son aquellos que garantizan la oferta de servicios ecosistémicos relacionados con el ciclo hidrológico, y en general con los procesos de regulación y disponibilidad del recurso hídrico en un área determinada. En el municipio de Yopal, están conformadas por las rondas de protección hídricas de cuerpos de agua (RPH).



- 100 metros radiales de ronda de protección hídrica alrededor de todos los nacimientos de agua.
- 30 metros de franja de protección o cota máxima de inundación para caños permanentes.
- 50 metros de franja de protección para quebradas: Las rondas de los caños Usivar, Gaviotas, agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal, Volcanera, La Upamena, La Niata, Varagua, La Chaparrera.
- 100 metros de ronda de protección hídrica para los ríos Tocaría, Cravo Sur y Payero.
- 200 metros de ronda de protección hídrica para el rio Charte.
- Cuerpos de agua (CA): Humedales o esteros de Sabana; pantanos; ríos, quebradas, caños. Entre los esteros se destacan: Estero Corozza de Hormiguero, Estero La Laguna, Estero El Marrano, Estero Los Espinos, Madre vieja El Sansón y todos los demás cuerpos de agua.

ARTÍCULO 118. Zonas de restauración. Espacios dirigidos al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

diversidad biológica. (Decreto 2372 de 2010). En el Municipio de Yopal, esta zona está conformada por:



- Áreas de amenaza por remoción en masa alta (ARMA)
- Áreas de amenaza por inundación alta. (AIA)
- Zonas de amenaza alta mitigable. Por inundación para la localización de asentamientos humanos: (ZRM). Sectores sobre las veredales de El Charte, Palomas, La manga y sectores de los centros poblados de quebrada seca y punto nuevo; vega del río Cravo sur (Margen del río en las veredas La Vega, La Guamalera, Guayaque y Parque la Iguana); vega del río Tocaría (Veredas Playón de Santa Bárbara); vega del río Charte (veredas Charte, Jordán, Bella Vista). Zonas de amenaza alta mitigable. Por remoción en masa para la localización de asentamientos humanos. (ZRM): Cerro el Venado, Cerro Buena Vista, Cerro Palo Bajito.
- Parágrafo 1: Será un proyecto prioritario definir la vulnerabilidad y las áreas de riesgo mitigable y no mitigable para TODA la margen de los ríos Cravo sur, Tocaría y Charte que se encuentren en amenaza alta por inundación; entre los sectores críticos y/o estratégicos se señalan los corregimientos de Tacarimena, Punto Nuevo, Morichal, Charte, Quebradaseca y la Chaparrera. Y por remoción en masa en los corregimientos del Morro, Matadelimon y Alcaraván la Niata.
- Parágrafo 2: Una vez definida la cota máxima de inundación se utilizara como insumo para definir las áreas de riesgo mitigable y no mitigable. Se debe detallar en las zonas de Riesgo No mitigable cuantas viviendas deben ser reubicadas, y en las Zonas de riesgo mitigable definir alternativas de solución que indiquen con que obras de mitigación se puede manejar el problema, presentar la evaluación de factibilidad del tipo de obras, y los diseños para la construcción de las obras de mitigación.
- Parágrafo 3: En estas áreas se permitirá como uso condicionado: Intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación del riesgo; Actividades relacionadas con la conservación de Sabanas: agricultura tradicional, ganadería extensiva, sistemas agroforestales, distritos de riego; Actividades minero energéticas. La construcción de obras de alta calidad para la mitigación e infraestructura vial y de comunicaciones que facilite la evacuación o atención de la población que pueda ser afectada, siempre cumpliendo con los requerimientos legales definidos por los entes competentes (MIN Ambiente, INVIAS, CORPORINOQUIA).
- Parágrafo 4: En esta área son usos prohibidos: Los usos urbanos, loteos; loteos productivos con área inferior a la UAF; vivienda, infraestructura institucional; infraestructura para apoyo de actividades de recreación; Actividades Agroindustriales e industriales; caza; quema, tala, distritos de adecuación de tierras. Agropecuario intensivo; arrojo y depósito de basuras; introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan causar daños en el ecosistema; Vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 119. Equipamientos de alto impacto y franjas de afectación.

Comprende los equipamientos de alto impacto y las franjas de afectación que establece la normativa legal vigente, en el Municipio de Yopal, se cuentan entre ellos:

- Aeropuerto (A). Reglamentación de la Aeronáutica Civil, y al Manual de uso de los suelos en áreas aledañas a aeropuertos (Resolución 3152 de la Aero civil). Su franja de afectación corresponde a la superficie de transición del cono de aproximación del aeropuerto, son 400 m a ambos lados de la pista, medidos desde su eje y sus conos de aproximación. De acuerdo al Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) emitirá un concepto sobre las alturas de las construcciones en las áreas de influencia de los aeródromos o helipuertos, incluyendo los edificios, bodegas, hangares sencillos, línea de hangares, líneas de alta tensión, terminales de carga, fábricas, bodegas, silos y construcciones en áreas de servidumbre Aeroportuaria y Aeronáutica y las que por su actividad puedan llegar a constituirse en un obstáculo, o generar la presencia de aves. Así mismo, para el caso de mástiles de antenas, emisoras, líneas de alta tensión o estructuras que se desarrollen en el territorio nacional y que puedan constituir peligro para las operaciones aéreas y sean superiores a 15 metros sobre el nivel del terreno. Este concepto no constituye un permiso de construcción, el cual debe ser emitido por las autoridades correspondientes. (RAC Numeral. 14.3.4)
- Cementerio (C). Resolución 1447 del 11 de mayo de 2009 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres” y demás norma que lo modifique, sustituya o derogue. Asimismo, deberá considerar las disposiciones ambientales vigentes para su funcionamiento en cuanto a las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas. Su franja de afectación son 30 m.
- Relleno Sanitario (RS). De acuerdo a lo dispuesto en decreto 838 de 2005, y demás normas que lo adiciones, modifiquen y/o sustituyan.
- Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), Lagunas de Oxidación. Ubicadas en la vía Morichal. Reglamentadas por la Resolución 1096 de 2000 “por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS”, sobre aspectos técnicos para el desarrollo de proyectos de potabilización de agua. Su franja de afectación es un radio de 1000 m. A futuro el municipio deberá reubicar este equipamiento.
- Planta de Beneficio Animal (PBA). Lo establecido en los Decretos 2380 de 2009, 2965 de 2008, 1500 de 2007, 1594 de 1984, 1036 de 191 y 2104 de 1994 y demás normas que lo adiciones, modifiquen y/o sustituyan.
- Infraestructura Minero Energética (ME). Infraestructura de apoyo para la explotación minero energética, siempre y cuando se cumpla con la norma nacional vigente.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

ARTÍCULO 120. Suelos de desarrollo productivo. El suelo de desarrollo productivo sostenible, agrupa las áreas de producción agropecuaria, agroforestal, las áreas para el desarrollo de actividades industriales y agroindustriales, las áreas para actividades turísticas, los corredores suburbanos, las áreas de parcelación para vivienda campestre. Su delimitación y descripción se presenta a continuación.

- Áreas de producción agropecuaria. Comprende las áreas con potencial agropecuario (AGP) y Pecuario (P), localizadas en el paisaje de planicie baja del Municipio de Yopal.
- Áreas de producción agroforestal. Comprende las áreas con potencial agrosilvopastoril (ASP) y Silvopastoril (SP).
- Área para el desarrollo de actividades industriales, agroindustriales, zonas francas y logísticas. Comprende dos zonas en el Municipio:
 - ✓ Polígono industrial Yopal - Morichal (CSIYM). Para el desarrollo de la Industria pesada, transformadora de cobertura regional de alto impacto ambiental, se dispondrá de un polígono al borde izquierdo de la vía que conduce desde Yopal al corregimiento de Morichal, por fuera y contigua a la zona de expansión 2. De acuerdo al Decreto 3600, el área de mínima de actuación para estas áreas es de 6 ha.
 - ✓ Área industrial y/o agroindustrial de Araguañey (AIAR). Polígono conformado por los predios del actual Relleno Sanitario (allí se localizarán las futuras actividades industriales de tratamiento para los residuos sólidos, acorde con la tecnología dispuesta en el PGIRS), la Estación de Araguañey, la refinería y los molinos adyacentes. De acuerdo al Decreto 3600, el área mínima de actuación para estas áreas es de 6 ha.
- Áreas para el desarrollo de actividades turísticas. (AT). Centros recreativos, y predios en los que desarrollan actividades de fomento al turismo, ecoturismo, y la agroecología.
- Áreas suburbanas. De acuerdo a lo dispuesto en decreto 3600 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan. En ellos deberá considerarse de carácter obligatorio los requerimientos establecidos en ley 1228 de 2008 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

Para el municipio de Yopal, se consolidara el suelo Suburbano en franjas o polígonos paralelos a vías principales así:

- a) Suelo suburbano paralelo a la vía Marginal de la Selva (CSMS) El ancho del suelo suburbano está determinado en la cartografía de soporte del plan. Se localiza en el corregimiento el Charte en inmediaciones del sector de la penitenciaria sin que incluya: el centro poblado La Guafilla, ni los sectores delimitados como suelo urbano, suelo de expansión; el segundo tramo va a partir del área agroindustrial o industrial de Araguañey hasta límites con el municipio de Nunchia (exceptuando el área urbana de la Chaparrera), El ancho máximo de este segundo corredor vial suburbano será de 300 metros medido desde el borde de la vía a lado y lado, y en ellos sólo se permitirá el desarrollo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

de actividades con restricciones de uso, intensidad y se deberán prever las fajas de retiro obligatorio, definidas por el decreto ley 1228 de 2008

b) El corredor suburbano paralelo a la vía que conduce al corregimiento de Morichal, y que se conecta con el Municipio de Orocué, desde el Borde del perímetro urbano definido para el centro poblado de Morichal en sentido Yopal Morichal en una extensión de 12 Kilómetros.



c) El corredor suburbano paralelo a la vía que conduce al corregimiento del Morro y que comunica con el Departamento de Boyacá, en el sector de la vereda la Vega y la Guamalera en el sector definido en la cartografía Oficial del Plan.

- Áreas de vivienda campestre. Se establece un área comprendidas entre la vía Tacarimena y la vía Mata de pantano. El área se regirá de acuerdo a lo dispuesto en decreto 097 de 2006, y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o sustituyan. El área de parcelación reglamentada para esta zona es de: cuatro (4) viviendas por hectárea en la zona A, seis (6) viviendas por hectárea en la zona B y ocho (8) viviendas por hectárea en la zona C, acorde con el mapa de R16-Reglamentación Rural.



ARTÍCULO 121. Zonificación ambiental. De acuerdo al suelo rural de protección y al suelo de desarrollo productivo sostenible, se consolida la siguiente zonificación ambiental para el municipio de Yopal.

Cuadro 7. Zonificación ambiental del Municipio de Yopal



CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN	CONVENCIÓN
Áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos	Zona de Preservación	Áreas de Reserva Forestal Protectora de Orden Nacional	ARF La Tablona. Acuerdo 010 de 1981 – INDERENA, aprobado por Resolución N° 245 de 1981 – Ministerio de Agricultura y ampliada por Acuerdo 030 de 1991 - INDERENA.	ARF LT
			PNR La Tablona. Acuerdo N° 1100.02.2.11.013 del 26 de agosto de 2011 – CORPORINOQUIA.	
	Zona de Conservación	Reservas Forestales Protectoras	Áreas de Uso Potencial Protector	RFP
			Relictos de Bosque	B
			Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) Amanecer en el palmar. Tilodiran 121 ha. Certificado Resnatur 2010	RNSC
		RNSC Cagüi La Upamena (92 ha). Certificado Resnatur 2008	RNSC	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN	CONVENCIÓN
			Áreas de Protección declaradas por el municipio: Parque Municipal La Iguana. (241 ha) Acuerdos 007 y 023 de 1998 del Concejo Municipal	PM LI
			Cerro el Venado	CV
		Reserva Forestal Protectora Productora	Áreas de Uso Potencial Protector – Productor	RFPPD
		Áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios	Relictos boscosos de las Microcuencas Abastecedoras de acueductos: Quebradas La Tablona, La Calabozza, Agualinda, La Morreña; Agua Blanca, San Ignacia, la Upamena, la Chaparrera y Rio Cravo Sur, Aguazula; y sus áreas estratégicas como nacimiento, áreas de infiltración y recarga; bocatomas, aljibes. (MAA)	BM
			Predios adquiridos por el municipio para la protección estratégica de microcuencas	PAD
		Ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico	100 metros radiales de ronda de protección hídrica alrededor de todos los nacimientos de agua.	N
			Rondas de protección de cuerpos Hídricos: 30 metros de franja de protección o cota máxima de inundación para caños permanentes.	RPH
			50 metros de ronda de protección hídrica para quebradas: Las rondas de los caños Usivar, Gaviotas, agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal, Volcanera, La Upamena, La Niata, Varagua, La Chaparrera.	
			100 metros de ronda de protección hídrica para los ríos Tocaría, Cravo Sur y Payero.	
			200 metros de ronda de protección hídrica para el rio Charte	CA
			Cuerpos de agua: Humedales o esteros de Sabana; pantanos; ríos, quebradas, caños. Entre los esteros se destacan: Estero Corozza de Hormiguero, Estero La Laguna, Estero El Marrano, Estero Los Espinos, Madre vieja El Sanzon. Todos los demás cuerpos de agua.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN	CONVENCIÓN
	Zona de Restauración	Áreas de amenaza natural	Áreas con remoción en masa alta	ARMA
			Áreas de inundación alta	AIA
		Zonas de Amenaza Alta para la localización de asentamientos humanos	Zonas de amenaza alta mitigable. Por inundación para la localización de asentamientos humanos: (ZRM). Sectores sobre las veredales de El Charte, Palomas, La manga y sectores de los centros poblados de quebrada seca y punto nuevo; vega del río Cravo sur (Margen del río en las veredas La Vega, La Guamalera, Guayaque y Parque la Iguana); vega del río Tocaría (Veredas Playón Santa Bárbara); vega del río Charte (veredas Charte, Jordán, Bella Vista) Zonas de amenaza alta mitigable. Por remoción en masa para la localización de asentamientos humanos. (ZRM): Cerro el Venado, Cerro Buena Vista, Cerro Palo Bajito.	ZRM
	Equipamientos de alto impacto y Franjas de afectación		Aeropuerto	A
			Cementerio	C
			Relleno Sanitario (Futura Planta de Tratamiento Industrial de residuos sólidos)	RS
			Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales	STAR
			Planta de Beneficio animal	PBA
			Infraestructura Minero Energética	ME
	DE PRODUCCIÓN	Desarrollo Productivo Sostenible	Áreas de producción Agropecuaria	Agropecuarias
			Pecuarías	P
Áreas de producción Agroforestal			Agrosilvopastoril	ASP
			Silvopastoril	SP
Área para el desarrollo de actividades industriales y/o agroindustriales			Corredor Industrial Yopal - Morichal; Área industrial y/o agroindustrial Araguaneý.	CIYM AIAR
Áreas para el desarrollo de actividades turísticas			Centros recreativos, y predios en los que desarrollan actividades de fomento al turismo, ecoturismo, y la agroecología.	AT
	Corredores suburbanos	Marginal de la selva.	CSMS	



 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 Constitución, Ley, Acuerdos Reg y Decretos
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIONES	DESCRIPCIÓN	CONVENCIÓN
		Áreas de vivienda campestre	Área comprendida entre la vía Tacarimena y la vía Mata de pantano, hasta el cruce de caminos que hay 600 mt más delante de la escuela de Palomas	AVC



ARTÍCULO 122. Normas para la protección ambiental. Adóptese el 7.1. Normas para el suelo rural de protección del tomo II del DTS, en lo concerniente a las normas para la protección ambiental de que trata el componente rural.

Cuadro 8. Norma para el suelo rural de protección del Municipio de Yopal.



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCIÓN	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
DE PROTECCION	Áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos	Zona de Preservación	Áreas de Reserva Forestal Protectora de Orden Nacional	ARF La Tablona. Acuerdo 010 de 1981 – INDERENA, aprobado por Resolución N° 245 de 1981 – Ministerio de Agricultura y ampliada por Acuerdo 030 de 1991 – INDERENA. PNR La Tablona. Acuerdo N° 1100.02.2.1 1.013 del 26 de agosto de 2011 – CORPORIN OQUIA.	ARF LT	Conservación y protección del agua, la flora y la fauna	Conservación y protección del agua, la flora y la fauna Restauración ecológica y rehabilitación para la protección con plantaciones forestales protectoras y especies nativas; Establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible del bosque y demás coberturas vegetales naturales, Ecoturismo de bajo impacto ambiental; aprovechamiento de frutos secundarios del bosque	Investigación controlada	Usos agropecuarios (establecimiento de cultivos y pastoreo); piscícolas; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; tala; rocería; vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos; utilización de productos químicos de efectos residuales; fertilizantes o pesticidas; Establecimiento plantaciones forestales productoras; usos industriales o agroindustriales; exploración y explotación minero energética; usos urbanos, loteos; suburbanos; construcción de vivienda rural o campestre
		Zona de Conservación	Reservas Forestales Protectoras	Áreas de Uso Potencial Protector	RFP	Conservación y protección del agua, la flora y la fauna	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección con plantaciones forestales protectoras y especies nativas; Ecoturismo de bajo impacto ambiental.	Investigación controlada.	Usos agropecuarios (establecimiento de cultivos y pastoreo); piscícolas; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; tala; rocería; vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos; utilización de productos químicos de efectos residuales; fertilizantes o pesticidas; Establecimiento plantaciones forestales productoras; usos industriales o agroindustriales; exploración y explotación
			Relictos de Bosque	B					
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) Amanecer en el palmar. Tilodiran 121 ha. Certificado	RNSC						

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
				Resnatur 2010					minero energética; usos urbanos, loteos; suburbanos; construcción de vivienda rural o campestre.
				RNSC Cagüi La Upamena (92 ha). Certificado Resnatur 2008	RNSC				
				Áreas de Protección declaradas por el municipio: Parque Municipal La Iguana. (241 ha) Acuerdos 007 y 023 de 1998 del Concejo Municipal	PM LI				
				Cerro el Venado	CV				
			Reserva Forestal Protectora Productora	Áreas de Uso Potencial Protector Productor	RFPD	Establecimiento de plantaciones protectoras productoras	Investigación Controlada; Sistemas agroforestales	Infraestructura de apoyo para el uso principal	Usos agropecuarios (establecimiento de cultivos y pastoreo); piscícolas; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; tala; rocería; vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos; utilización de productos químicos de efectos residuales; fertilizantes o pesticidas; Establecimiento plantaciones forestales productoras; usos industriales o agroindustriales; exploración y explotación minero energética; usos urbanos, loteos; suburbanos; construcción de vivienda rural o campestre.
			Áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios	Relictos boscosos de las Microcuencas Abastecedoras de acueductos: Quebradas La Tablona, La Calaboza, Agualinda, La Morreña; Agua Blanca, San Ignacia, la Upamena,	BM	Conservación y protección del agua, la flora y la fauna	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección con plantaciones forestales protectoras y especies nativas; Ecoturismo de bajo impacto ambiental; investigación controlada.	Captación de agua.	Usos agropecuarios (establecimiento de cultivos y pastoreo); piscícolas; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; tala; rocería; vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos; utilización de productos químicos de efectos residuales; fertilizantes o pesticidas; Establecimiento plantaciones forestales

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
				la Chaparrera y Rio Cravo Sur, Aguazula; y sus áreas estratégicas como nacimiento, áreas de infiltración y recarga; bocatomas, aljibes. (MAA)					productoras; usos industriales o agroindustriales; exploración y explotación minero energética; usos urbanos, loteos; suburbanos; construcción de vivienda rural o campestre. Infraestructura diferente a la necesaria para la captación de aguas; Los que se prohíban de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
				Predios adquiridos por el municipio para la protección estratégica de microcuencas	PAD				
			Ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico	100 metros radiales de ronda de protección hídrica alrededor de todos los nacimientos de agua.	N	Conservación y protección del agua, el suelo, la flora y la fauna	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección con plantaciones forestales protectoras y especies nativas; conservación de suelos; Investigación controlada	Investigación controlada.	Usos agropecuarios (establecimiento de cultivos y pastoreo); piscícolas; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; tala; rocería; vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos; utilización de productos químicos de efectos residuales; fertilizantes o pesticidas; Establecimiento plantaciones forestales productoras; usos industriales o agroindustriales; exploración y explotación minero energética; usos urbanos, loteos; suburbanos; construcción de vivienda rural o campestre. Los que se prohíban de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
				Rondas de protección de cuerpos Hídricos: 30 metros de franja de protección o cota máxima de inundación para caños permanentes.	RPH	Conservación y protección del agua, el suelo, la flora y la fauna	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección con plantaciones forestales protectoras y especies nativas; conservación de suelos; Investigación controlada	Construcción de estructuras para la captación de aguas; Investigación controlada; vertimiento de residuos líquidos; infraestructura de apoyo para actividades de recreación pasiva como senderos ecológicos con elementos complementarios de vegetación natural	Usos agropecuarios; piscícolas; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; tala; rocería; vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos; utilización de productos químicos de efectos residuales; fertilizantes o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
				<p>50 metros de ronda de protección hídrica para quebradas: Las rondas de los caños Usivar, Gaviotas, agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal, Volcanera, La Upamena, La Niata, Varagua, La Chaparrera.</p> <p>100 metros de ronda de protección hídrica para los ríos Tocaría, Cravo Sur y Payero.</p> <p>200 metros de ronda de protección hídrica para el río Charte</p>				decreto 1504/98. Los que se restrinjan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.	<p>pesticidas;</p> <p>Establecimiento plantaciones forestales productoras; usos industriales o agroindustriales; exploración y explotación minero energética; usos urbanos, loteos; suburbanos; construcción de vivienda rural o campestre. Los que se prohíban de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.</p>
				<p>Cuerpos de agua: Humedales o esteros de Sabana; pantanos; ríos, quebradas, caños. Entre los esteros se destacan: Estero Coroza de Hormiguero, Estero La Laguna, Estero El Marrano, Estero Los Espinos, Madre vieja El Sanzon. Todos los demás cuerpos de agua.</p>	CA	Conservación y protección del agua, y la biodiversidad asociada	Restauración ecológica y rehabilitación para la y protección; Investigación controlada	Captación de agua; Ecoturismo de bajo impacto ambiental	<p>Usos agropecuarios; extracción incontrolada y caza indiscriminada de especies silvestres en presión y en vía de extinción; extracción de especies vegetales protectoras de valor ecológico para los cuerpos de agua; exploración y explotación minero energética; vertimiento de residuos líquidos; construcción de viviendas; pesca con dinamita, zangarreo; y tras mayo.</p>
		Zona de Restauración	Áreas de amenaza natural	Áreas con remoción en masa alta	ARMA	Restauración ecológica y rehabilitación para la protección	Revegetación con especies nativas; Investigación controlada; Plantaciones forestales protectoras - productoras	Intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación del riesgo; Agroforestales; Agricultura tradicional; Actividades minero energéticas; infraestructura vial.	Usos urbanos, loteos; loteos productivos con área inferior a la UAF; vivienda, infraestructura institucional, ganadería intensiva; infraestructura para apoyo de actividades de recreación; Actividades agroindustriales e industriales; caza; quema.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
				Áreas de inundación alta	AIA				tala, distritos de adecuación de tierras. Agropecuario intensivo; arrojo y depósito de basuras; introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan causar daños en el ecosistema; Vertimiento de residuos líquidos; disposición de residuos sólidos
			Zonas de amenaza aleta para la localización de asentamientos humanos	Sectores veredales de El Charte, Palomas, La manga y sectores de los centros poblados de quebrada seca y punto nuevo; vega del río Cravo sur (Margen del río en las veredas La Vega, La Guamalería, Guayaque y Parque la Iguana); vega del río Tocaría (Veredas Playón Santa Bárbara); vega del río Charte (veredas Charte, Jordán, Bella Vista). Por remoción en masa para la localización de asentamientos humanos. (ZRM): Cerro el Venado, Cerro Buena Vista,	ZRM			Intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación del riesgo; Actividades relacionadas con la conservación de Sabanas: agricultura tradicional, ganadería extensiva, sistemas agroforestales, distritos de riego; Actividades minero energéticas;	

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Paq y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
				Cerro Palo Bajito.					
			Equipamientos de alto impacto y de provisión de Servicios Públicos	Aeropuerto	A		Reglamentación de la Aeronáutica Civil, y al Manual de uso de los suelos en áreas aledañas a aeropuertos (Resolución 3152 de la Aero civil). Su franja de afectación corresponde a la superficie de transición del cono de aproximación del aeropuerto, son 400 m a ambos lados de la pista, medidos desde su eje y sus conos de aproximación.		
				Cementerio	C		Resolución 1447 del 11 de mayo de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres" y demás norma que lo modifique, sustituya o derogue. Así mismo, deberá considerar las disposiciones ambientales vigentes para su funcionamiento en cuanto a las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas. Su franja de afectación son 30 mt.		
				Relleno Sanitario	RS		De acuerdo a lo dispuesto en decreto 838 de 2005, y demás normas que lo adiciones, modifiquen y/o sustituyan.		
				Área de Ampliación del Relleno Sanitario	RS_A		De acuerdo a lo dispuesto en decreto 838 de 2005, y demás normas que lo adiciones, modifiquen y/o sustituyan.		
				Planta de Tratamiento de Agua Potable	PTAP		Reglamentadas por la Resolución 1096 de 2000 "por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS", sobre aspectos técnicos para el desarrollo de proyectos de potabilización de agua.		
				Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	STAR		Lagunas de Oxidación. Reglamentadas por la Resolución 1096 de 2000 "por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS", sobre aspectos técnicos para el desarrollo de proyectos de potabilización de agua. Su franja de afectación es un radio de 1000 mt. A futuro el municipio deberá reubicar este equipamiento.		
				Planta de Beneficio animal	PBA		Lo establecido en los Decretos 2380 de 2009, 2965 de 2008, 1500 de 2007, 1594 de 1984, 1036 de 191 y 2104 de 1994 y demás normas que lo adiciones, modifiquen y/o sustituyan.		
			Infraestructura Minero Energética	ME		Infraestructura de apoyo para la explotación minero energética, siempre y cuando se cumpla con la norma nacional vigente.			

ARTÍCULO 123. Sobre las especies de flora y fauna amenazadas. El Municipio como primera autoridad ambiental, identificara las especies de Flora y Fauna que se encuentren en alguna de las categorías de amenaza, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución 383 del Ministerio de Medio ambiente y a lo expuesto en los libros rojos de especies amenazadas; y generara proyectos para su conservación y protección.

ARTÍCULO 124. Normas para el suelo rural de desarrollo productivo sostenible. Adóptese el numeral 7.2 Normas para el suelo rural de desarrollo productivo sostenible del Tomo II del DTS, relacionado con las normas para el suelo rural de desarrollo productivo sostenible de que trata el componente rural.

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
RURAL	DE PRODUCCIÓN	Desarrollo Productivo Sostenible	Áreas de producción Agropecuaria	Agropecuarias	AGP	Agropecuario	Todas aquellas que garanticen la Seguridad Alimentaria y el desarrollo rural del pequeño campesino. Ganadería semi intensiva; Actividades agropecuarias orgánicas; Cultivos transitorios, semipermanentes; Actividades de Recreación, ecoturismo y agroturismo; Investigación controlada. Equipamientos de apoyo a las actividades agrícolas y pecuarias.	Agropecuario intensivo; y cultivos permanentes de alto impacto (Para la implementación de cultivos de palma, arroz y demás de alto impacto, se deberá solicitar un permiso ambiental a Corporinoquia antes de iniciar su proyecto). Distritos de adecuación de tierras; Establecimiento de plantaciones forestales protectoras y productoras; Restauración ecológica; Actividades agroindustriales; Actividades minero energéticas; Establecimiento de vivienda campestre.	Vertimiento de residuos líquidos; Disposición de residuos sólidos; Usos urbanos, loteos
				Pecuarias	P	Ganadería			
			Áreas de producción Agroforestal	Agrosilvopastoril	ASP	Actividades agrosilvopastoriles y silvopastoriles	Establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras; plantaciones de especies nativas; agropecuario tradicional; fincas integrales agroecológicas; ecoturismo; investigación controlada.	Adecuación de tierras; investigación: agropecuario intensivo; agroindustrial; minero energéticos; centros recreativos. Establecimiento de vivienda rural.	Usos urbanos; loteos; vertimiento de residuos sólidos y líquidos.
				Silvopastoril	SP				
Área para el desarrollo de actividades industriales en suelo rural	Área industrial y/o agroindustrial Araguaney y Morichal	AAI	Ver ficha Normativa áreas de actividad industrial en suelo rural						
Áreas para el desarrollo de actividades turísticas	Centros recreativos, y predios en los que desarrollan actividades de fomento al turismo, ecoturismo, y la agroecología.	AT	Actividades relacionadas con el Turismo, la recreación, prácticas campestres Agroecológicas	Los de apoyo requeridos para el uso principal	Los que determine la Norma Nacional y Regional vigente específica para cada uso.	Usos urbanos; loteos.			

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Paq y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



SUELO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DENOMINACIONES	DESCRIPCION	CONVENCION	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
			Suelo Suburbano	Polígono suburbano corregimiento el charte, corredor suburbano Niata-Chaparrera, Corredor suburbano corregimiento el Morro, corredor suburbano corregimiento Morichal	CSMS	Ver ficha normativa suelo suburbano			
			Áreas de vivienda campestre	Área comprendida entre la vía Tacarimena y la vía Mata de Pantano, hasta La Universidad de la Salle	AVC	Ver ficha normativa área de vivienda campestre			

ARTÍCULO 125. Norma para el desarrollo de suelo suburbano. Se establecen la siguiente normativa.

FICHA NORMATIVA SUELO SUBURBANO	
CLASE DE SUELO	RURAL
MODALIDAD	SUBURBANO
ZONA	AREAS SUBURBANAS: 1) VIA MARGINAL DE LA SELVA, 2)VIA YOPAL – MORICHAL-OROCUE 3)VIA YOPAL EL MORRO
CONCEPTOS	Suelo Suburbano: Es el constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural en donde se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad. Pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad, siempre y cuando se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para la prestación de estos servicios
USOS DEL SUELO	
PRINCIPALES	Usos Recreativos y de Comercio y servicios de apoyo al turista: piscinas, restaurantes, estaderos, paradores turísticos, granjas demostrativas, clubes campestres, campos deportivos al aire libre, centros vacacionales, y los demás que la administración considere viable y que esté relacionado con actividades y servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuatúristicos, construcción de lagos, jagüeyes y similares. Producción agrícola sostenible, forestales y protección de recursos naturales. Reforestación todos los fines, Institucionales de cobertura local, Comercial local dentro de conjuntos cerrados los cuales estarán sujetos a reglamentación de copropiedad. Forestal y protección de recursos naturales. Construcción de lagos y similares.
COMPATIBLES	Residencial de baja densidad.
CONDICIONADOS	La agroindustria se condiciona a la declaratoria de producción limpia y demás requerimientos por parte de la autoridad ambiental.
	parques cementerios
PROHIBIDOS	NO se permite en el sector Yopal el Morro
	NO se permite en el sector Yopal el Morro
	Industria de Alto Impacto Ambiental y Alto Impacto Físico, Corresponde a los usos industriales cuyos procesos de elaboración que generan efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad colectiva Instalación de plantas de procesamientos y tratamiento de residuos sólidos y rechazos. Urbanismo de alta densidad y alta ocupación Vivienda de interés social Ganadería intensiva

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



FICHA NORMATIVA SUELO SUBURBANO	
	Casa de lenocinio, moteles, discotecas y similares
ACTUACIONES URBANÍSTICAS PERMITIDAS	Subdivisión, Parcelación, construcción y de espacio público.
NORMAS GENERALES Y APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN	Dos (2) Hectáreas. Las áreas que no cumplan con esta superficie de terreno, podrán realizar integración de lotes, para el desarrollo de unidades habitacionales para vivienda campestre que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización.
ÁREAS	La parcelación suburbana, para vivienda campestre, tendrá una densidad máxima de 8 viviendas por hectárea, acorde a cada zona especificada en el mapa de Reglamentación Rural.
OCUPACIÓN	El índice máximo de ocupación calculado sobre área neta de cada lote resultante del proceso de parcelación, es de 30%.
ALTURAS MÁXIMA PERMITIDA	2 pisos
AISLAMIENTOS	La tipología de constructiva será de carácter aislada o independiente, teniendo como referencia los siguientes aislamientos mínimos: Anterior = 5 m. Mínimo. Posterior = 5 m. Mínimo Lateral = 5.0 m. Mínimo
SERVICIOS PÚBLICOS	El urbanizador, promotor o responsable del proceso de parcelación, debe garantizar la prestación de los servicios públicos bien sea prestado por las empresas del estado o mediante la constitución de empresas de servicios públicos en el marco de la Ley 142 de 1994. Todo desarrollo debe presentar a la entidad competente el proyecto de disposición de aguas residuales, con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, entre otros, que respalden la alternativa propuesta, para el caso de proyectos con red de alcantarillado con tratamiento de afluente final. Para sistemas individuales de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combinar la sedimentación y la digestión. Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento. Obligaciones del Urbanizador, promotor o responsable del proceso de parcelación rural para vivienda campestre: Agua Potable: Legalizar concesiones de agua en explotación actualmente, servidumbres y estructuras para redes, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, áreas para protección de microcuencas abastecedoras de acueductos o nacimientos de agua, agua lluvia y/o subterránea. Saneamiento básico: Se legalizarán vertimientos, servidumbres y estructuras para redes, plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales. El Plan de Saneamiento básico, como el aislamiento a las PTAR´s particulares exige aprobación por parte de la Autoridad Ambiental. Aseo: Se desarrollará acorde con las directrices municipales de recolección clasificada y separación en la fuente para su posterior desactivación. Energía Eléctrica. Se desarrollará en cableado subterráneo y sus respectivas subestaciones o estructuras requeridas.
VÍAS	Se garantizara el acceso vial a cada lote y su respectivo enlace con alguna vía de carácter terciario o veredal. La sección mínima de la vía deberá estar conformada por: superficie de rodadura o calzada, zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes. Las vías al interior de la misma que no formen parte del plan vial rural y que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado. La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el plan de ordenamiento o en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



FICHA NORMATIVA SUELO SUBURBANO	
	<p>con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5° de la Ley 1228 de 2008.</p> <p>Para el ordenamiento y desarrollo del suelo suburbano sobre de los corredores viales se deberá delimitar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, y 2. Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior. <p>Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.</p>
CERRAMIENTOS	<p>El cerramiento de cada uno de los lotes resultantes de la parcelación, será un elemento artificial transparente con restricción de altura o seto vivo con una altura que permita la visual.</p> <p>Las áreas comunes de uso exclusivo deben corresponder a las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las fajas correspondientes a vías de vinculación o de acceso en todo el tramo correspondiente al lote por parcelar. 2. Se debe destinar por lo menos 300 metros cuadrados por vivienda, distribuidos así: para zonas verdes 50 %, servicios comunales 25 % y parqueaderos para visitantes 25 %. <p>Dichas áreas deberán construirse, dotarse e inscribirse en el respectivo reglamento de copropiedad, definiendo las normas para uso, goce, disfrute y administración.</p>
ÁREAS COMUNALES DE USO EXCLUSIVO	
MEDIO AMBIENTE	<p>Zonas de protección y aislamientos de ríos, quebradas y cauces de 30 m. desde la cota de inundación.</p> <p>Aislamiento a nacimientos de agua: 100 m</p> <p>Aislamiento a lagos y lagunas: 30 m</p> <p>En desarrollos para vivienda campestre no se podrá utilizar las fajas de retiro de las corrientes de agua para usos agrícolas. Los retiros a corrientes naturales de agua se tratarán y reforestarán con cobertura vegetal.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.</p> <p>En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.</p>

ARTÍCULO 126. Normas para el desarrollo de áreas de actividad industrial en suelo Rural.



FICHA NORMATIVA ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SUELO RURAL	
CLASE DE SUELO	RURAL
MODALIDAD	INDUSTRIAL SUBURBANO
ZONA	POLÍGONO 1: MORICHAL POLÍGONO 2: SECTOR ARAGUANEY
CONCEPTOS	<p>Áreas de actividad industrial. Zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal en las cuales se permite la parcelación del suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Se excluye de esta definición las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

	ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural
USOS DEL SUELO	
PRINCIPALES	<p>Los parques, agrupaciones o conjuntos industriales.</p> <p>Industria Tipo 1. Industria Transformadora De Cobertura Local De Bajo Impacto Ambiental Y Físico</p> <p>Industria Tipo 2. Industria Transformadora De Cobertura Sectorial De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico</p> <p>Industria Tipo 3. Industria Transformadora De Cobertura Regional De Alto Impacto Ambiental Y Físico.</p> <p>Planta de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos, especiales y de rechazos. (Todo desarrollo industrial y de las plantas mencionadas se exigirá la aprobación por parte de la autoridad ambiental)</p> <p>Terminales o patios de carga y bodegaje.</p>
COMPATIBLES	<p>Producción agrícola sostenible, forestales, y protección de recursos naturales. Reforestación todos los fines con especies nativas, protección ambiental.</p> <p>Vivienda obrera no permanente buscando equidistancia de los centros de producción, aislada adecuadamente de los mismos</p>
CONDICIONADOS	<p>Agroindustria avícola, porcina. (La agroindustria se condiciona a la declaratoria de producción limpia y demás requerimientos por parte de la autoridad ambiental).</p> <p>Servicios viales silvopastoril. Casas de lenocinio, moteles, discotecas y similares</p>
PROHIBIDOS	<p>Parcelaciones para vivienda campestre Urbanismo de alta densidad y alta ocupación Vivienda de interés social Ganadería intensiva</p>
ACTUACIONES URBANÍSTICAS PERMITIDAS	Subdivisión, Parcelación, construcción y de espacio público.
NORMAS GENERALES Y APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN	<p>Seis (6) Hectáreas en agrupaciones industriales Dos (2) Hectáreas para desarrollos individuales</p>
ÁREAS	La parcelación al interior de las agrupaciones industriales, tendrá una densidad máxima de 3 bodegas o instalaciones para usos industriales por hectárea,
OCUPACIÓN	<p>En los parques, conjuntos o agrupaciones industriales se podrá alcanzar una ocupación hasta del cincuenta por ciento (50%) de su área, siempre y cuando sus propietarios realicen la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el parágrafo 1° del artículo 19 del decreto 3600 de 2007 y la trasferencia la podrán hacer efectiva en las zonas de parques lineales.</p> <p>Los índices de ocupación para el desarrollo de usos industriales en suelo rural suburbano no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio o predios que conformen la unidad mínima de actuación y el resto se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.</p>
ALTURAS MÁXIMA PERMITIDA	2 pisos
AISLAMIENTOS	<p>Posterior = 5 mts. Mínimo Lateral = 5.0 mts. Mínimo</p>
SERVICIOS PÚBLICOS	<p>Las actividades que se desarrollen al interior de las unidades mínimas de actuación o de los parques, agrupaciones o conjuntos industriales deben funcionar con base en criterios de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos.</p> <p>Agua Potable: Se legalizarán concesiones de agua, servidumbres y estructuras para redes, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, áreas para protección de microcuencas abastecedoras de acueductos o nacimientos de agua, agua lluvia y/o subterránea.</p> <p>Saneamiento básico: se legalizarán vertimientos, servidumbres y estructuras para redes, plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Aseo. Se desarrollará acorde con las directrices municipales y los lineamientos del PGIRS</p> <p>Energía Eléctrica. Se desarrollará en cableado subterráneo.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

	<p>Gas Combustible: Se desarrollará como alternativa al uso del carbón, leña u otros combustibles no convencionales. Se sujetará a las normas INCONTEC y se podrá usar gas natural o gas licuado de petróleo.</p>
VÍAS	<p>Se garantizará el acceso vial a cada lote y su respectivo enlace con alguna vía de carácter secundario, la sección mínima de la vía deberá estar conformada por: superficie de rodadura o calzada, zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes. Las vías al interior de la misma que no formen parte del plan vial rural y que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.</p> <p>La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empujizada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5° de la Ley 1228 de 2008.</p> <p>Para el ordenamiento y desarrollo del suelo suburbano sobre de los corredores viales se deberá delimitar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, y 2. Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior. <p>Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.</p> <p>Las áreas para maniobras de vehículos de carga y las cuotas de estacionamientos destinados al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios que conformen la unidad mínima de actuación o el parque, agrupación o conjunto industrial.</p>
CERRAMIENTOS	<p>El cerramiento de cada uno de los lotes resultantes de la parcelación, será un elemento artificial transparente con restricción de altura o seto vivo con una altura que permita la visual.</p>
ÁREAS COMUNALES DE USO EXCLUSIVO	<p>Las áreas comunes de uso exclusivo deben corresponder a las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las fajas correspondientes a vías de vinculación o de acceso en todo el tramo correspondiente al lote por parcelar. 2. Se debe destinar por lo menos el 15% del área de actuación, distribuidos así: para zonas verdes 50 %, servicios comunales 25 % y parqueaderos para visitantes 25 %. <p>Dichas áreas deberán construirse, dotarse e inscribirse en el respectivo reglamento de copropiedad, definiendo las normas para uso, goce, disfrute y administración.</p>
MEDIO AMBIENTE	<p>Zonas de protección y aislamientos de ríos, quebradas y cauces de 30 m. desde la cota de inundación.</p> <p>Aislamiento a nacimientos de agua: 100 m</p> <p>Aislamiento a lagos y lagunas: 30 m</p> <p>No se podrá utilizar las fajas de retiro de las corrientes de agua para usos agrícolas. Los retiros a corrientes naturales de agua se tratarán y reforestarán con cobertura vegetal.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.</p> <p>En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.</p> <p>Toda actividad industrial que se desarrolle dentro de las áreas de influencia señaladas por la Aero civil para el aeropuerto el Alcaraván, deben sujetarse a los requerimientos técnicos y ambientales establecidos por esta entidad.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Parágrafo 1. Para la ocupación ordenada de las áreas de actividad industrial en suelo rural, establecidas en el presente acuerdo, se deberá implementar un estudio o plan de manejo urbanístico y ambiental que los propietarios de manera asociada implementen para dar viabilidad al desarrollo de cualquier intervención urbanística en estos polígonos, dicho plan deberá ser adoptado mediante decreto y contar con el aval ambiental por parte de CORPORINOQUIA.



Dicho plan urbanístico y ambiental debe contener como mínimo:

1. Planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.
2. Plano de la red vial y perfiles viales
3. Plano de usos y aprovechamientos.
4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos y las medidas de manejo y disposición final.
5. identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados
6. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.
7. Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.
8. El plan de manejo ambiental.



ARTÍCULO 127. Normas para la parcelación de predios rurales destinados para vivienda campestre. La parcelación es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías e infraestructura que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad agraria y ambiental aplicable a esta clase de suelo. Dichas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

Para el municipio se establecen las áreas acorde con el mapa de Reglamentación Rural. El área estará reglamentada con lo dispuesto en la siguiente ficha.

FICHA NORMATIVA ÁREA DE VIVIENDA CAMPESTRE		
CLASE DE SUELO	DE	RURAL
MODALIDAD		SUBURBANO
ZONA		VIVIENDA CAMPESTRE
CONCEPTOS		Vivienda Campestre: La vivienda campestre es una edificación destinada al uso residencial o recreación, que podrá desarrollarse de manera individual; en unidades habitacionales en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

FICHA NORMATIVA ÁREA DE VIVIENDA CAMPESTRE	
	<p>predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, conforme a lo dispuesto en los decretos nacionales 097 de 2006 y 1469 de 2010 o las normas que los adicionen modifiquen o sustituyan.</p> <p>Parcelación: Para efectos de esta reglamentación se entiende como proceso de parcelación la generación de dos o más lotes como resultado de un proceso de subdivisión o parcelación o la generación de dos o más destinaciones de vivienda en un mismo lote.</p> <p>Unidad Mínima de Actuación. Superficie mínima de terreno definida en el componente rural del plan de ordenamiento territorial que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural suburbano.</p>
USOS DEL SUELO	
PRINCIPALES	Residencial de baja densidad.
COMPATIBLES	Usos Recreativos, Institucionales de cobertura local, Comercial local dentro de conjuntos cerrados los cuales estarán sujetos a reglamentación de co propiedad. Forestal y protección de recursos naturales. Construcción de lagos y similares.
PROHIBIDOS	Usos agroindustriales (avícola, porcina, caprina, piscícola, agricultura). Industria en todas sus modalidades, Urbanismo de alta densidad y alta ocupación. Servicios de alto impacto, Casas de lenocinio. Moteles y similares.
ACTUACIONES URBANÍSTICAS PERMITIDAS	Parcelación, construcción y de espacio público.
NORMAS GENERALES Y APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	
UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN	Dos (2) Hectáreas. Las áreas que no cumplan con esta superficie de terreno, podrán realizar integración de lotes, para el desarrollo de unidades habitacionales para vivienda campestre que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización.
ÁREAS	La parcelación suburbana, para vivienda campestre, tendrá una densidad máxima de acuerdo a la siguientes zonificación establecida en el mapa de reglamentación Rural <ul style="list-style-type: none"> • Zona A: 8 viviendas por hectárea • Zona B: 6 viviendas por hectárea • Zona B: 4 viviendas por hectárea
OCUPACIÓN	El índice máximo de ocupación calculado sobre área neta de cada lote resultante del proceso de parcelación, es de 30%.
ALTURAS MÁXIMA PERMITIDA	2 pisos
AISLAMIENTOS	La tipología de constructiva será de carácter aislada o independiente, teniendo como referencia los siguientes aislamientos mínimos: Anterior = 5 m. Mínimo. Posterior = 5 m. Mínimo Lateral = 5.0 m. Mínimo
SERVICIOS PÚBLICOS	<p>El urbanizador, promotor o responsable del proceso de parcelación, debe garantizar la prestación de los servicios públicos bien sea prestado por las empresas del estado o mediante la constitución de empresas de servicios públicos en el marco de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Todo desarrollo debe presentar a la entidad competente el proyecto de disposición de aguas residuales, con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, entre otros, que respalden la alternativa propuesta, para el caso de proyectos con red de alcantarillado con tratamiento de afluente final.</p> <p>Para sistemas individuales de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combinar la sedimentación y la digestión. Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento.</p> <p>Obligaciones del Urbanizador, promotor o responsable del proceso de parcelación rural para vivienda campestre:</p> <p>Agua Potable: Legalizar concesiones de agua en explotación actualmente, servidumbres y estructuras para redes, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, áreas para protección de microcuencas abastecedoras de acueductos o nacimientos de agua, agua lluvia y/o subterránea.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



FICHA NORMATIVA ÁREA DE VIVIENDA CAMPESTRE	
	<p>Saneamiento básico: Se legalizarán vertimientos, servidumbres y estructuras para redes, plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales. El Plan de Saneamiento básico, como el aislamiento a las PTAR's particulares exige aprobación por parte de la Autoridad Ambiental.</p> <p>Aseo: Se desarrollará acorde con las directrices municipales de recolección clasificada y separación en la fuente para su posterior desactivación.</p> <p>Energía Eléctrica. Se desarrollará en cableado subterráneo y sus respectivas subestaciones o estructuras requeridas.</p>
VÍAS	<p>Se garantizara el acceso vial a cada lote y su respectivo enlace con alguna vía de carácter terciario o veredal.</p> <p>La sección mínima de la vía deberá estar conformada por: superficie de rodadura o calzada, zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes.</p> <p>Las vías al interior de la misma que no formen parte del plan vial rural y que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.</p>
GERRAMIENTOS	<p>El cerramiento de cada uno de los lotes resultantes de la parcelación, será un elemento artificial transparente con restricción de altura o seto vivo con una altura que permita la visual.</p>
ÁREAS COMUNALES DE USO EXCLUSIVO	<p>Las áreas comunes de uso exclusivo deben corresponder a las siguientes:</p> <p>3. las fajas correspondientes a vías de vinculación o de acceso en todo el tramo correspondiente al lote por parcelar.</p> <p>4. Se debe destinar por lo menos 300 metros cuadrados por vivienda, distribuidos así: para zonas verdes 50 % , servicios comunales 25 % y parqueaderos para visitantes 25 %.</p> <p>Dichas áreas deberán construirse, dotarse e inscribirse en el respectivo reglamento de copropiedad, definiendo las normas para uso, goce, disfrute y administración.</p>
MEDIO AMBIENTE	<p>Zonas de protección y aislamientos de ríos, quebradas y cauces de 30 m. desde la cota de inundación.</p> <p>Aislamiento a nacimientos de agua: 100 m</p> <p>Aislamiento a lagos y lagunas: 30 m</p> <p>En desarrollos para vivienda campestre no se podrá utilizar las fajas de retiro de las corrientes de agua para usos agrícolas. Los retiros a corrientes naturales de agua se tratarán y reforestarán con cobertura vegetal.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.</p> <p>En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.</p>

TÍTULO VI ACTUACIONES URBANÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO 1. ACTUACIONES URBANÍSTICAS E INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 128. Alternativas para la ejecución del plan. La ejecución de las decisiones contenidas en el POT de Yopal se realizarán a través de:



Avenida la Cultura * Teléfonos: 6348034 * Yopal – Casanare * Web: www.concejo-yopal-casanare.gov.co@yopal-casanare.gov.co
* Mail: concejomuniyopal@hotmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- *Proyectos de inversión pública*, que serán orientados mediante la articulación entre el plan de ordenamiento territorial y los futuros planes de desarrollo económico y social y de programación de inversiones. Los proyectos serán principalmente de construcción, cobertura y calidad en los servicios públicos domiciliarios, movilidad, espacio público y equipamientos colectivos y producción de suelo urbanizado para vivienda social VIP.
- *Actuaciones efectuadas por particulares como la parcelación, urbanización y edificación*. Estas podrán adelantarse de manera individual ya sea por intermedio de licencias de urbanismo o construcción o mediando la formulación de planes parciales. Todos estarán sujetos a los mecanismos de gestión asociada o a las obligaciones urbanísticas indicadas en el presente plan.
- *Operaciones urbanas especiales*. Estas se definen como las actuaciones lideradas y ejecutadas por la administración municipal o concertando con particulares, las cuales permitirán concretar las políticas y estrategias del POT, y que pueden producir impactos estructurales sobre la organización espacial de la ciudad y la calidad de vida de su población y que integran instrumentos de gestión del suelo, así como la aplicación de mecanismos de distribución equitativa de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 129. Actuaciones desarrolladas por particulares. Las actuaciones urbanísticas desarrolladas por los particulares serán de parcelación, urbanización y construcción y estarán sometidas al régimen de obligaciones que establezca el presente plan, como base para el otorgamiento de los derechos urbanísticos, particularmente los de edificabilidad, de conformidad con el artículo 15 numeral 2 de la ley 388 de 1997.

- *La actuación urbanística de parcelación*. Se relaciona con las acciones de división y subdivisión de terrenos, así como la segregación de terrenos de mayor extensión en donde resulten dos o más inmuebles de dimensiones menores que las del predio original, y que deben cumplir con las normas nacionales y/o municipales, así como las que establezca Corporinoquia, sobre tamaños mínimos de lotes para parcelación y sobre índices de ocupación.
- *La actuación urbanística de urbanización*. Son las acciones de adecuación de terrenos ubicados en suelos urbanos o de expansión urbana en donde se soporten actividades urbanas de acuerdo con las densidades permitidas por el presente Plan y las normas que lo desarrollen y/o complementen como los planes parciales o planes maestros u operaciones urbanas especiales, mediante la dotación de infraestructuras viales y de redes principales de servicios públicos, así como secundarias y locales, además de la provisión de áreas verdes, recreativas y de equipamientos colectivos.
- *La actuación urbanística de edificación de inmuebles*. Se relaciona con las acciones encaminadas a la construcción, ampliación, modificación, adecuación, o reparación de las edificaciones para el funcionamiento de los usos permitidos del suelo urbano, suburbano o rural. En esta actuación se definen categorías para la expedición de licencias y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

urbanísticas en las etapas de parcelación y urbanización establecidas por las normas nacionales o municipales.



- ✓ *Edificación individual:* Aplica a los inmuebles que han completado en su totalidad el proceso de urbanización y se ajustan al régimen de tratamientos y usos establecidos en el presente POT, donde se permite el desarrollo predio a predio y se reglamenta mediante licencia de construcción.
- ✓ *Edificación derivada de gestión asociada:* Aplica a terrenos sujetos a planes parciales, donde se requiere la ejecución de obras de infraestructura y de espacio público, en donde las posibilidades de edificación serán sujetas al cumplimiento de los requisitos, etapas y obligaciones urbanísticas establecidas en el respectivo plan parcial.
- ✓ *Edificación restringida:* Aplica a inmuebles que hacen parte de ecosistemas ubicados en sectores de importancia ambiental, en donde Coporinoquia definirá las características de las intervenciones cumpliendo con el uso urbano permitido, o aquellos que se encuentren en zonas riesgo o tratamiento de renovación urbana, que tan solo se permite obras de estabilización y reparaciones hasta el momento en que se realice el traslado o reubicación de la población afectada.
- ✓ *Edificación para espacio público por parte de privados:* Aplica a inmuebles que pueden corresponder a suelo urbano, suburbano y de expansión urbana, que hacen parte integral del sistema del espacio público construido destinado a plazas y plazoletas, parques, zonas verdes y espacios de circulación peatonal de escala urbana y local.

ARTÍCULO 130. Operaciones urbanas especiales. Las operaciones urbanas que serán ejecutadas durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento son:

- **Operación urbana especial zona de expansión 2.** Esta operación está enfocada a la planificación de la nueva ciudad de Yopal, mediante la formulación del plan parcial respectivo, y una vez formulado el plan maestro de acueducto y alcantarillado. Allí se busca generar mayores densidades de ocupación con una adecuada intervención en espacio público, equipamientos colectivos y mediante la integración de todo tipo de estratos y facilitando la construcción de VIP y VIS, acorde con las proyecciones de población y guardando la armonía urbanística con los elementos ambientales y paisajísticos.

ARTÍCULO 131. Instrumentos de planeación. Los instrumentos de planeación que serán formulados en la vigencia del POT de Yopal son:

1. Planes parciales, de acuerdo con las directrices del presente documento.
2. Programa de ejecución armonizado con el Plan de Desarrollo Económico y Social actual y de la siguiente administración municipal, en el cual se definirán las actuaciones que cada gobierno desarrollará durante su periodo, ya sea en ejecución de obras públicas, operaciones urbanas especiales y/o programas para vivienda de interés social, acorde con las estrategias, parámetros y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

directrices señaladas en el presente plan. Además se localizarán los terrenos para atender la demanda de VIS y VIP en el municipio, así como las zonas de mejoramiento integral. De igual forma se señalarán los instrumentos para la ejecución pública o privada, y se establecerán los inmuebles y terrenos considerados como prioritarios.



3. Directrices para la implementación de los planes maestros de movilidad y de acueducto y alcantarillado, los cuales serán adoptados mediante decreto.

ARTÍCULO 132. De los planes parciales. Los Planes Parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del POT y que contienen la definición precisa de los objetivos y las directrices urbanísticas que orientan las respectivas actuaciones u operaciones urbanas y el trazado y características del sistema vial y del espacio público y los equipamientos; establecen las normas urbanísticas específicas, adoptan los instrumentos de gestión del suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, evaluación financiera y procedimientos de gestión, además establecen las condiciones específicas para los procesos de parcelación, urbanización y edificación. A continuación se establecen las directrices para la formulación de planes parciales.



Los planes parciales serán de iniciativa pública o privada. Será obligatoria la formulación de planes parciales en los siguientes casos:

- i. Todos los terrenos clasificados como de expansión urbana
- ii. Las siguientes áreas clasificadas como suelo urbano (ver mapa de tratamientos urbanísticos):
 - Las que tienen asignado tratamiento de desarrollo en cualquiera de sus modalidades en suelo urbano, que no sean producto de la formulación de los planes parciales Nororiental y Suroccidental, y que tengan un área superior a 20 Ha.
 - Las que tienen asignado el tratamiento de renovación urbana.
- iii. Las áreas que se refieren a operaciones urbanas especiales, que coinciden con suelo con tratamientos de desarrollo, expansión o renovación urbana:
 - Operación urbana especial sector borde norte perímetro urbano sobre el río Cravo Sur
 - Operación urbana especial zona de expansión 2.
 - Operación urbana especial parque primer centenario.

ARTÍCULO 133. Procedimientos para formular planes parciales. Para formular planes parciales en tratamiento de desarrollo, zonas de expansión y de renovación urbana, se ajustará a lo dispuesto en los decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y demás normatividad legal vigente sobre la materia. Los decretos de los planes parciales contendrán como mínimo:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1. La delimitación del área de planificación objeto del plan parcial, el planteamiento urbanístico, ambiental, cuando sea necesario, de conformidad con las directrices del presente POT, las cuales se traducen en políticas, objetivos y directrices para los procedimientos de urbanización o dotación de infraestructuras, conformación de espacio público, calidad del entorno y parámetros para las edificaciones privadas.
2. La definición del trazado y características de las redes de servicios públicos domiciliarios, el espacio público, las vías y la forma de articulación con los sistemas estructurantes a nivel municipal, tales como el sistema ambiental, las redes matrices de SPD, las vías arterias y el sistema municipal de espacio público y equipamientos. De igual forma se concretarán los instrumentos a través de los cuales se dispondrá de suelo para la construcción de uso público. Deberán incluirse:
 - La red vial y peatonal
 - Las redes de servicios públicos domiciliarios SPD
 - La red de espacios públicos, acorde con el presente plan.
 - La red de equipamientos colectivos de interés público o social
3. La identificación de los elementos que deben ser conservados por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos, estableciendo las medidas específicas para su protección evitando su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
4. La identificación de los bienes de interés cultural del orden municipal, señalando las condiciones de manejo y los criterios de intervención.
5. El diseño urbanístico que debe contemplar la definición de las tipologías de las edificaciones, el proyecto de paramentación, la conexión de los sistemas viales locales e intermedios con el sistema arterial o principal, la conexión entre áreas útiles y los distintos componentes del espacio público y los equipamientos colectivos, la capacidad y localización de parqueos, etc.
6. Las normas urbanísticas específicas. Estas normas hacen referencia al establecimiento de los usos principales, compatibles, y restringidos, a las intensidades de uso en índices de ocupación y construcción, las alturas máximas y las áreas de cesión para espacio público y equipamientos colectivos con base en los estándares establecidos por este POT.
7. La evaluación financiera y el programa de financiación de las obras que será necesario construir para que sea posible autorizar la construcción de unidades privadas y la determinación de los responsables por su construcción y la fuente de los recursos, así como las cargas u obligaciones urbanísticas específicas. Asimismo, se determinarán las condiciones de participación de los propietarios de suelo, las entidades públicas y demás inversionistas, tanto en la ejecución de las obras como en la urbanización y en los beneficios urbanísticos.
8. Las etapas para la ejecución del plan parcial, de conformidad con la programación de la ejecución de las obras de urbanización, y las condiciones de ejecución de las unidades de actuación urbanística y/o unidades de gestión

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

y/o de los reajustes de terrenos o integraciones inmobiliarias que de ellos se deriven.



9. El establecimiento y localización del porcentaje obligatorio de suelo que será destinado a la construcción de VIP, con la determinación de las normas para su construcción y del número de viviendas que serán construidas, estableciendo precisamente la forma en que este porcentaje será cumplido o trasladado a otro sitio de la ciudad, de conformidad con las normas nacionales y municipales.
10. La especificación y delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas que pueden constituir hechos generadores de la participación en plusvalía.
11. El decreto estará acompañado de los planos de diagnóstico, incluido el catastral cuando exista, el documento técnico de soporte que incluya las conclusiones de los estudios que justifiquen las determinaciones del plan parcial y los planos normativos.

ARTÍCULO 134. Delimitación de las áreas sometidas a Plan Parcial. La delimitación del área de los planes parciales será realizada por la Oficina Asesora de Planeación o a solicitud de los particulares, teniendo en cuenta:

- i. La indicación de las áreas de protección ambiental o cultural, y las zonas de amenaza y riesgo.
- ii. Los sistemas generales o estructurantes y las características propuestas para el sistema vial, así como las condiciones financieras que hagan posible el reparto equitativo de cargas y beneficios.
- iii. La división predial
- iv. Otros que se definan técnicamente

ARTÍCULO 135. Áreas mínimas para el diseño urbano y el reparto equitativo de cargas y beneficios. El área mínima de un plan parcial en suelo urbano será de 20 Ha y en la expansión urbana 1 de 50 Ha. El área de los planes parciales para el tratamiento de renovación urbana queda establecida en el mapa de tratamientos urbanísticos y no podrá formularse el respectivo plan con subdivisiones de las áreas delimitadas en el mapa de tratamientos urbanísticos.

ARTÍCULO 136. Condiciones para la aprobación de los planes parciales. La adopción de los planes parciales por medio de decreto, en zonas de expansión, estará supeditada a que el 95% de las áreas vacantes en el perímetro urbano estén desarrolladas, además de que se garanticen las condiciones de construcción de la infraestructura vial arterial. De igual forma se debe tener formulado el plan maestro de acueducto y alcantarillado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 137. De los instrumentos de gestión. Estos instrumentos tienen por objeto servir de soporte a la ejecución de las acciones urbanísticas y a las actuaciones urbanísticas que se implementen por los particulares. Del mismo modo buscan hacer efectivo el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios y establecer mecanismos de financiación a partir de los incrementos del precio del suelo ocasionados por los procesos mismos de urbanización. Estos instrumentos son obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de inmuebles, como condición para el otorgamiento de derechos urbanísticos.

ARTÍCULO 138. Obligaciones a cargo de los propietarios en suelo. Las siguientes obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios, constituyen el fundamento para aplicar el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios:

a) Obligaciones de los propietarios en suelo con tratamiento de renovación urbana



1. Formular y ejecutar los planes parciales. Esta obligación aplica también para los propietarios que hagan parte de operaciones urbanas especiales.
2. Cesión de suelo para los sistemas generales, de acuerdo con los siguientes criterios:

Cesión en vías: Se deberá ceder las áreas necesarias para las vías intermedias o locales que sean necesarias para mantener o mejorar las condiciones de movilidad, de conformidad con el diseño y los aprovechamientos urbanísticos, y los usos planteados en el respectivo plan parcial u operación urbana especial.

Cesión para infraestructura de servicios públicos SP: En todos los casos serán de cargo de los propietarios de los inmuebles que son objeto de renovación urbana la ejecución de las obras requeridas para la infraestructura matriz de las redes de SP. Estas obras podrán ser financiadas mediante contribución de valorización o mediante un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.

Cesión para espacio público y equipamientos colectivos: Se determinan las cesiones urbanísticas definidas en las normas urbanísticas generales del componente urbano del presente plan.

b) Obligaciones de los propietarios en suelo urbano con tratamiento de desarrollo o en suelo de expansión urbana



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1. Formular y ejecutar el plan parcial respectivo.
2. Transferir al Municipio las cesiones urbanísticas obligatorias y ejecución de obras para vías, infraestructuras de servicios públicos, espacio público y equipamientos colectivos, de acuerdo con los parámetros y proporciones que indica el presente plan:
Cesiones de suelo y ejecución de obras para vías y parqueaderos: Serán de cargo de los propietarios de suelo las cesiones de suelo para las vías intermedias y locales, ya sean vehiculares o peatonales, las cuales serán definidas en el proceso de adopción de cada plan parcial. Estas cesiones serán asumidas de manera equitativa entre los propietarios de cada plan parcial.

Cesiones de suelo y ejecución de obras correspondientes a las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios.

Cesiones y ejecución de obras para el sistema de espacio público de escala local. El área de cesión de suelo para espacio público (ACs) busca asegurar la provisión mínima de 2.8 m² de espacio público de escala local por habitante en el ámbito de cada actuación urbanística.
3. *Transferir al municipio las cesiones obligatorias de suelo* para vías arterias, infraestructuras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para espacio público y equipamientos colectivos de escala urbana. Para determinar las cesiones se procederá así:
 - ✓ Del área total del suelo requerido para la construcción de las vías arterias, los elementos de espacio público y equipamientos de escala urbana establecidos en todo el suelo de expansión. La extensión de superficie total se dividirá entre el suelo correspondiente al área útil y las cesiones serán cumplidas conforme al cuadro que se relaciona a continuación.

USO	CONDICIONES PARA LAS CESIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER ZONAL O GENERAL
VIP y VIS	No está obligado a realizar estas cesiones
Vivienda con precio de venta entre \$ 70 y \$ 170 millones	0,25 m ² de suelo por cada metro cuadrado construido
Vivienda de más de \$ 170 millones	Por cada metro cuadrado construido 1 vez su área en m ²
Comercio local en zonas de VIS y VIP	0,5 m ² de suelo por cada metro cuadrado construido
Comercio, servicios, oficinas	Por cada metro cuadrado construido 1 vez su área en m ²

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Los propietarios de suelo podrán optar por realizar el aporte en suelo o hacer el pago en dinero. El precio del suelo se determinará teniendo en cuenta el avalúo considerando el evento de adquisición de suelo por parte de la administración pública. El avalúo tendrá en cuenta el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios aplicados para la zona de expansión, es decir, las obligaciones urbanísticas que aquí se establecen.

4. Ejecución de las obras correspondientes a redes matrices de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de vías arterias, de acuerdo con el sistema de financiación o ejecución que se establezca, de acuerdo con lo que se dispone en el presente plan.
5. Destinar como mínimo un 30% del suelo útil a la construcción de vivienda de interés prioritaria VIP, en suelo de expansión y 20% en suelo urbano.
6. Pago de la participación en plusvalía del 50%, para los hechos generadores contemplados en la legislación vigente y/o en el acuerdo municipal que lo reglamente.



ARTÍCULO 139. Alternativas de ejecución y financiación de las cargas generales, mediante distribución equitativa de cargas y beneficios en planes parciales. En el caso en que las obras para las redes de servicios públicos domiciliarios mencionadas en los apartados anteriores no se encuentren programadas, ni estén incluidas en la estructura tarifaria de la empresa de acueducto y alcantarillado, ni en la programación de inversiones municipales, se aplicarán las siguientes alternativas:

1. La aprobación de contribución por valorización con cargo a los propietarios de los inmuebles, la cual será aprobada en su oportunidad por el Concejo Municipal.
2. La adopción de otro sistema de financiación concertado entre los propietarios de inmuebles, o su ejecución directa de manera concertada. Dichos sistemas deberán proponerse a la Oficina Asesora de Planeación y será aprobada por las respectivas empresas de servicios públicos o entidades encargadas.

▪ **Distribución de las cargas locales.**

Las siguientes son las cargas locales que se distribuirán entre los propietarios de todo el plan parcial:

1. El sistema vial intermedio y local, sea vehicular o peatonal y los parqueaderos de uso público. Incluye el suelo y su construcción.
2. Las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios. Incluye el suelo y su construcción.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

3. La cesión del suelo para espacio público, su adecuación y dotación, acorde con lo establecido en el presente plan.

3. Las cesiones y la dotación de equipamientos de educación, salud, cultura, centros asistenciales, seguridad y demás servicios de interés público y social.

4. Los costos asociados a la formulación y gestión del Plan Parcial, incluidos los avalúos, por peritos expertos, de los aportes de suelo que eventualmente se requieran.

▪ **Beneficios y criterios para su distribución.**

Son beneficios los aprovechamientos del suelo asignados por el plan parcial. Esto se entiende como el precio del suelo producto del número de metros cuadrados de edificación autorizados por la norma urbanística, acorde con los usos previstos. Su distribución se realizará con los siguientes criterios:



1. La participación de cada propietario en el PP se establecerá en UN porcentaje correspondiente a su aporte en suelo, el cual corresponde a la extensión de cada terreno. Asumidas las cargas proporcionalmente, todos los propietarios de inmuebles en un Plan Parcial tendrán derecho a participar proporcionalmente en la totalidad de los aprovechamientos urbanísticos, acorde con los usos.

2. Pueden participar en los aprovechamientos todos aquellos inversionistas o promotores que aporten recursos para la ejecución de las obras correspondientes a las cargas generales o locales.

▪ **Definición precisa de cargas y beneficios.**

El decreto de cada plan parcial especificará el sistema de financiación de las obras que correspondan a las cargas generales o locales, las cuales deberán establecerse con claridad en el plan parcial. En este contexto el decreto deberá contener:

- ✓ Los porcentajes de participación de cada propietario por metro cuadrado de suelo.
- ✓ Los mecanismos para la ejecución de las obras de infraestructura vial y de SPD, en donde se especifiquen la concertación entre los propietarios y entre estos y la Oficina Asesora de Planeación.
- ✓ El cálculo de suelo para las cesiones urbanísticas obligatorias para vías e infraestructuras generales y para cargas locales, así como su localización y condiciones para la entrega al Municipio, a la vez que el costo estimado de las obras de urbanismo a cargo de los propietarios de suelo.
- ✓ El suelo destinado a usos privados, con sus correspondientes usos asignados y la edificabilidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

- ✓ La determinación del suelo destinado a usos privados con el que será pagado el aporte de cada propietario o inversionista, público o privado.

- **Trámite para la definición de Unidades de Actuación Urbanística UAU.**

En la fase de información pública, se gestionará la concertación con los propietarios la delimitación de UAU, la cual hará parte integral del PP. Si se logra la concertación, entonces la delimitación se hará acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997. Por su parte la administración municipal formulará el proyecto de delimitación de las UAU y pondrá en conocimiento a los titulares y vecinos de la superficie delimitada de la UAU.

El alcalde municipal, mediante decreto adoptará de manera definitiva la delimitación, acorde con lo previsto en el artículo 42 de la ley 388 y se inscribirá en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria. Una vez aprobado el PP y las UAU, corresponde a los propietarios definir las condiciones para la ejecución acorde con las alternativas de los artículos 45 a 47 de la ley 388.

- **Reajustes de terrenos e integraciones inmobiliarias.**



El reajuste de tierras y la integración inmobiliaria, de conformidad con la ley 9 de 1989, consiste en el englobe de lotes de terreno para posteriormente subdividirlos en la forma más adecuada y dotarlos de obras de infraestructura urbana básica.

En caso de que el plan parcial defina la utilización del reajuste de tierras en suelo de desarrollo o la integración inmobiliaria en suelo con tratamiento de renovación, será indispensable la conformación de las unidades de actuación urbanística y la constitución de una unidad gestora. Para este fin se dará preferencia a la fiducia mercantil, a efectos de constituir un patrimonio autónomo que otorgue seguridad respecto a la titularidad del suelo para la ejecución de las obras y la edificación de los terrenos, al tiempo que permita expedir derechos de beneficio que eventualmente sirvan de base para la obtención de financiación de las obras.

El pago de los aportes de suelo, producto de las indemnizaciones, cuando exista expropiación, se efectuará preferiblemente con lotes resultantes de la subdivisión, los cuales estarán provistos de la infraestructura urbanística básica, o en inmuebles construidos dentro del respectivo proyecto.

- **Los derechos de propietarios en los planes parciales de renovación urbana.**

Dado que la renovación urbana contemplada en el presente plan es para generar espacio público y para mitigar el impacto de la amenaza muy alta por avenidas torrenciales, las entidades del orden nacional, departamental, regional que intervengan en estas operaciones urbanas especiales, deberán asumir el asumir el pago de las indemnizaciones complementarias al precio de adquisición o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

expropiación, correspondientes a las rentas que se dejen de percibir por parte de propietarios de pequeños negocios, para ello se realizarán los respectivos avalúos por peritos expertos en el tema. El mecanismo de protección a los propietarios de vivienda de interés social y a los ocupantes de este tipo de vivienda, se establecerá en el respectivo plan parcial. La alcaldía, dejará explícito en el PP, los beneficios que podrán recibir los propietarios de inmuebles en otras zonas de la ciudad, especialmente las declaradas con tratamiento de desarrollo, a fin de promover el reasentamiento de las comunidades, sin generar mayores detrimentos en su patrimonio.

- **Condiciones para otorgar licencias de urbanismo y construcción.**

Las licencias de urbanismo deben incluir los compromisos respecto a la ejecución de obras de servicios públicos, vías y espacio público. En el documento se señalará en forma explícita la forma de cumplimiento de las obligaciones de construcción de las obras establecidas en el plan parcial. Las empresas de servicios públicos domiciliarios, y las secretarías de Gobierno y de obras públicas serán responsables del cumplimiento de los compromisos fijados en el plan parcial. Cuando se designe la figura de curador o curadores urbanos, estos serán responsables de la verificación de la ejecución de las obras como condición para el otorgamiento de las licencias de construcción.



- **Fondos de compensación para el pago en dinero de las obligaciones urbanísticas previstas en el POT o en los instrumentos que lo desarrollen.**

Se crean los siguientes fondos, sin personería jurídica, de conformidad con la ley 225 de 1995 y el artículo 30 del Decreto 111 de 1996, para recibir el pago de las cesiones urbanísticas: 1) Fondo para la adquisición de suelo para vías de cargas generales y locales, 2) Fondo para la constitución de espacio público y equipamientos, 3) Fondo para facilitar la transferencia del uso obligatorio de vivienda de interés prioritario. En este caso los fondos consistirán en cuentas presupuestales y contables manejadas por la Secretaría de Hacienda. La administración municipal deberá anualmente, programar la inversión definiendo los inmuebles que serán adquiridos para hacer efectiva la generación de nuevo suelo público y equipamientos. Las zonas a seleccionar, se definirán en las zonas morfológicas respectivas en donde se generó el mayor porcentaje de recursos recaudados.

- **Porcentajes obligatorios de suelo para vivienda de interés prioritario (VIP)**

En cualquier proyecto de urbanización, será obligatorio establecer un porcentaje mínimo de vivienda de interés prioritario así: 20% en suelo urbano, cualquiera que sea el tratamiento y 30% en suelo de expansión urbana.

Estos porcentajes podrán cumplirse así:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

1) A través de la construcción de VIP dentro del mismo proyecto, acorde con lo que se defina en el plan parcial.

2) Traslado del porcentaje a otro proyecto del mismo urbanizador o constructor, localizado en cualquier parte del área urbana o de expansión urbana 2 del municipio.

3) Traslado a proyectos que adelanten entidades públicas municipales. En este caso el propietario o urbanizador podrá optar por desarrollar directamente las viviendas en el proyecto, siempre y cuando se ajuste a las normas urbanísticas o mediante el pago de una compensación en dinero que realizará a favor del respectivo fondo.

▪ **Participación en plusvalía, contribución de valorización**



Estos dos instrumentos de financiación se registrarán por las disposiciones contenidas en el Acuerdo respectivo que reglamente de manera específica el tributo, siempre y cuando sea aprobado por el Concejo Municipal. La participación en plusvalías para cada hecho generador no será inferior al 50%, de igual forma los estratos 1 y 2 no tendrán cobro en la contribución por valorización.

CAPÍTULO 3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RURAL

ARTÍCULO 140. Las Unidades de Planificación Rural. UPR's, son instrumentos de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el Plan de Ordenamiento Territorial POT para el suelo rural. Cada UPR deberá complementar la normativa de usos específicos para el área rural. Cada UPR se aprobará mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal una vez sea concertada con la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 141. Contenidos de las UPR.



- i. Un Documento de Diagnostico físico-biótico: el cual contendrá: 1) Delimitación, extensión, localización; 2) áreas de Conservación y Protección Ambiental; 3) Caracterización físico-biótica, que comprende, entre otros, los aspectos geográficos, hidroclimáticos y biológicos; 4) Caracterización de las condiciones socioeconómicas y culturales de la población; 5) Caracterización de los recursos naturales renovables y de los ecosistemas; 6) Identificación de las obras de infraestructura física existentes en el área de la UPR para las actividades productivas y domésticas, entre ellas, agropecuarias, industriales, mineras, petroleras, vivienda y de servicios; 7) Identificación de riesgo indicativo, amenazas y vulnerabilidad, y 8) La identificación de conflictos de uso de los recursos naturales renovables y potencialidades de la UPR; 9) la identificación precisa y georreferenciada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

de nuevos asentamientos humanos que se proyecten como centros poblados y con dinámicas y proyecciones poblacionales significativas.

- ii. Un documento de Formulación: Con base en los resultados de la fase de diagnóstico se definirán los objetivos, metas, programas, proyectos y estrategias de la UPR. Asimismo, se definirán: 1) Las normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas; 2) Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturística, etnoturística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural; 3) El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, aeropuertos; 4) Las normas para impedir la urbanización de las áreas rurales que limiten con suelo urbano o de expansión urbana; 5) Un capítulo en la formulación que dé cuenta de la Ejecución: Se elaborará un plan de acción donde se definirán los requerimientos de recursos humanos, técnicos y financieros para alcanzar las metas propuestas; 6) Seguimiento y evaluación: Se deben definir los instrumentos de seguimiento y evaluación, para los aspectos contemplados en el diagnóstico y en la formulación.
- Contenido del ordenamiento en los centros poblados rurales en las UPR.
 - i. La delimitación del centro poblado, georreferenciado al sistema MAGNA SIRGAS.
 - ii. Las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección.
 - iii. La definición de usos principales, compatibles, y prohibidos.
 - iv. Las normas para la parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas generales y las densidades máximas definidas por la normatividad vigente.
 - v. La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
 - vi. La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
 - vii. La definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
 - viii. La definición y trazado del sistema vial, con la definición de los perfiles viales.
 - ix. La definición y localización de los equipamientos colectivos, tales como educación, bienestar social, salud, cultura y deporte.

ARTÍCULO 142. La adopción de las unidades de planificación rural. Acorde con el decreto 3600 de 2007, las unidades de planificación rural UPR podrán ser formuladas por la Oficina Asesora de Planeación, o por particulares con el apoyo de un equipo técnico profesional, y serán adoptadas, mediante Decreto expedido por el



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

alcalde municipal, previa concertación de los asuntos ambientales con la Corporinoquia.



TÍTULO VII

EL PROGRAMA DE GESTION Y EJECUCION



ARTÍCULO 143. El Programa de Gestión y Ejecución. El Programa de Gestión, define las actuaciones sobre el territorio de las próximas tres administraciones municipales. El programa de ejecución define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el plan de desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del plan de desarrollo económico y social, de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
fundamentando su desarrollo territorial en su oferta ambiental, de servicios económicos y sociales, de manera equitativa, funcional y sostenible	Política de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales	Generar un manejo integral del recurso hídrico a través de la armonización entre las normas de superior jerarquía, como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y de reglamentación del recurso hídrico del Rio Cravo Sur y el Charte, y las acciones para la ocupación y manejo de los espacios del agua, microcuencas abastecedoras y acuíferos, con el fin de ofrecer agua potable y caudales significativos para el consumo humano y el desarrollo productivo.	Generar espacios de participación ciudadana para el manejo y uso sostenible de los recursos naturales	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL / Agenda ambiental del Municipio	Implementación de cultura ciudadana ambiental urbana y rural del Municipio de Yopal Apoyo y acompañamiento en la elaboración de los planes de ordenación y manejo de micro cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos: La Tablona, La Calabozza, Agua linda, La Morreña y Rio Cravo Sur, Aguazula.	x		
			Fortalecimiento de acuerdos interinstitucionales, para la formulación de POMCH, con el fin de desarrollar los estudios de caracterización, valoración y restauración de ecosistemas estratégicos, especies endémicas, y especies amenazadas de flora y fauna.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL / Agenda ambiental del Municipio	Estudios de caracterización, valoración y restauración de ecosistemas estratégicos, especies endémicas, y especies de flora y fauna amenazadas de acuerdo a la resolución 383 del MINAMBIENTE 2010 y los libros rojos en el Municipio de Yopal		x	
			Apoyo a la gestión, armonización y ejecución de programas y proyectos que faciliten la conservación, restauración y protección de los ecosistemas estratégicos de la región, en especial los identificados en los POMCH del río Charte y el Cravo Sur y la Agenda Ambiental municipal.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL / Agenda ambiental del Municipio	Conservación, restauración y protección de los ecosistemas estratégicos del Municipio de Yopal. Entre ellos se considera prioritaria la intervención en el Parque de La Iguana. Promover ante las entidades pertinentes la declaración de área protegida y ecosistema estratégico de la Laguna del corregimiento de Punto Nuevo.	x		

 <p>MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <p>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</p>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		Impulsar la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad mediante la delimitación de la estructura ecológica municipal y regional, la conservación, valoración e investigación de los ecosistemas estratégicos, y la reducción de impactos ambientales y sociales ocasionados por el desarrollo económico	Conservación y protección estratégica de los diferentes tipos de paisajes, humedales y ecosistemas estratégicos declarados como áreas de reserva al interior del municipio.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL / Agenda ambiental del Municipio	Reforestación en las áreas ambientalmente estratégicas degradadas del Municipio de Yopal	x	x	
					Adquisición de predios de las microcuencas abastecedoras de acueductos	x		
					Identificación, caracterización y delimitación de ecosistemas estratégicos de interés ambiental que incluya nacimientos, zonas de recarga de acuíferos, rondas de protección, humedales, morichales, madre viejas, esteros, pantanos y reservas de flora y fauna como soporte de la estructura ecológica principal.	x		
					Priorización de los ecosistemas estratégicos y formulación y ejecución de los planes de manejo ambiental de dichas áreas priorizadas, en un desarrollo conjunto con CORORINOQUIA.	x		
					Formulación e implementación de planes de manejo ambiental de las áreas ambientales estratégicas del Municipio de Yopal		x	
					Gestión para la declaratoria de áreas protegidas de nivel local, bajo los criterios del Decreto 2372 del 2010.		x	
					Diseño, formulación e implementación de un proyecto piloto para el pago por servicios ambientales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0953 del 17 de Mayo de 2013			x

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
					Apoyo a los programas y proyectos de conservación y manejo de la sabana.	x		
			El municipio armonizara y gestionara el desarrollo de programas para el manejo y conocimiento integral del recurso hídrico, en donde se realizarán los estudios de modelamiento hidráulico, en el que se incluyan las disposiciones de los POMCH, los planes maestros de acueducto y alcantarillado, y los planes de manejo ambiental de acuíferos y micro cuencas	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL / Agenda ambiental del Municipio	Estudio para el conocimiento y manejo integral del recurso hídrico en el Municipio de Yopal	x		
fundamentando su desarrollo territorial en su oferta ambiental, de servicios económicos y sociales, de manera equitativa, funcional y sostenible	Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	Fortalecer la gestión del riesgo municipal mediante el desarrollo de un sistema que permita identificar, prevenir, y reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad alta, dar manejo a situaciones de desastre y generar mecanismos de transferencia de conocimiento del riesgo, con el fin de aumentar la adaptación del territorio frente al cambio climático. (Resiliencia)	Actualización e implementación del Plan de Gestión del Riesgo Municipal PMGR.;	Agenda ambiental del Municipio; Plan de Gestión del Riesgo Municipal.	Conocimiento de la Gestión del Riesgo.	Actualización e Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y Armonización con el POT	x	
						Actualizar estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo, a escalas pertinentes para el suelo urbano 1: 2000 y rural 1:25.000. Observación: Sera un proyecto prioritario definir la vulnerabilidad y las áreas de riesgo mitigable y no mitigable para TODA la margen de los ríos Cravo sur, Tocaría y Charte que se encuentren en amenaza alta por inundación, entre los sectores críticos y/o estratégicos se señalan en los corregimientos de Tacarimena, Punto Nuevo, Morichal, Charte, Quebradaseca y la		x

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
					Chaparrera. Y por remoción en masa en los corregimientos del Morro, Matadelimon y Alcaraván la Niata. Una vez definida la cota máxima de inundación se utilizara como insumo para definir las áreas de riesgo mitigable y no mitigable. Se debe detallar en las zonas de Riesgo No mitigable cuantas viviendas deben ser reubicadas, y en las Zonas de riesgo mitigable definir alternativas de solución que indiquen con que obras de mitigación se puede manejar el problema, presentar la evaluación de factibilidad del tipo de obras, y los diseños para la construcción de las obras de mitigación.			
					Elaboración del estudio de Micro zonificación Sísmica del área urbana del municipio e instalación de equipo de sismógrafos en los cerros el Venado y Buenavista.	x		
			Implementar programas y proyectos de protección, evaluación y seguimiento de las áreas identificadas bajo alguna categoría de amenaza alta o muy alta.		Estudios y diseños para la construcción de obras de mitigación de inundación en las áreas de amenaza alta y muy alta por inundación, haciendo especial énfasis en áreas que puedan afectar a la población.		x	
			Implementar las medidas necesarias para disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos ubicados cerca a		Estudios de vulnerabilidad en el municipio de Yopal, con énfasis en la Veredas de Buena Vista alta, Buena Vista baja, La Vega y La Guamalera.	x		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
			las áreas identificadas en amenaza alta y muy alta.			Evaluación de la vulnerabilidad por inundaciones en el Municipio de Yopal	x	
			Evaluación de la vulnerabilidad de los fenómenos naturales en el área urbana y rural del Municipio de Yopal.			x		
			Estudio de análisis de amenaza y vulnerabilidad del caño Usivar			x		
			Monitoreo del nivel de aguas del Caño seco en el suelo urbano y obras de protección del Caño Seco en el suelo rural			x		
			Diseño e implementación del sistema de Alertas Tempranas al manejo de las áreas identificadas bajo alguna categoría de amenaza alta o muy alta, y que generan riesgo.			x		
			Obras de estabilización en las áreas identificadas con amenaza alta por inundación y socavación de cauces en las márgenes de las cuencas del Cravo Sur, Charte y Tocaría y en sectores de las veredas: La Manga, Guayaque, Sirivana, Tacarimena, el amparo, San Rafael, Punto Nuevo, Barbillal, Yopitos, san Nicolás. San pascual, La Chaparrera, El Taladro.			x	x	
Acciones de protección y estabilización para la reducción del Riesgo; Promover el desarrollo de infraestructuras que propendan por la mitigación de los impactos en áreas y comunidades ubicadas en amenaza alta y muy alta.				Reducción del Riesgo	Obras de estabilización en las áreas identificadas con amenaza y alto riesgo por remoción en masa, particularmente en el cerro Buenavista, el cerro el Venado, la vía al Morro, y sectores de las veredas: La Vega, Gaque, La Libertad, Santa	x	x	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
					Bárbara, Volcanera, Rincón del Soldado, Naranjito. (Estabilización de taludes y restricciones de uso y ocupación de los sectores mencionados)			
					Canalización y Mantenimiento de los canales Caño Seco, La Campiña, y el remanso en el área urbana del Municipio de Yopal.	x	x	
					Construcción obras de protección y estabilización del cauce del rio Cravo sur.	x	x	
					Reubicación de viviendas ubicadas en las zonas de riesgo no mitigable por remoción en masa e inundación.	x		
			Coordinar con CORPORINOQUIA y la Aeronáutica civil, los permisos y autorizaciones para el diseño y/o construcción de cualquier tipo de infraestructura dentro de las superficies de transición o de aproximación del aeropuerto.	Agenda ambiental del Municipio; Plan de Gestión del Riego Municipal; Plan Aeroportuario El Alcaraván.				
		En el cono de aproximación o de expansión del aeropuerto, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la aeronáutica civil y la planificación de las zona de expansión deberá articular la propuesta urbanística y de usos del suelo acorde con el plan maestro aeroportuario o las disposiciones vigentes sobre la materia			Apoyo para la ocupación ordenada de las áreas de influencia del aeropuerto El Alcaraván definidas en el plan maestro aeroportuario y la zonificación del cono de aproximación y áreas de superficies libres de obstáculos para la aeronavegación.	x	x	

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		Promover espacios de participación ciudadana y el fortalecimiento interinstitucional con el fin de evaluar la vulnerabilidad de los recursos naturales y proponer estrategias de ocupación del territorio que beneficien los sectores ambientales y productivos del municipio y la región.	Capacitar y fortalecer a las organizaciones encargadas de prevención y atención de desastres que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.	Agenda ambiental del Municipio; Plan de Gestión del Riesgo Municipal.	Elaboración de planes de contingencia y Divulgación de la educación ambiental en el control de la gestión del riesgo para toda la ciudadanía, y gremios en general	x		
			Introducir en los programas educativos institucionales PEI, cátedras que promuevan la sensibilización de los niños y jóvenes frente a la gestión del riesgo y el cambio climático.		Educación ambiental en las instituciones educativas para el fortalecimiento de las acciones tendientes a la protección y conservación de los recursos naturales	x	x	
			Fortalecimiento de los mecanismos de transferencia del conocimiento del riesgo a comunidades urbanas y rurales		Capacitación permanente en temas de Gestión del riesgo, a las organizaciones que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.	x	x	x
					Fortalecimiento de los equipamientos que brinden soporte a las actividades de atención y prevención de desastres, tanto en lo urbano como en las áreas de expansión.	x	x	x
					Educación ambiental para el fortalecimiento de las acciones tendientes a la protección y conservación de los recursos naturales de la comunidad en todo el municipio.	x		
Yopal capital mundial del llanero,	Política de competitividad y de desarrollo económico y social	Consolidar la ciudad como centro nodal de la Orinoquia colombiana, y mejorar su posición en el contexto del comercio nacional, mediante el fortalecimiento de su	Promover la constitución de centro de investigación científica en temas ambientales, así como en temas relacionados con la competitividad, el desarrollo local	Desarrollo local y competitividad	Estudio de prefactibilidad y factibilidad para la construcción de infraestructura que facilite la localización y brinde servicios pertinentes para centros de investigación, desarrollo tecnológico y	x		

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos</i> <i>Paq. y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		infraestructura logística, tanto para la conectividad en el sistema urbano nacional, a través de aspectos como la bimodalidad, la consolidación de zonas francas, parques industriales ecoeficientes, así como la consolidación de centros de investigación científica, además de promover la conectividad virtual en los negocios.	endógeno y la productividad de la población en su conjunto		de productividad en el municipio de Yopal.			
					Gestión ante los entes competentes para el desarrollo de sistemas de riego en los ríos Charte y Cravo Sur.		x	
			Consolidarse como un centro de productividad e innovación para los sectores relacionados con el petróleo, la logística, la agricultura y la agroindustria.	Desarrollo local y competitividad	Identificación y delimitación de los nodos productivos del municipio.	x	x	
			Consolidarse como un centro de intercambio a diferentes escalas, promoviendo su posicionamiento geoestratégico en el contexto de la Orinoquia colombiana, y en especial en el corredor Quito – Bogotá – Caracas.	Desarrollo local y competitividad	Apoyo para el desarrollo de Estudios de factibilidad para la implementación de una Zona Franca en Yopal.	x		
			Aumentar el número y calidad de equipamientos colectivos necesarios para la competitividad regional, tales como el terminal de transporte, el complejo ferial, la expansión del aeropuerto, entre otros.	Desarrollo local y competitividad	Diseño y Construcción del nuevo terminal de Transporte del Municipio de Yopal.	x		
			Alianza Construcción del centro ferial de apoyo a emprendedores y empresarios del Municipio de Yopal	x				
	Política de ocupación del suelo	Consolidar la ciudad con precaución, de forma que se disminuya la vulnerabilidad ante procesos amenazantes que ponen en riesgo la vida de las poblaciones presentes en el territorio.	Compactar con precaución la ciudad (mitigando el riesgo) y construir un nuevo modelo de emplazamiento urbano en las zonas de expansión, por fuera de las áreas de amenaza muy alta o	Instrumentos de gestión, planificación y financiación	Formulación e implementación de Planes parciales del suelo de expansión urbana	x		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
			alta por avenidas torrenciales y/o de remoción en masa.					
		Planificar las nuevas zonas de expansión urbana del municipio, en donde se privilegie la calidad en su hábitat urbano, la densificación, la combinación de tipologías constructivas, minimizando la segregación socio-espacial y garantizando mayores índices de espacio público efectivo por habitante.	Garantizar que las zonas de protección no sean ocupadas y se destinen a actividades recreativas y de esparcimiento.	Instrumentos de gestión, planificación y financiación				
		Articular las acciones en cuanto al diseño, proyección y construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios, conjuntamente con las nuevas dinámicas urbanísticas, de tal forma que no vuelvan a ocurrir las problemáticas actuales.	Ampliar de la red de Servicios Públicos domiciliarios	Instrumentos de gestión, planificación y financiación	Elaboración e implementación del Plan maestro de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Yopal	x		
		Consolidar una estructura funcional de nodos urbanos intramunicipales que potencien la competitividad y la equidad territorial, y que a su vez potencien la construcción de relaciones sociales generando mayores espacios de participación comunitaria.	Potenciar la construcción de los equipamientos colectivos necesarios en cada nodo urbano, a fin de aumentar los niveles de funcionalidad urbano-rural y urbano-regional.	Instrumentos de gestión, planificación y financiación	Estudio de diagnóstico y evaluación para la implementación de la estructura funcional de nodos urbanos intercorregimentales. NOTA: Se destaca la necesidad de dar prioridad a los centros poblados urbanos, donde se requiere equipamientos de salud y educación.	x		
		Establecer un sistema de centros poblados rurales que estén en capacidad de mitigar la	Potenciar la construcción de los equipamientos colectivos necesarios en cada centro	Instrumentos de gestión, planificación y financiación	Formulación de los planes de mejoramiento integral de los centros poblados de los corregimientos.	x	x	

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdo Paz y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP	
		vulnerabilidad y ofrecer bienes y servicios a la comunidad campesina, teniendo como base para su consolidación los nuevos usos del espacio rural como la agroindustria, la recreación, el ecoturismo, la conservación ambiental, la producción minero energética y la seguridad alimentaria.	poblado, a fin de aumentar los niveles de funcionalidad urbano-rural y urbano-regional.		Actualización de la División Política Administrativa Corregimental y Veredal del Municipio de Yopal	x			
		Conservar los bienes inmuebles declarados como patrimonio cultural	Conservar los bienes inmuebles declarados como patrimonio cultural	Conservación del Patrimonio Cultural	Identificación, caracterización, declaración y conservación de los bienes inmuebles de patrimonio público.	x	x		
			Priorizar como parte de los usos del suelo rurales del municipio las áreas productivas que permitan garantizar la seguridad alimentaria, en especial de las familias más desfavorecidas como una estrategia de desarrollo rural integral y de lucha contra la pobreza.		Seguridad alimentaria	Actualización del Estudio de suelos para el área rural a escala 1:2500 para identificar las áreas de mayor potencial agrícola y establecer las zonas de reserva alimentaria del municipio de Yopal.	x	x	
		Garantizar que a través del adecuado uso del suelo se prevea como principal objetivo la seguridad alimentaria de la población.	Velar por el correcto cumplimiento del uso propuesto en el presente Plan y en los instrumentos que lo desarrollen, mediante el control urbanístico y tomando las acciones de gobierno respectivas en los casos en que se infrinjan las normas urbanísticas.		Uso adecuado del territorio y los recursos naturales	Establecer las competencias claras entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Oficina Asesora de Planeación, IDRY e IDURY, para dictaminar la responsabilidad en cada una de sus funciones misionales.	x		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		Promover un desarrollo urbano ordenado del Territorio mediante el uso de los instrumentos de Planificación para el aumento de la calidad de vida	Desarrollar acciones de gobierno que controlen la proliferación de urbanizaciones ilegales que no permiten consolidar una correcta estructura funcional urbana.		Establecer las normas y mecanismos de administración de los bienes inmuebles del municipio que serán responsabilidad de instituciones públicas y privadas.	x		
					Crear el Grupo de Inventarios de Bienes Inmuebles el cual asumirá la administración de los bienes inmuebles y áreas de cesión.	x		
					Implementación de una red de puntos geodésicos, acordes a nuevo sistema de coordenadas Magna Sirgas, con el fin de lograr articular los nuevos desarrollos urbanísticos a la cartografía oficial	x		
					Mantener la información Catastral Urbana y Rural actualizada, mediante la suscripción de convenios con el IGAC.	x		
Por lo que al año 2042, tanto su debida dotación de la infraestructura necesaria y suficiente como sus altos	Política de oferta de vivienda social con calidad en el hábitat	Promover la urbanización legal y brindar seguridad jurídica, mediante la implementación de acciones que ofrezcan alternativas viables económicamente y competitivas con la oferta ilegal de vivienda, reduciendo los costos posteriores para su mejoramiento integral.	Constituir un banco inmobiliario para garantizar la oferta de suelos urbanizados para los próximos 30 años de la ciudad.	Desarrollo Urbano	Estudio e implementación del Banco inmobiliario del Municipio de Yopal	x		
		Aumentar los programas de vivienda social dotados con la infraestructura y redes de SPD necesarias para garantizar un	Oferta masiva de suelos urbanizados al interior y en las zonas de expansión de la ciudad para VIS y VIP.	Desarrollo urbano	Mejoramiento del Hábitat a la población en condición de pobreza en el Municipio de Yopal , a través de		x	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		hábitat adecuado, al tiempo que reduce los precios especulativos del suelo.	Promover acciones de gestión del suelo que permitan responder a las demandas sociales de vivienda, en condiciones dignas y de mejoramiento de la calidad de vida.		programas de Mejoramiento Integral de vivienda rural y urbana			
		Consolidar el desarrollo del perímetro urbano actual	Consolidación de las áreas libres al interior del perímetro urbano acorde con las normas urbanísticas propuestas en el nuevo modelo territorial.		Articulación de la política de vivienda Municipal con Planes de gestión del riesgo, Planes parciales y de mejoramiento.	x		
		Disminuir el número de hogares en situación de riesgo	Reasentamiento de los hogares localizados en sectores de riesgo no mitigable o en zonas de protección		Reducción del Riesgo		x	
por lo que al año 2042, tanto su debida dotación de la infraestructura necesaria y suficiente como sus altos indicadores de calidad de vida y productividad, serán sus	Política de acceso eficiente a los servicios públicos domiciliarios	Garantizar la calidad y cobertura necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.	Formular el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, proyectando la optimización en el área urbana y en cada zona de expansión, con toda la rigurosidad técnica, minimizando las fallas futuras en la prestación de los SPD.	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Formulación e implementación del plan maestro de acueducto y alcantarillado de Yopal	x		
			Renovar las redes de SPD que por su vetustez merecen ser cambiadas para brindar mejores niveles de cobertura y calidad.	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Implementación de nuevas alternativas para el manejo de residuos sólidos, en el marco de la actualización e implementación del PGIRS del municipio. Diseño y construcción de la PTAR;		x	
					Formular el catastro de usuarios y de redes de acueducto y alcantarillado con el fin disminuir los porcentajes de agua no contabilizada por el sistema.		x	
					Optimización, diseño o construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los centros poblados	x		

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 <i>Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo</i>
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
					la Chaparrera, El Morro, la Guafilla, Morichal y Tilo, haciendo énfasis en los sistemas de potabilización, tratamiento y distribución y disposición final.			
					Diseño y construcción de los sistemas de acueducto, alcantarillado y energía de los centros poblados de Quebradaseca, Punto Nuevo y la Niata, con sus respectivos sistemas de captación, tratamiento, distribución, y disposición final.			
					Construcción y ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios en los corregimientos	x	x	
			Localizar la infraestructura de tal forma que generen economías de escala que permitan disminuir los costos tarifarios.	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Optimización de la infraestructura de los Servicios públicos Domiciliarios		x	
			Repotencialización, ampliación y mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de energía eléctrica, acorde con la demanda actual y proyectada.	Cobertura de energía	Ampliación y Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica acorde a la demanda del Municipio	x	x	
			Crear un comité de seguimiento interinstitucional (Municipio, Departamento, EAAY, ENERCA) a los planes maestros, de mejoramiento y/o expansión de redes de servicios públicos, con el fin de garantizar la coordinación institucional, en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.	Cobertura de Servicios públicos	Seguimiento y evaluación a los Planes maestros de mejoramiento y/o expansión de los servicios Públicos	x	x	

 MUNICIPIO DE YOPAL CONCEJO MUNICIPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	 Constitución, Ley, Acuerdos Paz y Desarrollo
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		Armonizar y articular la expansión de infraestructuras de SPD en el marco de la formulación del Plan Parcial respectivo, en donde se indique la solución más apropiada para brindar la cobertura y calidad adecuadas para los nuevos desarrollos y los respectivos planes maestros de las empresas prestadoras de servicios públicos	Expansión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios acorde a la expansión urbana					
por lo que al año 2042, tanto su debida dotación de la infraestructura necesaria y suficiente como sus altos indicadores de calidad de vida y productividad, serán sus ventajas competitivas y comparativas en el contexto Nacional."	Política de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público	Aumentar el cubrimiento de los equipamientos colectivos a la vez que permita fortalecer el modelo territorial propuesto, y su integración funcional con los diferentes nodos que componen la región.	Aumentar la cobertura de los equipamientos colectivos en los sectores del municipio en donde, por condiciones de localización de la población, se hace necesario la construcción de este tipo de elementos	Mejoramiento de equipamientos comunales	Diseño y Construcción del Nuevo Terminal de Transporte del Municipio de Yopal.	x		
			Generar mayor integración institucional que permita mantener actualizada la demanda y cobertura permanente de los equipamientos a nivel urbano y rural.		Diseño y Construcción del Complejo Ferial	x		
		Aumentar la oferta de espacio público efectivo en las comunas con mayor déficit, a partir de la construcción de nuevos elementos y áreas destinadas al uso y disfrute del conjunto de la población que a su vez permitan conformar armónicamente una estructura funcional más equitativa, accesible	Aumentar la conectividad ecológica entre los elementos constitutivos naturales del espacio público urbano con el rural, de forma que se establezca continuidad en la conformación de un corredor o anillo verde a nivel territorial que se armonice con la	Corredor verde de Yopal	Mejoramiento y mantenimiento del museo del Hombre Llanero	x		
					Rediseño y Construcción del parque de las Aguas,	x		
Diseño y Construcción parque lineal el Remanso	x							
Diseño y construcción del parque Primer Centenario	x							

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		e integrada al modelo territorial municipal.	estructura ecológica principal municipal.		Diseño y construcción parques lineales de recreación pasiva sobre los caños Seco y la Campiña, caño Usivar, camino eco turístico del Cerro el Venado que lleva a la virgen de manare y parque la iguana	x		
					Establecer el plan de mantenimiento de infraestructura municipal que se constituya en la base de: La definición de funciones de mantenimiento entre la Secretaría de Obras Públicas, IDRY e IDURY.	x		
					El IDURY en asocio con el IDRY, establecerán las normas de uso y disfrute de los espacios recreativos y deportivos, estableciendo la corresponsabilidad público / privada en el mantenimiento del espacio público.	x		
					Fortalecer al IDRY y el IDURY en el marco de sus responsabilidades frente a los espacios recreativos y deportivos del municipio de Yopal.	x		
		Garantizar que las nuevas actuaciones urbanísticas generen espacio público suficiente para las demandas colectivas al tiempo que se construyan con la mejor calidad arquitectónica y ambiental para el contexto del paisaje territorial		Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional	Crear un Grupo responsable del Inventarios de Bienes Inmuebles, como insumo de información para las diferentes secretarías, adicionalmente se encargará de la administración del banco de tierras.	x		
					Construcción y ampliación de la vía morichal (carrera 5) de acuerdo a las especificaciones establecidas en POT y en el plan de movilidad y transito		x	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		



Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
		tiempo que fortalezca la conectividad interna de la ciudad a través de sus vías y sus medios de transporte público, garantizando accesibilidad y cobertura intra-urbana con proyección con el sistema vial regional			<p>Diseño y construcción de las intersecciones de la red vial arterial</p> <p>Mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura vial</p> <p>Diseño y construcción de la infraestructura vial</p> <p>Apertura, Diseño y construcción de la carrera 34, carrera 40 y avenida Matepantano</p> <p>Consolidación de la calle 30 y la calle 40 entre la marginal de la selva y vía a matepantano</p> <p>Apertura, diseño y construcción de las vías secundarias identificadas en el perímetro urbano, que aún no se encuentran al servicio de la comunidad</p> <p>Consolidación, diseño y construcción de la calle 40</p>	x	x	
				Plan Maestro de Movilidad y transito / PLAN DE GESTIÓN VIAL RURAL	<p>Pavimentación y mantenimiento anillos viales (1) Yopal, Tacarimena, Punto Nuevo, Tilodiran; (2) Construcción y mantenimiento del anillo vial veredas Patimena, Lagunas, Los Aceites, Santa Bárbara y Chaparrera</p> <p>Estudios y diseños para la construcción de vías Veredas Palomas Aguaverde (Punto Nuevo), camino Real San Pedro, Vereda El Progreso (El Morro), Box Culbert en la vía de la Vereda El Milagro (Morichal), Corregimiento de Quebrada Seca, Vía de tráfico pesado en la Calle 11 (Centro poblado La</p>	x		
						x		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
					Chaparrera), Veredas Punto Nuevo, Mata de Guadua y San Pedro.			
					Mantenimiento de vías en las veredales Tisaga (El Morro), en la Vereda Los Aceites (Mata de Limón), Veredas La Vega y El Gaque (El Morro), Naranjitos (Mata de Limón), Brisas del Oriente (La Niata), El Playón, Santa Barbará y San Nicolás (La Chaparrera), Centro Poblado de Punto Nuevo y la Vereda El Milagro (Morichal), sobre el río Cravo Sur Vereda La Colorada (El Morro), Vereda Bellavista y Vereda Upamena (Charte).	x		
					Construcción de puentes en la vía Peatonal sobre el río en la Vereda Guamalera y en la Quebrada La Perica, Vereda La Reforma (El Morro), Vereda Floreña (Mata de Limón), Vereda San Rafael (Morichal), Quebrada La Niata, Vereda El Cravo (El Morro), en el caño La Chaparrera, sobre el río Tocaría, en el camino Real de la Vereda San Pedro, Vereda Barbasco (La Niata), vereda la Colorada, Construcción de puente vehicular en las veredas Palomas - Agua verde sobre el caño seco; Construcción de puente Vehicular en el Caño Seco de la San	x		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO		

Elemento de la Visión	Política	Objetivo	Estrategia	Planes y Programas	Proyecto	CP	MP	LP
					José de Caño Seco, corregimiento de Quebrada Seca.			
			consolidación del sistema de comunicación urbano rural a través de consolidar la malla vial rural y proyectarla en el ámbito regional		Reforzar y consolidar los tramos Yopal – Morichal – Tilodiran – Quebrada Seca Orocué; Aguazul – Variante de la Marginal – Yopal – Chaparrera – Nunchia – Arauca; Yopal – Morichal – Tilodiran – Maní – Villanueva – Villavicencio; Yopal – El Morro – Labranzagrande – Sogamoso – Tunja; Yopal Tacarimena – Punto Nuevo – Tilodiran – Orocué; Yopal - Matepantano – Punto Nuevo – Tilodiran – Orocué; Yopal – La Niata – Mata de Limón – El Morro.	x		
			Garantizar la prioridad del peatón dentro del subsistema vial y de transporte.		Formulación y Ejecución del Plan Maestro de Movilidad Urbana y Rural del Municipio de Yopal			
			Fomentar el transporte con combustibles limpios, garantizando sostenibilidad en el transporte público y en el no motorizado			x		
			Impulsar la movilidad sostenible, a través de la incorporación de planteamientos ambientales y socioeconómicos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones					

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES NORMATIVAS

ARTÍCULO 144. Vigencia del POT. El actual Plan de Ordenamiento territorial POT, tendrá vigencia hasta el año 2027, no obstante, su vigencia se extenderá, hasta tanto no se formule un nuevo Plan.

ARTÍCULO 145. Régimen de transición para la expedición de licencias: Las solicitudes de licencias, y otras actuaciones asociadas a la Licencia y prórrogas que hubieren sido radicadas en legal y debida forma antes de la adopción del presente acuerdo, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

ARTÍCULO 146. Licencias de construcción con base en normas anteriores al presente Plan. Los propietarios de los predios que culminaron los procesos de desarrollo por urbanización y cuyas normas no fueron modificadas antes de la expedición del presente Plan, tienen un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Plan, para obtener licencias de construcción con base en las normas o reglamentaciones contenidas en la licencia de urbanismo y demás normas urbanísticas y/o arquitectónicas vigentes en el momento de su expedición.

ARTÍCULO 147. Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el acuerdo 012 de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el régimen de transición y las remisiones expresas que se hagan en este Plan a tales disposiciones.



PUBLÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Yopal a los 29 días del mes de diciembre de 2013.

RENE LEONARDO PUENTES VARGAS
Primer Vicepresidente



FREDY ELIAS CORREDOR ACEVEDO
Segundo Vicepresidente

PILAR OSPINA RODRIGUEZ
Secretaria General

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	

CONTENIDO

TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO II	4
VISIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES	4
TÍTULO III.	14
COMPONENTE GENERAL	14
Capítulo 1. La clasificación del territorio	14
Capítulo 2. Medidas para la protección del medio ambiente; señalamiento de las áreas de reserva, conservación y protección ambiental, histórico-cultural, y arquitectónico y ambiental	21
Capítulo 3. Identificación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico	25
Capítulo 4. Localización de actividades de infraestructura y equipamientos básicos	26
TÍTULO IV	36
EL COMPONENTE URBANO.....	36
Capítulo 1. Modelo territorial urbano. Yopal primer centenario: cien años con sentido social.	37
Capítulo 2. De las áreas de protección y de la estructura ecológica principal eep	40
Capítulo 3. Localización y dimensionamiento de infraestructura	42
Capítulo 4. Normas urbanísticas generales: usos, tratamientos y áreas de actividad	61
TÍTULO V	106
EL COMPONENTE RURAL.....	106
Capítulo 1. Políticas de ocupación del suelo rural.....	106
Capítulo 2. Clasificación, categorías y actividades del suelo rural.....	107
Capítulo 3. Zonificación del suelo rural.....	114
TÍTULO VI	136
ACTUACIONES URBANÍSTICAS, INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	136
Capítulo 1. Actuaciones urbanísticas e instrumentos de planeación	136
Capítulo 2. Instrumentos de gestión y financiación.....	142
Capítulo 3. Instrumentos de planificación rural	148
TÍTULO VII	150
EL PROGRAMA DE GESTION Y EJECUCION.....	150
TÍTULO VIII	170
DISPOSICIONES NORMATIVAS	170

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FGD-07-CE	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 02	
	ACUERDO	Aprobación: Marzo de 2011	